



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en
una institución educativa secundaria, Cusco, 2022.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada

AUTORAS:

Accostupa Huaman, Nelly (orcid.org/0000-0002-1490-5690)
Quintana Ramos, Guicela Noemi (orcid.org/0000-0001-9998-1360)

ASESOR:

Dr. García Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales, Procesos Constitucionales y Jurisdicción
Constitucional y Partidos Políticos.

LÍNEAS DE RESPONSABILIDAD UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la Democracia, liderazgo y Ciudadanía.

LIMA- PERÚ

2023

Dedicatoria

A Dios quién vive en nuestra mente y corazón, siendo la luz que ilumina nuestro camino para ser una persona de bien, y a nuestros padres quienes nos enseñaron a seguir luchando por cada sueño que se tiene a pesar de las adversidades y que la vida no siempre es fácil, es una lucha constante hasta lograr la felicidad.

Las autoras

Agradecimiento

A la Universidad César Vallejo por darnos la oportunidad de seguir progresando y cumplir nuestras metas y a nuestro Docente Dr. Paul Gustavo García Becerra, quién con su paciencia, dedicación y sabiduría nos orienta, clarifica el camino de los aciertos y desaciertos en la elaboración de nuestro trabajo de investigación, pese a la distancia de manera asertiva, empática para la ejecución del presente trabajo de investigación.

Las autoras

Índice de Contenidos

	Página
Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento	iii
Índice de Contenidos.....	iv
Índice de tablas	v
Índice de Abreviaturas	vi
Resumen.....	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
V. CONCLUSIONES	29
VI. RECOMENDACIONES.....	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	

Índice de tablas

	Página
Tabla 1: Matriz de Categorización	12
Tabla 2: Participantes	13
Tabla 3: Reducción de datos y generación de subcategorías	99
Tabla 4: Matriz de triangulación Abogados.....	136
Tabla 5: Matriz de triangulación subdirectores.....	143
Tabla 6: Matriz de triangulación Coordinadores.....	146
Tabla 7: Matriz de triangulación de participantes	149
Tabla 8: Matriz de triangulación de resultados	153
Tabla 9: Número de casos de acoso	153

Índice de Abreviaturas

CESCR: Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

DP: Defensoría del Pueblo

DEMUNA: Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente

INDECOPI: Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Propiedad Intelectual

IES: Institución Educativa de nivel secundario

IGV: Inca Garcilaso de la Vega

MINEDU: Ministerio de Educación

ONG BSF: ONG Internacional Bullying Sin Fronteras

Resumen

El estudio titulado: “El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel secundario de la Ciudad, Cusco, 2022” tuvo como objetivo general determinar de qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel secundario de la Ciudad, Cusco, 2022. En el aspecto metodológico se hizo uso de un enfoque cualitativo, de un tipo de investigación aplicado, debido a que se hizo uso del manejo de los estudios teóricos en el fenómeno social y las formas en que suceden en la realidad. Fue de diseño fenomenológico con el fin de explorar y describir el acoso escolar. La unidad de estudio estuvo comprendida por la I.E. Secundaria “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco. Los participantes fueron el personal directivo, coordinadores de la I.E., así como abogados. Las técnicas utilizadas fueron el análisis documental y las entrevistas. La conclusión a la que se arribó es que el acoso escolar en sus distintos tipos genera un impacto en el ejercicio del derecho a la educación y desde el punto de vista jurídico existe la necesidad de establecer la responsabilidad civil directa de los actores educativos en la Ley Antibullying por incumplimiento de las normas de convivencia educativa.

Palabras Clave: Acoso escolar, violencia física, violencia psicológica, derecho a la educación.

ABSTRACT

The study entitled: "Bullying and the impact on the right to education in an Educational Institution of secondary level of the City, Cusco, 2022" had as general objective to determine how bullying impacts on the exercise of the right to education in an Educational Institution of secondary level of the City, Cusco, 2022. In the methodological aspect, use was made of a qualitative approach, of an applied type of research, due to the fact that use was made of the management of theoretical studies in the social phenomenon and the ways in which they happen in reality. It was of phenomenological design in order to explore and describe school bullying. The unit of study was comprised by the Secondary School "Inca Garcilaso de la Vega" in the city of Cusco. The participants were the management staff, school coordinators, as well as lawyers. The techniques used were documentary analysis and interviews. The conclusion reached is that school bullying in its different types generates an impact on the exercise of the right to education and from the legal point of view there is a need to establish the direct civil liability of educational actors in the Antibullying Law for non-compliance with the rules of educational coexistence.

Keywords: Bullying, physical violence, psychological violence, right to education.

I. INTRODUCCIÓN

El acoso escolar es una forma de violencia entre los estudiantes (Tabalino, et al, 2017) y trae consigo problemas sociales que se reflejan en la calidad educativa vulnerando el derecho a la educación. A nivel internacional, de acuerdo al estudio realizado por Morales y Villalobos (2017) en Costa Rica, se determinó que el 26,7% de estudiantes son víctimas de acoso escolar. El 29,2% víctimas de acoso manifiesta su deseo de no asistir a la escuela.

Asimismo, se tiene el estudio desarrollado por la Unesco como resultado de las encuestas practicadas desde el 2001 hasta el 2017, que reflejan que el 29% alumnos matriculados en el cuarto grado de educación obligatoria han sufrido hechos de acoso escolar que fueron en incremento con el paso de los años en un 14% en países del Este de Europa como Bulgaria, Polonia y Eslovaquia se refleja un impacto potencial del acoso en el rendimiento del aprendizaje. (Unesco, 2018)

En España para el año 2021, la Fundación ANAR determinó que el 15,4% de alumnos de nivel secundario denunciaron ser víctimas de acoso escolar y el 24% de ser testigos de este tipo de hechos. De la Prueba PISA practicada a los estudiantes, se estimó que el acoso escolar trae consigo impactos negativos en cada habilidad educativa evaluada y dichos efectos equivalen a pérdidas del 30% a 50% menos de educación en el año escolar. (Rusteholz & Mediavilla, 2021)

En nuestro país en el año 2021 se presentaron 769 casos de acoso escolar. Para mayo del 2022 el MINEDU mediante sus Sistemas Especializados en Atender cada Caso de Violencia Escolar admitió más de 1,900 casos, siendo que la mayoría de ellos, son hechos de violencia física, afectaciones psicológicas y sexuales. Este tipo de hechos afecta los niveles académicos del estudiantado. (Coca, 2022)

En lo concerniente a la situación específica en Cusco, del estudio desarrollado por Alvarez y Llamocca (2019) 6 de las 9 provincias encuestadas; como son, Quispicanchis, Paucartambo, La convención, Acomayo, Canchis y Cusco que representan el 66%, advierten el incremento del acoso entre los estudiantes del 2015 al 2019, apelando a la impunidad por la ausencia de seguimiento a casos detectados perjudicando la calidad de la educación en un 55%.

Asimismo, de los 15,558 casos graves de bullying en el Perú, el acoso en Cusco representa el 6% del total (ONG BSF, 2021). Por su parte, de acuerdo a lo referido por el director de la Gestión Educativa local de Cusco, en el 2021 se reportó

el bullying cibernético registrándose 50 incidentes. Sin embargo, solo existe un caso judicializado desde el 2019, cuya sentencia fue expedida en noviembre del 2021. El Poder Judicial sancionó por los hechos ocurridos en el Colegio Salesianos y dispuso el pago de una indemnización de S/10,000 y la multa de S/3,700 para el director y dos docentes. (RPP Noticias, 2021)

Para agosto del 2022 se tuvo un registro de 109 casos, siendo que 2 de ellos fueron de violencia sexual, 8 por tocamientos indebidos, 14 acosos sexuales, 6 de maltrato psicológico y 79 de maltrato físico (Mamani & Quispe, 2022).

Los casos de acoso escolar en la I.E. Inca Garcilaso ha ido en incremento en últimos años conforme a las referencias descritas. Este problema social genera impactos negativos a la educación y refleja el rol deficiente del Estado. (Jiménez, 2019,p. 675).

La causa de este problema desde el punto de vista jurídico es que la Ley anti bullying Ley N° 29719 no es efectiva en cuanto a sancionar conductas de este tipo. A pesar de tratarse de hechos cuyos responsables son menores de edad, los Centros Educativos no vienen aplicando las medidas restaurativas y correctivas establecidas en la norma; ya que, se evidencia el desconocimiento del procedimiento para la atención frente a este tipo de incidentes, como registrar los hechos en SISEVE. Afirmaciones que se alinean a lo referido por el MINEDU “la cifra de denuncias en los últimos años ha ido en alza, en sentido contrario a cómo se esperarían, al tener una norma que regula y establece sanciones para esta forma de comportamiento” (Rojas P. , 2019).

La consecuencia del acoso es la limitación de un ejercicio de forma plena del derecho a la educación; debido a la imposibilidad de aprender en entornos seguros y sin amenazas. Como señala el Informe Regional sobre cumplimiento de los derechos del niño y adolescente en Cusco “del 2001 al 2018 el indicador del aprendizaje fue mínima (2 puntos en lectura y 4 matemática)” (p.17)

Se tiene como pregunta general, ¿De qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022? Como preguntas específicas: (a) ¿De qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022?, (b) ¿De qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta

en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022?, (c) ¿De qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022?, (d) ¿De qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022?.

La justificación en lo teórico radica en la importancia de llenar vacíos de conocimientos relativo a las responsabilidades en el ámbito de derecho frente al acoso escolar como resultado de la afectación del derecho a la educación. Servirá de aporte a las teorías del derecho en cuanto a sancionar conductas desviadas.

La Justificación metodológica reside en el aporte de la creación nuevos instrumentos para las categorías de estudio, con el objeto de que a nivel académico sirvan como referencia para futuros estudios. La Justificación práctica radica en la importancia de conocer la solución a nivel jurídico de la problemática del acoso escolar que afecta el derecho a la educación de los estudiantes.

El objetivo general es determinar de qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. Como objetivo específico: (a) Analizar de qué manera el uso de violencia física entre estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel de la Ciudad del Cusco, 2022, (b) Evaluar de qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022,(c) Evaluar de qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022,(d) Evaluar de qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Entre los antecedentes nacionales se tienen los siguientes: Portocarrero(2017) en el trabajo cuyo objetivo principal fue el establecimiento de cada sanción para el acoso estudiantil en la Ley N°29719. Se hizo uso del enfoque cuantitativo, de tipo básico, de diseño no experimental. La población fue el Centro Educativo “41008” de Arequipa, con una muestra de 400 estudiantes, cuyos instrumentos fueron los cuestionarios de las encuestas. Las conclusiones son las siguientes: En los Centros Educativos de Arequipa se evidencia la existencia de violencia escolar en sus diferentes modalidades y solamente el 16% de alumnos tienen discernimiento de cada procedimiento a alcanzar en caso de ser víctima; por ende, existe la necesidad de que cada Ente Educativo y el Estado adicionen una medida global, duradera y eficaz contra este flagelo social. Lo regulado por la Ley N°29719 que busca promover espacios de convivencias pacíficas en los Centros Educativos, no ha sido desarrollada de manera correcta; debido a la ausencia de regulación de una sanción, de conformidad a la magnitud de los daños producidos, prestando atención a los niveles de riesgo de los alumnos, cuando se ponen en peligro la vida de cada estudiante, el impacto en el rendimiento y aprendizaje estudiantil y las capacidades de respuestas frente al problema.

Abanto & Incio (2018) llevaron a cabo un estudio cuyo objetivo principal fue investigar la importancia de establecer en las normas civiles responsabilidades a los operadores educativos por la omisión en la inobservancia de las normas de convivencia educativa. Se realizó un estudio de tipo básico, de diseño causal explicativo. El universo fueron los magistrados del poder Judicial. Las técnicas fueron entrevistas con instrumentos como son los cuestionarios. Las conclusiones son las siguientes: Los eventos de acoso escolar se producen a través de comportamientos consistentes en agresiones verbales, físicas directas (dar golpes), físicas indirectas (robos, dañar objetos de propiedad de las víctimas), de una amenaza o agresiones sexuales que impactan significativamente en el aprendizaje de competencias sociales de cada estudiante. El autor señala que las conductas que implican infracciones graves a cada norma de convivencia entre los estudiantes posean soluciones extrajudiciales; sin embargo, propone para los hechos graves, la imposición de sanción de tipo civil y penal. El autor destaca que

Perú no tiene positivizado en su legislación civil la responsabilidad para resarcir daños generados por el acoso, lo que dificulta las sanciones de este tipo.

Entre los antecedentes internacionales se tienen: Morales y Villalobos (2017) realizaron el trabajo que tuvo como objetivo general investigar los impactos del acoso escolar en los estudiantes con el fin de proponer una estrategia para prevenir la problemática. Se hicieron uso de enfoques mixtos, con tipos exploratorios y descriptivos. Se utilizó la técnica de la entrevista con interrogantes abiertas a los estudiantes de 14 escuelas en Heredia- Costa Rica. Las conclusiones son las siguientes: Se determinó que el 26,7% de estudiantes son víctimas de acoso escolar y en mayor medida son agresiones físicas y verbales. Por su parte el 29,2% de alumnos víctimas de violencia física, señalaron sus deseos de no asistir a sus centros educativos, provocando un impacto negativo en el aprendizaje; por ende, impacta al desarrollo integral.

Marrugo & Morales (2019) desarrollaron el trabajo que tuvo como objetivo general, analizar el acoso escolar desde la responsabilidad a nivel moral, jurídico y civil de los actores educativos y sociales. Se realiza un análisis descriptivo de la legislación en Colombia. Las conclusiones son las siguientes: La ocurrencia de acoso escolar como problemática social trae como resultado el detrimento de la calidad educativa que no solo requiere la atención conjunta de las unidades familiares y sociedad, sino también del Estado con la regulación de normativa coercitiva para alcanzar convivencias pacíficas. Del análisis de la legislación Colombiana sobre el acoso escolar se vislumbra la protección jurídica a cada niño, y adolescentes como estudiantes; por ende, la existencia de la violencia en las escuelas puede ser considerado como una de las manifestaciones de desconocer los derechos de los estudiantes, se trate del uso de conductas que impliquen un accionar o una omisión. En ese sentido, cuando los planteles educativos no llegan a responder a ello, las escuelas no cumplen con el objetivo de la educación como derecho humano. Es función del Estado y de manera extensiva responsabilidad de cada funcionario público, incluido cada maestro y autoridad escolar, éstos, poseen la obligación de investigación en hechos de violencia.

Para abordar el presente estudio se desarrollan aspectos teóricos del acoso escolar y del Derecho fundamental a la Educación. El término del acoso escolar surge con el teórico Olweus en 1978, quien señaló que se tratan de formas de

violencia que surgen entre sujetos que se encuentran en las mismas condiciones y puede ser entendida como “grupos grandes de individuos que se dedican al aislamiento de las personas a quienes las atormentan, hostigan y molestan” (Rivas, 2020,p 140.). En el 2003 surge el concepto de las conductas de acoso escolar comprendidas como formas de intimidación, de insultar y/o agredir. (Ruiz, et al, 2020)

El acoso es una relación de dominio y sumisión que busca generar el control sobre otra persona, sea física, psicológica o sexual. (Castillo, 2011, como se citó en García & Posadas, 2018,p. 191)

Ramos & Aranda (2020) refieren que es el ejercicio de violencia entre iguales donde participan tres sujetos: Los agresores, las víctimas y los espectadores, caracterizada por la asimetría en el que los agresores someten a las víctimas y convierten a los espectadores en cómplices. Por su parte, Pacheco (2018) considera que el acoso en los estudiantes dificulta el fin educativo y lesiona la integridad de los escolares, que obstruirá el proceso de enseñanza aprendizaje, creando el deterioro en cada relación social, dejando como secuela algún tipo de problema psicológico.

En el contexto normativo en Perú, el reglamento de la Ley anti bullying señala que el acoso se trata de formas de violencia caracterizadas por una conducta intencionada de hostigamientos, ausencia del respeto y maltratos de tipo verbal o físico que reciben los estudiantes de manera frecuente por parte de uno o muchos alumnos con el fin de amedrentarlo o excluirlo, transgrediendo su dignidad y derecho a gozar de entornos escolares libres de violencia. (Congreso de la República, 2012)

El reglamento en mención es la única norma que establece una definición de acoso escolar; sin embargo, existe una protección a cada estudiante como niños y adolescentes desde la Carta Magna, el código del niño y adolescente y la Ley anti bullying. Los dos últimos textos regulan aspectos relacionados a las responsabilidades que competen a los entes educativos frente a un hecho de acoso escolar.

La Carta Magna establece la protección de las personas y el respeto de la dignidad como uno de los fines supremos del Estado. Establece la prohibición de

ejercer actos de violencia en cualquiera de sus modalidades contra las personas. (Congreso de la República, 1993)

El Código de los niños y adolescentes establece la protección a los concebidos para todo aquello en cuanto les favorece. Tienen el derecho a que se les respete la integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Se les reconoce el derecho a la educación. Se establece la obligación de cada director en cuanto a comunicar a la autoridad competente la existencia de hechos de violencia en sus diferentes modalidades. Añadiendo como responsabilidades administrativas, las competencias otorgadas a PROMUDEH, DEMUNA y gobiernos locales en cuanto a la vigilancia. (Congreso de la República del Perú, 2000)

La Ley N° 29719 establece cada mecanismo para el diagnóstico, prevención sanción y erradicación de violencia estudiantil. Regula las obligaciones de las autoridades educativas con la creación del Consejo educativo institucional, otorgando la facultad de acordar cada sanción correspondiente a un caso de acoso escolar. Se describe el deber de cada director en cuanto al cumplimiento de las normas de convivencia pacífica de estudiantes, y en lo relacionado a comunicar los casos de imposición de sanción a los estudiantes agresores. Se dispone la existencia de libros de registro de incidencia en cada entidad educativa. Se establece el deber de supervisar se cumplan los deberes regulados en la norma, labores que competen a la DP, INDECOP y el MINEDU. Regulando finalmente la medida de asistencia y protección a ser aplicada a cada víctima o agresor de acoso escolar. (Congreso de la República, 2011)

Las dimensiones del acoso escolar son las formas de violencia que pueden ser físicas y psicológicas (Cedillo & Ramirez, 2020). El acoso con el ejercicio de la violencia física se manifiesta con agresiones físicas, desde un golpe, empujón, patada, escupitajo o por la destrucción o el robo de pertenencias de los estudiantes que ocasionan lesiones físicas. (Sanchez, 2021).

Por su parte, la violencia psicológica son las manifestaciones mediante actos de agresión verbal o conductual que se configura en propagación de algún rumor, burla, humillación, amenaza que causan daños psicológicos. (Unesco, 2020). La violencia psicológica se caracteriza por la manifestación de una frase descalificadora y humillante que busca quitarle valor a otra persona con ofensas o maltratos, siendo por ello dificultosa de probarla. (García R. , 2020).

La teoría vinculada al acoso escolar que expone el origen de las conductas agresivas desde el punto del derecho es la Teoría Conductista propuesta por Watson en 1913, está centrada en las conductas observables e intenta realizar un análisis de las mismas. Ullen (2015) refiere que “Los sistemas conductuales como sinónimo de derecho, buscan moldear las conductas de los individuos y para ello necesitan tomar conocimiento de la motivación de su accionar” (p.25). En ese sentido, se plantean diferentes teorías en las ciencias sociales y para el presente estudio se desarrollarán solo teorías que se vinculan al derecho.

La teoría innatista considera que las conductas agresivas son componentes orgánicos o innatos de las personas, elementales para sus procesos de adaptación. Partiendo de esta postura se consideran a las agresiones como las funciones positivas y que las labores de la educación consisten de manera fundamental en la canalización de expresiones hacia un comportamiento que en la sociedad es aceptable. (Ramos M. , 2007)

Por su parte la teoría reactiva o ambiental se caracteriza porque resaltan el papel de los contextos sociales que rodean a las personas, por lo que las agresiones son reacciones de emergencia como resultado de un suceso ambiental o de la sociedad en su conjunto. Se tratan de aprendizajes por las observaciones o por imitación. (Ramos M. , 2007).

Para la categoría del Derecho de la Educación. Según la Carta Magna es un derecho de tipo social, siendo obligación del Estado brindar las garantías para su ejercicio. La educación permite que los ciudadanos tengan un desarrollo integral; ya que, se incentiva al estudiante en variados ámbitos de la vida, como son los conocimientos, principios éticos y se fomenta la igualdad de oportunidades (Gómez & Escobar, 2021, pp. 154-155). La educación irroga obligaciones al Estado y a cada autoridad escolar. Tanto directores como docentes tienen la obligación de investigar cada caso de abuso escolar con la imposición de sanciones a los agresores y la protección a las víctimas. Quienes incumplen con el rol de velar por la convivencia pacífica en las instituciones públicas son sancionados. (Marrugo & Morales, 2019)

Como refieren Villegas, et al (2019) la educación como un derecho del ciudadano es una contribución a las formaciones integrales de los estudiantes, que toma en cuenta un eje pragmático las relaciones con las sociedades, a la formación del aspecto cognitivo, emocional, social y lingüístico que permite a los estudiantes

estar involucrados en cada práctica determinado como acto educativo y como desafío de mejora de su aprendizaje.

El Tribunal Constitucional señaló que el derecho a la educación tiene contenidos esenciales regulados en la Carta Magna (artículos 13°,14°,15°,18°): i) Su acceso adecuado (artículo 16); ii) Derecho a la libertad de enseñanza vinculado a la obligación de educación a los niños y la facultad de elegir una Institución y tener participación en los procesos educativos; iii) La libertad de conciencia de cada alumno; iv) El proceso de enseñanza respetando la identidad de los alumno; v) La libertad de cátedra. (Tribunal Constitucional, 2005)

La Defensoría del Pueblo (2009) estableció el contenido normativo de la educación: 1. Disponibilidad: La obligación de cada Estado de gestionar la existencia de una Institución suficiente para cubrir el requerimiento estudiantil, así como la cobertura de la educación. 2. Accesibilidad: Tiene que ver con la no discriminación que implica que la educación es accesible a todos sin distinción alguna. La accesibilidad de tipo material vinculada con la distancia geográfica de las escuelas y la utilización de tecnología en la enseñanza virtual. Accesibilidades económicas que vinculada con su gratuidad.3. Aceptabilidad: Referido a la forma y al contenido de las herramientas, los que deben ser contextualizados, diversificados y adecuados para los estudiantes.4. Adaptabilidad: Los procesos de enseñanzas responden a los requerimientos del estudiantado en atención a sus contextos culturales.

Las dimensiones del derecho a la educación son: El Desarrollo Integral y la calidad educativa. Cárdenas (2006) señala que la educación es un término teórico y está direccionada a crear espacios de conocimientos, de principios éticos y razonamientos críticos que propugna la sapiencia de convivencia (p.42).

Herrera (2011) señala que el desarrollo integral implica plantearse escenarios propicios para desarrollar diferentes esferas del "ser". Actualmente el derecho a la educación no está enfocado únicamente a acceder al mismo, sino que, están orientados a la plenitud de la personalidad humana. (Sterling, 2020)

La sapiencia de convivencia está vinculada al hecho de que los centros educativos son los segundos espacios de socialización en el que se crea la concepción y explicación acerca de la convivencia y la forma de ejercer los derechos. El ser humano para desempeñarse en cualquier ámbito, requiere del

ejercicio de competencias para la convivencia de forma armónica y pacífica con sus semejantes. Es necesaria la competencia ciudadana que abarca la capacidad cognitiva, emocional, comunicativa e integración de conocimientos en su desempeño social (Fuentes & Pérez, 2018)

La calidad educativa “es el resultado académico en los procesos de enseñanza-aprendizaje” (Martínez, Tobón, & Manzanilla, 2020). Está referida a la búsqueda de competencias técnicas mediante el quehacer de los docentes en su interacción con las prácticas pedagógicas y en el mejoramiento de las acciones vinculados al cumplimiento del fin educativo. (Carabaña & Torreblanca, 1991, como se citó en Vásquez, 2018,p.25). Aspin, Chapman y Wilkinson (1994, como se citó en Caro y kárpava, 2020) construyeron una teoría sobre calidad educativa que componen tres factores: a) la educación tiene la capacidad de inculcar al estudiante los conocimientos y apreciar el valor cultural, b) tiene la capacidad de brindar respuestas a la necesidad vital y profesional al estudiante y c) de responder a los requerimientos del territorio donde vive, y de una intervención activa en las sociedades.

La Calidad pedagógica son roles que desempeñan los docentes e implica la satisfacción de una necesidad y expectativa del estudiante frente al proceso de enseñanza impartida por los docentes en los centros educativos (Vásquez, 2018). La Calidad de servicios es la capacidad que tienen los sistemas educativos de dar cumplimiento a los objetivos asignados en el proceso de enseñanza, los mismos que incluyen aspectos relacionados a la coyuntura educativa, permanencia de la educación, en la vinculación del alumno con el conocimiento. (Vásquez, 2018).

La teoría que da sustento al derecho a la educación es la Teoría de los Derechos Fundamentales propuesta por Alexy en 1985, cuyo elemento básico son las disposiciones normativas, referidas al enunciado y tipificación en la Carta Magna. Así como las normas como la posición jurídica preferente dentro de los ordenamientos jurídicos. (Scioscioli, 2014). Desde el momento en que la educación como derecho es parte integrante de los Tratados Internacionales de derechos Humanos, se destaca el nivel de relevancia que tiene para toda persona y la necesidad de su protección; por ende, tiene el contenido de “justiciable” y requiere para su ejercicio pleno, de un mecanismo jurídico que lo garantice frente a situaciones que amenacen su desarrollo normal. (Ruiz, 2012, p.22).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

“Las pesquisas aplicadas tienen por objeto la generación de conocimientos mediante interacciones directas en la realidad; por ende, son influenciadas por un hecho o fenómeno social, educativo entre otros” (Artavia & Campos, 2020, p.262).

El tipo aplicado fue utilizado en la investigación a través del manejo de los estudios teóricos en el fenómeno social y las formas en que están siendo utilizados en la realidad.

El enfoque fue cualitativo debido a que se trató de estudios que llevan a cabo descripciones, interpretaciones y la comprensión de los datos recabados son utilizados para el descubrimiento y el refinamiento de interrogantes de las investigaciones. (Sánchez, et al, 2018)

Como afirma Monje (2011, como se citó en (Sánchez & Murillo, 2021) este enfoque de estudios se nutre de las interpretaciones que parten de supuestos que cada actor social no es un mero objeto de estudio, como si se tratara de una cosa, sino que implica un significado, un habla, una reflexión y una idea.

3.1.2. Diseño de investigación

Los diseños cualitativos permite conocer y abordar los objetos que son materia de análisis, teniendo como base, diferentes ángulos de tipo metodológico sin hacer a un lado la característica de cada sujeto que participa. (Corona & Maldonado, 2018)

Se trató de un diseño fenomenológico, cuya finalidad es la exploración, descripción y comprensión de la experiencia de los sujetos con relación a fenómenos y el descubrimiento de un elemento común de determinada vivencia (Hernández, et al, 2014, p. 493)

Como refiere Flores (2018) los diseños fenomenológicos realizan la descripción de un fenómeno desde la forma más detallada, conforme se presenta en la realidad. Se destaca el rol de explicar como sucede cierto fenómeno social.

3.2. Categoría, subcategoría y matriz de categorización

Cada categoría representa el elemento teórico y operativo. Responde a las necesidades de creación de un parámetro conceptual que facilita los procesos de

acopiar, examinar y descifrar datos. La categoría se establece desde la formulación de los problemas debido a que la principal categoría que define el objeto propio de estudio está contenida en los problemas. (Díaz, 2018)

Tabla 1

Matriz de Categorización

Categoría	Definición Conceptual	Definición Operacional	Subcategorías
Acoso escolar	Se trata de una relación de dominio y sumisión que tiene sus bases en una práctica cotidiana de generar un control a otra persona, sea por una razón física, psicológica, intelectual o de habilidad social. (Castillo Publido, 2011, como se citó en García & Posadas, 2018,p. 191)	Son las conductas de agresión entre los estudiantes de manera verbal, física y/o psicológica en una IES, la misma que será demostrada con las entrevistas practicadas a los docentes de la Institución Educativa, así como el análisis documental de reportes de conducta de los estudiantes	Violencia física Violencia psicológica.
Derecho a la Educación	Como un derecho del ciudadano y obligación de los Estados, posee como fin el progreso integral de la personalidad y el respeto de cada derecho humano y libertad fundamental. Los estados poseen deber de velar por el atributo Educativa. (Bolívar, 2010, pp.192-207)	La vulneración de la educación a causa del abuso escolar será visibilizada mediante las entrevistas practicadas a los docentes de la Institución Educativa y abogados.	Desarrollo Integral. Calidad educativa

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

3.3. Escenario de estudio

Está referido a una unidad de estudio que puede tratarse de un territorio, grupo de personas o de determinados servicios, entre otros. Se caracterizan por el atributo que poseen y que lo diferencian de otra, de manera total o parcial y que puede estar sometida a ciertos criterios en base a objetivos de trabajo. (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018,p.123)

Para el presente estudio, nuestra unidad estuvo comprendida por la I.E. Secundaria “IGV” de la Ciudad del Cusco.

La I.E. Inca Garcilaso de la Vega tiene como ubicación en la Av. de la Cultura S/N del distrito de Cusco, provincia y departamento de la Ciudad del Cusco a 3357 m.s.n.m. con un perímetro de 929,15 m y un área de 4,77 h. Tiene como límite geográfico: Por el norte con la calle César Vallejo y el Barrio Profesional, por el sur con la Av. de la Cultura que tiene como referencia el centro comercial Brisas del Altiplano, por el oeste con la Calle Puputi, por el este con la Av. Mariscal Gamarra donde se encuentra ubicada la Institución Educativa Comercio 41.

3.4. Participantes

El participante viene a ser cada miembro que integra la muestra. Se trata de un caso o individuo extraído de las poblaciones de estudio cuyas características son similares y guardan vinculación con los objetivos de trabajo. (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018,p.101)

Los participantes del presente estudio estuvieron conformados por el personal directivo y coordinadores de área de la I.E. Secundaria “IGV” de la Ciudad del Cusco y cuatro profesionales en derecho que ejercen la defensa libre en la ciudad del Cusco.

Tabla 2

Participantes

N°	Subdirectores	Coordinadores	Abogados
1	Nayhua Huisa, Virginia.	Chillitupa Salazar, Gregorio.	Rodriguez Guevara, Erick Francis.
2	Ortega Rodríguez, Patricia	Jimenez Revollar, Danilo.	Muñoz Ayora, Raul Narciso
3			Cavero Pantoja Reyber Angel.
4			Lucho Suclupe, Jose Enrique.

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Se utilizaron el análisis documental y las entrevistas que son técnicas que tiene su base en las interacciones personales de tipo comunicativo, cuya finalidad es recabar datos que son básicos para arribar a un resultado dentro de un estudio diseñado de manera previa en atención a la dimensión que se busca analizar (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018,p.60)

Un instrumento constituye una de las herramientas a ser utilizadas en los estudios de investigación que se presenta en forma de guías, manuales, pruebas, cuestionarios o test. El instrumento utilizado para los análisis documentales la Guía de análisis documental y para las entrevistas fue el cuestionario de preguntas. Los cuestionarios son técnicas indirectas, recaban diferentes datos. Se tratan de formatos escritos en forma de interrogatorios. (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018,p.41)

3.6. Procedimiento

Los procedimientos son rubros de los proyectos de investigación que mencionan, con atención a los tipos de investigación, al método y técnica que se utilizará en todo el desarrollo de la investigación. Al tratarse de la información final del trabajo, los procedimientos pasan a ser los subcapítulos de los reportes del estudio que tienen el objeto de brindar una garantía, hasta donde sea viable, la repetitividad de los experimentos, y, de si es el caso, la comprobación del resultado. (Sánchez, Reyes, & Mejía, 2018,p. 105)

El procedimiento para el presente estudio se inició con la revisión del material recabado en materia documental, relacionado a las bases teóricas y con posterioridad la investigación que se consiguió de cada entrevista que fueron practicadas a los docentes de la Institución Educativa y a los profesionales en derecho del Cusco. Seleccionado dicho material, fue sistematizado en atención a los objetivos de estudio para ser consignados en el trabajo como resultados, y ser plasmados en las discusiones con vinculación a los antecedentes de estudio.

Finalmente se redactó cada conclusión y recomendación en atención a cada objetivo planteado.

3.7. Rigor científico

Para una pesquisa de tipo cualitativo se necesita adoptar un criterio como las dependencias o consistencias lógicas, las creencias, aspectos de las formas en las cuales se seguirán ciertos métodos, y las posibilidades de realizar extensiones del resultado de cada estudio. (Hernández, et al 2014)

Se tomó en consideración que la validación del instrumento a ser aplicado estuvo a cargo del juicio de expertos con especialidad en la materia investigativa.

La confiabilidad de los datos que se obtuvo de las entrevistas radica en la certeza, exactitud recabada de las opiniones de la población entrevistada.

3.8. Método de análisis de datos

Cada método se trata de los procedimientos o caminos a seguir con el objeto de lograr cada objetivo planteado en un estudio. Se tratan de procesos lógicos mediante las cuales se obtienen o se van descubriendo los conocimientos de un fenómeno social y de la forma en la que se realizan. (Sánchez, et al,p.89)

Se efectuó la triangulación de la información recabada de los profesionales entrevistados, que constituyeron el núcleo de intercambio de datos con los aspectos teóricos y perspectivas desde los antecedentes. (Alzás, et.al, 2016)

La categorización consiste en operaciones para la asignación de objetos de estudio a subclases de una clase, teniendo como base en que los objetos poseen una característica que define a los subconjuntos. (Sánchez, et al, 2018.p.45)

La saturación de categorías está referida a “cada dato que se vuelve repetitivo o redundante y el nuevo análisis que confirma lo que se fundamentó. “ (Hernández, et al 2014,p.413). Este aspecto se puede evidenciar del análisis de las entrevistas a los profesionales entrevistados que se llevó a cabo.

La codificación implica la “asignación a cierto dato de valores o símbolos que representan; ya que, son necesarios para realizar un análisis correlativo” (Hernández, et al 2014,p.213). Se llevó a cabo cada codificación en base a cada segmento de contenido, analizandolos y comprandolos.

3.9. Aspectos éticos

Está referido a las cuestiones éticas dentro de la investigación científica relacionadas a la preeminencia y al reconocimiento del trabajo empleado para la obtención de datos, así como de las cualidades que describen la ejecución de los trabajos, como las normas aplicadas. Cuando se investiga existe la necesidad de no realizar copias de una idea o utilizar una fórmula que no sea propia de las investigaciones que constituyen prácticas ajenas a la ética y constituyen actos de plagio. (Inguillay, 2020)

El trabajo tiene fundamento en criterios establecidos en la norma vigente, en el principio de Integridad, veracidad, legalidad, autonomía y beneficencia de cada autor que fue partícipe en la producción del estudio. Existió la utilización de los Formatos APA Séptima Edición.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Etapa previa

En el trabajo de campo se practicaron entrevistas a: Cuatro profesionales en derecho litigantes, a dos coordinadores y a dos subdirectores de la IES "IGV" de la Ciudad del Cusco.

4.2. Recoger la experiencia vivida

Inmediatamente después de haber practicado cada entrevista y la recolección del material documental, se procedió con el análisis de las mismas; para ello; se sistematizó la información contenida en los informes expedidos por la institución educativa y las entrevistas fueron separadas por cada grupo.

Los informes recabados de la institución educativa fueron analizados y sí elaboraron un cuadro consignando la totalidad de los casos de acoso escolar clasificándolos en tipos y acciones adoptadas por los actores educativos, la tabla resumen de la existencia de casos de acoso escolar y las acciones adoptadas se encuentran en el anexo 3 del presente trabajo.

Para el caso de las entrevistas se tiene que el primer grupo es de los subdirectores, el dos de los Coordinadores y el tercero de abogados. Se encontró cada palabra clave que fue mencionada en la entrevista. Cada palabra codificada ha servido para encontrar una semejanza entre cada grupo de entrevistados, teniendo la intención de interpretar a cada grupo con las interrogantes. En este sentido, se realizó el resultado de cada pregunta. Con dichos datos se elaboró la triangulación de respuestas de abogados, coordinadores y subdirectores y se obtuvo solo un resultado para cada interrogación; por lo que, se realizaron las triangulaciones con los resultados de cada interrogante realizada a cada participante, consiguiendo el resultado final y la respuesta a cada objetivo trazado.

4.3. Escribir y reflexionar la experiencia vivida

4.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. El acoso escolar trae consigo problemas sociales que se reflejan en calidad educativa de los estudiantes y afecta al proceso de aprendizaje de cada alumno al ser "la educación la facultad de tipo superior y fundamental para convivencias humanas pacíficas" (Jiménez, 2019,p. 675). La existencia de la

violencia en las escuelas puede ser considerado como una de las manifestaciones de desconocer los derechos de los estudiantes, se trate del uso de conductas que impliquen un accionar o una omisión. En ese sentido, cuando los planteles educativos no llegan a responder a ello mediante la imposición de medidas correctivas y no desarrollan de manera correcta los pasos del procedimiento de atención de violencia, las escuelas no cumplen con el objetivo de la educación como derecho humano. Es función del Estado y de manera extensiva función de cada funcionario público, incluido cada maestro y autoridad escolar, la investigación en hechos de violencia. (Marrugo & Morales, 2019)

En la Ciudad de Cusco frente al incremento de hechos de acoso escolar se evidencia la impunidad y la ausencia de prevención de parte de los Sistemas educativos que son los responsables directos. De acuerdo a lo referido por el director de Gestión Educativa local de Cusco en el 2021 se reportó el bullying cibernético registrándose 50 incidentes. Sin embargo, solo existe un caso judicializado desde el 2019, cuya sentencia fue expedida en noviembre del 2021. El Poder Judicial sancionó por hechos ocurridos en el Colegio Salesianos y dispuso el pago de una indemnización de S/10,000 y la multa de S/3,700 para el director y dos docentes (RPP Noticias, 2021). Este panorama refleja que no existe sanción para agresores ni responsables directos, en relación con el incremento de casos de acoso que sigue afectando al ejercicio del derecho a la educación.

Conforme se tiene de las entrevistas llevadas a cabo a los sub directores y coordinadores. Como señaló el sub director 1 “los estudiantes bajan el nivel de aprendizaje porque incide en su desarrollo cognitivo”, en igual medida el sub director 2 “el estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos”. Para el caso del coordinador 1: “va a repercutir en el desarrollo del aprendizaje”, del coordinador 2 en igual medida refiere que “es propenso a retirarse, abandonar la escuela”. Frente a las opiniones vertidas por los profesionales que conocen de cerca la problemática, manifiestan la afectación e influencia que tiene sobre el derecho a la educación y a su ejercicio pleno. No menos importantes son las opiniones de los abogados, el profesional 1 destacó la vulneración del derecho a la educación en correlación por lo afirmado por el profesional 2 señala que el acoso escolar “limita en cuanto a su desarrollo estudiantil”.

Por su parte del análisis documental, de conformidad a los casos existentes de acoso escolar en la Institución Educativa "IGV", en el año 2022 se presentaron 36 casos entre violencia física psicológica y sexual. Se presentaron 24 casos de violencia psicológica, 32 casos de violencia física y un caso de tocamientos indebidos. Los casos de acoso escolar se hicieron presente en la mayoría en su modalidad de violencia física y psicológica al mismo tiempo y se tuvo un caso de violencia sexual hacia un estudiante. Cuyos datos que se encuentran descritos en el anexo 3 del presente trabajo.

De acuerdo al Informe N° 34 del 2022 sobre el cierre de casos de SISEVE de la institución educativa bajo análisis, se tuvo un caso de violencia sexual por tocamientos indebidos que se subió al sistema especializado de casos de violencia escolar de un estudiante de primero de Secundaria. Del informe se tiene que luego de denunciado el hecho, la institución convocó a los padres de familia de los supuestos estudiantes agresores y se celebró un acta de compromiso donde los estudiantes pidieron disculpas y se comprometieron a no realizar dichos actos explicando que todo se trató de una broma. Dicho caso fue un caso cerrado debido al seguimiento y a los compromisos acordados por las autoridades educativas.

4.3.2. Objetivos Específicos

Analizar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. Para este objetivo se trató de enfocar el análisis en el acoso escolar como una forma de violencia física. Esta forma de acoso escolar en la Institución Educativa al presentar algún tipo de daño físico al aspecto corporal de los estudiantes, sin importar la magnitud del daño, trae como consecuencia también una afectación psicológica que afecta al desarrollo integral de los estudiantes como una forma de ejercicio del derecho a la educación. De las opiniones vertidas por los subdirectores se destaca que consideran que las formas de acoso escolar en su modalidad de violencia física repercuten de manera considerable en el rendimiento de los estudiantes al afirmar la presencia de un bajo rendimiento. Los coordinadores en igual medida señalan que existe la afectación al desarrollo integral y se ve manifestada en los bajos rendimientos académicos y el coordinador 2 destaca la falta de concentración de los estudiantes.

Los 32 casos de violencia física dentro de la institución educativa bajo análisis han reflejado el accionar del centro educativo que se ha visto manifestada en la adopción de acciones reparadoras consistentes en diálogos reflexivos, en la celebración de actas de compromiso de los estudiantes y apoderados y la derivación de los casos al departamento de Psicología de la entidad. El impacto sobre el desarrollo integral de los estudiantes se manifiesta en que se tratan de casos donde los estudiantes recibieron tratamiento psicológico, que sin lugar a dudas afecta a su rendimiento académico y por ende impide un desarrollo integral de cada estudiante por la dificultad que existe en concentrar su atención en las sesiones que se imparte en aulas.

Ante la existencia de los daños físicos al estudiante y la consecuencia al contenido constitucional del derecho a la educación, se refleja la necesidad de su “justiciabilidad”; que nace como un contenido esencial para brindar las garantías del ejercicio de manera plena del derecho a la educación. Debe advertirse la necesidad de que los sistemas jurídicos establezcan cada mecanismo y procedimiento para su ejercicio mediante la penalización al funcionario o servidor público en caso de vulneración de un derecho (Latapi, 2009, como se citó en (Ruiz, 2012). Siendo necesario establecer responsabilidades a los directos responsables en incumplimiento de los deberes de hacer cumplir las normas de convivencia educativa.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. La calidad educativa “es el resultado académico en los procesos de enseñanza-aprendizaje” (Martínez, Tobón, & Manzanilla, 2020) que se hace presente en las instituciones educativas y es una forma de manifestación del ejercicio del derecho a la educación. Frente a hechos de acoso escolar en su modalidad de violencia física existirá una deficiente calidad educativa, conforme se tiene de lo señalado por el coordinador 2 “Se va a menguar un poco el avance curricular y se enfocan en el enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar”. Se demuestra que la Institución Educativa en casos de violencia física entre los estudiantes enfoca su atención en resolver esta problemática con enfoques transversales con la finalidad de controlar la violencia existente entre los alumnos, que no da resultados que, sin embargo, perjudica a fortalecer cada

proceso de enseñanza aprendizaje debido a la desatención que se evidencia, aunque por períodos cortos, en la gestión pedagógica. Lo referido por el subdirector 1 en cuanto a afirmar que “lo que sufren los estudiantes diariamente los limita el desarrollo académico” refuerza lo afirmado por el coordinador 1. En ese sentido la presencia de violencia física en un entorno estudiantil generará impactos considerables en la calidad de los estudiantes, tanto desde las acciones que adopta la institución como la percepción de los estudiantes en cuanto a su desarrollo académico.

Los 32 casos de violencia física dentro de la entidad reflejan cómo viene funcionando la Calidad Educativa en el centro de estudios. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas consistentes en compromisos tanto de los estudiantes como de los apoderados y de la derivación de cada caso al departamento de Psicología, constituyen roles desplegados en atención a la regulación establecida en la ley antibullyng; sin embargo, se evidencia que las sanciones que impone cada autoridad todavía es deficiente, por la ocurrencia de casos a lo largo de todo el año. Existe la necesidad de que los servicios que brinda la entidad cómo es la protección a los estudiantes sean más drásticas para sancionar este tipo de hechos exista mayor seguimiento a los estudiantes.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa del Nivel Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. Entendiendo a la violencia psicológica como las manifestaciones mediante actos de agresión verbal o conductual que se configura en formas como las exclusiones, rechazos, insultos propagación de algún rumor, mentira, injuria, burla, humillación, amenaza o castigos psicológicos que causan daños psicológicos (Unesco, 2020), se evidencia el daño en la psiquis de los estudiantes impactando en el desarrollo de tipo integral de los procesos de aprendizaje. En el entendido de que el ser humano para desempeñarse en cualquier ámbito requiere del ejercicio de competencias para la convivencia de forma armónica y pacífica con sus semejantes, y para la actuación de forma productiva en la cotidianidad es necesaria la competencia ciudadana que abarca una capacidad cognitiva, emocional, comunicativa y la integración de conocimientos en su desempeño social. (Fuentes & Pérez, 2018). Como refiere el subdirector 2 “El estudiante no tiene la misma capacidad de tomar atención, de

concentrarse”, la afectación psicológica en los estudiantes impedirá adquirir conocimientos con normalidad, así como a desarrollar una capacidad cognitiva, emocional, comunicativa y la integración de conocimientos en su desempeño social. En opinión del abogado 3 “Por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula se vulnera su derecho a la educación”, en ese sentido la presencia de daños psicológicos los estudiantes impiden el desarrollo integral de los estudiantes, como refiere el abogado 2 la presencia de daños psicológicos “Perjudica en toda su magnitud el desarrollo del estudiante.”

Se han evidenciado 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica en la entidad en estudio. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas han constituido compromisos de los estudiantes y apoderados y la derivación al departamento de Psicología, que no ha sido eficientes del todo debido al incremento de casos que se han dado a lo largo de todo el año. La existencia de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica afecta al ejercicio pleno del derecho a la educación en una de sus dimensiones que es el desarrollo integral. El ejercicio de la educación implica un aspecto integral que corresponde a la adquisición de conocimientos y aprendizajes en cuanto a convivencia social y a desarrollar capacidades y habilidades que tiene cada estudiante; es en ese sentido que, frente a un hecho de violencia psicológica, el estudiante no se encuentra en las mismas condiciones hasta antes de sufrir los actos de violencia. El proceso de aprendizaje se ve perturbado por daños a la conducta de los estudiantes cum impactando de manera negativa en su proceso de aprendizaje dentro de la entidad.

En igual medida con lo que ocurre con los daños físicos para los estudiantes, la existencia de daños psicológicos y los efectos para él ejercicio de su derecho a la educación, requiere de la exigencia de una sanción y la adopción de medidas correctivas, según sea el caso. Desde el punto de vista jurídico nace la preocupación por sancionar a los responsables directos y controlar la adopción de medidas correctivas a los adolescentes por parte de las autoridades educativas, a quienes también les recae la obligación de prevenir la ocurrencia de más hechos de acoso estudiantil.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una institución educativa de nivel

secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. La presencia de daños psicológicos entre los estudiantes impacta en la calidad educativa. Frente a un hecho de violencia psicológica, la educación no tiene la capacidad de inculcar al estudiante los conocimientos y apreciar el valor cultural, artístico, literario y creativo. De conformidad a la opinión vertida por el subdirector 1, existirá el limitante del desarrollo académico para el estudiante. Para el subdirector 2 con la presencia de daños psicológicos en la Institución Educativa “Se crea un clima inestable y se crea inseguridad en el estudiante”. Esta forma de acoso escolar como violencia psicológica generará en los estudiantes el limitante de desarrollar aspectos inherentes a la educación y creará en su persona un clima de inestabilidad en sus entornos de aprendizaje, ello se ve reflejado en su bajo rendimiento académico como refieren la mayoría de los abogados entrevistados (abogado 1 y 2).

La calidad educativa se refleja en el deficiente rol que desempeñan las autoridades educativas en casos de acoso escolar. Las supuestas medidas correctivas que impone el Sistema Educativo mediante el Consejo Educativo Institucional a los adolescentes evidencian que no son efectivas para frenar esta problemática. Se requiere la determinación de responsabilidades civiles con el ánimo de impulsar un rol más activo de los actores educativos para controlar cada norma de convivencia de los Centros Educativos.

La existencia de 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica genera un impacto negativo en la Calidad Educativa de la institución bajo análisis. Al constituir el centro educativo un ente que presta servicio a sus estudiantes, la presencia de un hecho de acoso escolar y su evidente incremento a lo largo del tiempo demuestra que las opciones adoptadas por los actores educativos no han sido del todo eficientes ello refleja la falta de accionar conjunto de actores educativos y del propio Ministerio de Educación quiénes están obligados en implantar políticas direccionadas a erradicar este tipo de hechos en afectación de los estudiantes.

4.2. Modelo conceptual

Los modelos conceptuales están delimitados por las teorías que explican las categorías de estudio. La teoría vinculada al acoso escolar que expone el origen de las conductas agresivas desde el punto del derecho es la Teoría Conductista propuesta por Watson en 1913, está centrada en las conductas observables e

intenta realizar un análisis de las mismas. Ullen (2015) refiere que “Los sistemas conductuales como sinónimo de derecho, buscan moldear las conductas de los individuos y para ello necesitan tomar conocimiento de la motivación de su accionar” (p.25).

Para efectos del acoso escolar y en vista de la afectación al derecho a la educación, el derecho como disciplina jurídica debe “moldear las conductas desviadas” de los agresores; sin embargo, en la realidad se muestra que no se viene sancionado los hechos de acoso, ni se imponen medidas correctivas como lo establece la norma. De las estadísticas se tiene el incremento del acoso escolar, pero en la práctica no se muestra la imposición de medidas correctivas a los adolescentes agresores ni la determinación de la responsabilidad a los actores educativos como funcionarios públicos responsables de cumplir con el objetivo de la educación como derecho humano.

La teoría que da sustento al derecho a la educación es la Teoría de los Derechos Fundamentales. Desde el momento en que la educación como derecho es parte integrante de Tratados Internacionales de Derechos Humanos, se destaca el nivel de relevancia que tiene para toda persona y la necesidad de su protección. (Ruiz, 2012) (p.22)

Frente a un hecho de acoso escolar donde se vulnera el derecho a la educación, corresponde conocer desde el derecho cuál es la deficiencia de la norma específica, que es la Ley Antibullying, que, a pesar de promover la prevención y sanción de este tipo de hechos, no aporta en la reducción de índices de acoso. Consideramos que las sanciones impuestas por la norma son muy genéricas al establecer que corresponde al Consejo Educativo la imposición de “sanciones que correspondan”. Al ser los agresores menores de edad no es factible la aplicación de sanciones de gran magnitud, como medidas de limitación de derechos, privativas de libertad entre otros; en ese sentido, en el escenario del centro educativo existe desconocimiento de corregir estas conductas por temor a represalias, este temor se ve reflejado en las estadísticas descritas en la realidad problemática que refiere la ausencia de punibilidad. En este escenario, correspondería, la imposición de sanciones de tipo civil a los actores educativos, como docentes y directores, por el incumplimiento de cada norma de convivencia

educativa y por la falta de acciones que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación.

DISCUSIÓN

Determinar de qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de nivel secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. Del resultado general se entiende que el acoso escolar en sus distintos tipos impacta en el ejercicio del derecho a la educación; ya que, el uso de la violencia física impacta en su desarrollo integral limitando el desarrollo intelectual y creando bajos niveles de aprendizaje. Frente a esta problemática de vulneración de un derecho fundamental, se evidencia la ausencia de sanciones a los agresores por parte de los actores educativos. A pesar de que la Ley anti bullying establece que el Consejo Educativo Institucional tiene la facultad de acordar sanciones; sin embargo, en la práctica no existe imposición de sanción alguna.

De conformidad a los casos existentes de acoso escolar en la Institución Educativa "IGV", en el año 2022 se presentaron 36 casos entre violencia física psicológica y sexual. Se presentaron 24 casos de violencia psicológica, 32 casos de violencia física y un caso de tocamientos indebidos. Los casos de acoso escolar se hicieron presente en la mayoría en su modalidad de violencia física y psicológica al mismo tiempo y se tuvo un caso de violencia sexual hacia un estudiante. Cuyos datos que se encuentran descritos en el anexo 3 del presente trabajo.

De acuerdo al Informe N° 34 del 2022 sobre el cierre de casos de SISEVE de la institución educativa bajo análisis, se tuvo un caso de violencia sexual por tocamientos indebidos que se subió al sistema especializado de casos de violencia escolar de un estudiante de primero de secundaria. Del informe se tiene que luego de denunciado el hecho, la institución convocó a los padres de familia de los supuestos estudiantes agresores y se celebró un acta de compromiso donde los estudiantes pidieron disculpas y se comprometieron a no realizar dichos actos explicando que todo se trató de una broma. Dicho caso fue un caso cerrado debido al seguimiento y a los compromisos acordados por las autoridades educativas.

Este resultado guarda similitud con el trabajo desarrollado por Morales y Villalobos (2017), quienes concluyeron que se determinó que el 26,7% de estudiantes son víctimas de acoso escolar y en mayor medida son agresiones

físicas y verbales. Por su parte el 29,2% de alumnos víctimas de violencia física, señalaron sus deseos de no asistir a sus centros educativos, provocando un impacto negativo en el aprendizaje; por ende, impacta al desarrollo integral.

Así como con el trabajo desarrollado Marrugo & Morales (2019) quienes consideran que del análisis de la legislación Colombiana sobre el acoso escolar se vislumbra la protección jurídica a cada niño, y adolescentes como estudiantes; por ende, la existencia de la violencia en las escuelas puede ser considerado como una de las manifestaciones de desconocer los derechos de los estudiantes, se trate del uso de conductas que impliquen un accionar o una omisión. En ese sentido, cuando los planteles educativos no llegan a responder a ello, las escuelas no cumplen con el objetivo de la educación como derecho humano. Es función del Estado y de manera extensiva función de cada funcionario público, incluido cada maestro y autoridad escolar, éstos, poseen la obligación de investigación en hechos de violencia.

Analizar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa de nivel secundario de Cusco, 2022. Del resultado se puede entender que el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la I.E. "IGV" de la Ciudad del Cusco; ya que, limita el desarrollo intelectual creando bajos niveles de aprendizaje en los estudiantes limitando de esta forma el derecho a la educación.

Los 32 casos de violencia física dentro de la institución educativa bajo análisis, han reflejado el accionar del centro educativo que se ha visto manifestada en la adopción de acciones reparadoras consistentes en diálogos reflexivos, en la celebración de actas de compromiso de los estudiantes y apoderados y la derivación de los casos al departamento de Psicología de la entidad. El impacto sobre el desarrollo integral de los estudiantes se manifiesta en que se tratan de casos donde los estudiantes recibieron tratamiento psicológico, que sin lugar a dudas afecta a su rendimiento académico y por ende impide un desarrollo integral de cada estudiante por la dificultad que existe en concentrar su atención en las sesiones que se imparte en aulas.

Este resultado guarda similitud con lo señalado por Morales y Villalobos (2017), quienes concluyeron que se determinó que el 26,7% de estudiantes son víctimas de acoso escolar y en mayor medida son agresiones físicas y verbales.

Por su parte el 29,2% de alumnos víctimas de violencia física, señalaron sus deseos de no asistir a sus centros educativos, provocando un impacto negativo en el aprendizaje; por ende, impacta al desarrollo integral.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en el atributo educativo en una Institución Educativa de nivel secundario de Cusco, 2022. Del resultado se puede entender que el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad de la educación en la IE "IGV" de la Ciudad del Cusco, debido a que constituye un retroceso en el proceso de aprendizaje afectando al derecho a la formación integral de la persona.

Los 32 casos de violencia física dentro de la entidad reflejan cómo viene funcionando la Calidad Educativa en el centro de estudios. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas consistentes en compromisos tanto de los estudiantes como de los apoderados y de la derivación de cada caso al departamento de Psicología, constituyen roles desplegados en atención a la regulación establecida en la ley antibullyng; sin embargo, se evidencia que las sanciones que impone cada autoridad todavía son deficientes, por la ocurrencia de casos a lo largo de todo el año. Existe la necesidad de que los servicios que brinda la entidad cómo es la protección a los estudiantes sean más drásticas para sancionar este tipo de hechos exista mayor seguimiento a los estudiantes.

Resultados que guardan semejanza con lo estudiado por Portocarrero(2017) que establece que en los Centros Educativos de Arequipa se evidencia la existencia de violencia escolar en sus diferentes modalidades y solamente el 16% de estudiantes tienen discernimiento de cada procedimiento a seguir en caso de ser víctimas; por ende, existe la necesidad de que cada Ente Educativo y el Estado adicionen una medida global, duradera y eficaz contra este flagelo social. Lo regulado por la Ley N° 29719 que busca promover espacios de convivencias pacíficas en los Centros Educativos, no ha sido desarrollada de manera correcta; debido a la ausencia de regulación de una sanción, de conformidad a la magnitud de los daños producidos, prestando atención a los niveles de riesgo de los alumnos, cuando se ponen en riesgo la vida de los estudiantes, el impacto en el rendimiento y aprendizaje estudiantil y las capacidades de respuestas frente al problema.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa

Secundario de la Ciudad del Cusco, 2022. Del resultado se puede entender que el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa debido a que existe una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje afectando el desarrollo integral.

Se han evidenciado 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica en la entidad en estudio. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas han constituido compromisos de los estudiantes y apoderados y la derivación al departamento de Psicología, que no ha sido eficientes del todo debido al incremento de casos que se han dado a lo largo de todo el año. La existencia de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica afecta al ejercicio pleno del derecho a la educación en una de sus dimensiones que es el desarrollo integral. El ejercicio de la educación implica un aspecto integral que corresponde a la adquisición de conocimientos y aprendizajes en cuanto a convivencia social y a desarrollar capacidades y habilidades que tiene cada estudiante; es en ese sentido que frente a un hecho de violencia psicológica, el estudiante no se encuentra en las mismas condiciones hasta antes de sufrir los actos de violencia. El proceso de aprendizaje se ve perturbado por daños a la conducta de los estudiantes cum impactando de manera negativa en su proceso de aprendizaje dentro de la entidad.

Resultados que guardan semejanza con lo estudiado por Abanto & Incio (2018) quienes concluyeron que los eventos de acoso escolar se producen a través de comportamientos consistentes en agresiones verbales, físicas directas (dar golpes), físicas indirectas (robos, dañar objetos de propiedad de las víctimas), de una amenaza o agresiones sexuales que impactan significativamente en el aprendizaje de competencias sociales de los estudiantes. El autor señala que las conductas que implican infracciones graves a cada norma de convivencia entre los estudiantes posean soluciones extrajudiciales; sin embargo, propone para los hechos graves, la imposición de sanciones de tipo civil y penal. El autor destaca que Perú no tiene positivizado en su legislación civil la responsabilidad para resarcir daños generados por el acoso, lo que dificulta las sanciones de este tipo.

Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa de nivel secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.

Del resultado se puede entender que el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la "IGV" debido a que refleja el rol deficiente de las autoridades escolares. La calidad educativa se refleja en el deficiente rol que desempeñan las autoridades educativas en casos de acoso escolar. Las supuestas medidas correctivas que impone el Sistema Educativo mediante el Consejo Educativo Institucional a los adolescentes evidencian que no son efectivas para frenar esta problemática. Se requiere la determinación de responsabilidades civiles con el ánimo de impulsar un rol más activo de los actores educativos para controlar las normas de convivencia.

La existencia de 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica genera un impacto negativo en la Calidad Educativa de la institución bajo análisis. Al constituir el centro educativo un ente que presta servicio a sus estudiantes, la presencia de un hecho de acoso escolar y su evidente incremento a lo largo del tiempo demuestra que las opciones adoptadas por los actores educativos no han sido del todo eficientes ello refleja la falta de accionar conjunto de actores educativos y del propio Ministerio de Educación quiénes están obligados en implantar políticas direccionadas a erradicar este tipo de hechos en afectación de los estudiantes.

Resultados que guardan semejanza con lo estudiado por Marrugo & Morales (2019) quienes concluyeron que la ocurrencia de acoso escolar psicológico como problemática social trae como resultado el detrimento de la calidad educativa que no solo requiere la atención conjunta de las unidades familiares y sociedad, sino también del Estado con la regulación de normativa coercitiva para alcanzar convivencias pacíficas. Del análisis de la legislación Colombiana sobre el acoso escolar se vislumbra la protección jurídica a cada niño, y adolescentes como estudiantes; por ende, la existencia de la violencia en las escuelas puede ser considerado como una de las manifestaciones de desconocer los derechos de los estudiantes, se trate del uso de conductas que impliquen un accionar o una omisión. En ese sentido, cuando los planteles educativos no llegan a responder a ello, las escuelas no cumplen con el objetivo de la educación como derecho humano. Es función del Estado y de manera extensiva función de cada funcionario público, incluido cada maestro y autoridad escolar, éstos, poseen la obligación de investigación en hechos de violencia.

V. CONCLUSIONES

Primero: El acoso escolar en sus distintas modalidades impacta de forma negativa en el ejercicio del derecho a la educación. Del reporte de casos de acoso escolar en una institución educativa se ha evidenciado la existencia de 34 casos durante el año 2022, de los cuales 24 son por violencia psicológica, 31 por violencia física y un caso por tocamientos indebidos.

Por ello, desde el punto de vista jurídico existe la necesidad de analizar la causa de esta problemática. Como se tiene de la Teoría Conductista, el derecho como disciplina jurídica debe “moldear las conductas desviadas” de los agresores; sin embargo, en la realidad se muestra que no se viene sancionando los hechos de acoso, ni se muestra la imposición de medidas correctivas a los adolescentes agresores. Debido a la importancia que tiene el derecho a la educación y al tener sustento en la Teoría de los Derechos Fundamentales, corresponde conocer desde el derecho cuál es la deficiencia de la norma específica, que es la Ley anti bullying, que, a pesar de promover la prevención y sanción de este tipo de hechos, no aporta en la reducción de índices de acoso. Consideramos que las sanciones impuestas por la norma son muy genéricas al establecer que corresponde al Consejo Educativo Institucional la imposición de “sanciones que correspondan”, por su parte no existe la determinación de la responsabilidad directa a los actores educativos como funcionarios públicos responsables de cumplir con el objetivo de la educación como derecho humano.

Al ser los agresores menores de edad no es factible la aplicación de sanciones de gran magnitud, como medidas de limitación de derechos, privativas de libertad entre otros; en ese sentido, en el escenario del centro educativo existe desconocimiento de corregir estas conductas por temor a represalias, este temor se ve reflejado en las estadísticas descritas en la realidad problemática que refiere la ausencia de punibilidad. En este escenario, correspondería, la imposición de sanciones de tipo civil a los actores educativos, como docentes y directores, por el incumplimiento de cada norma de convivencia educativa y por la falta de acciones que garanticen el ejercicio pleno del derecho a la educación.

Segundo: El uso de la violencia física en 31 estudiantes en la Institución Educativa de nivel secundario de la Ciudad del Cusco genera un impacto negativo en el derecho a la educación y en su dimensión de desarrollo integral. La existencia de un daño psicológico limita el desarrollo intelectual creando bajos niveles de aprendizaje. Ante la existencia de los daños físicos al estudiante y la consecuencia al contenido constitucional del derecho a la educación, se refleja la necesidad de su "justiciabilidad"; que nace como un contenido esencial para brindar las garantías del ejercicio pleno del derecho a la educación. Debe advertirse la necesidad de que los sistemas jurídicos establezcan cada mecanismo y procedimiento para su ejercicio mediante la penalización al funcionario o servidor público en caso de vulneración de un derecho, siendo necesario establecer responsabilidades a los directos responsables en incumplimiento de los deberes de hacer cumplir las normas de convivencia educativa.

Tercero: Los 32 casos de violencia física dentro de la entidad reflejan cómo viene funcionando la Calidad Educativa en el centro de estudios. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas consistentes en compromisos tanto de los estudiantes como de los apoderados y de la derivación de cada caso al departamento de Psicología, constituyen roles desplegados en atención a la regulación establecida en la ley antibullyng; sin embargo, se evidencia que las sanciones que impone cada autoridad todavía es deficiente, por la ocurrencia de casos a lo largo de todo el año. Existe la necesidad de que los servicios que brinda la entidad cómo es la protección a los estudiantes sean más drásticas para sancionar este tipo de hechos exista mayor seguimiento a los estudiantes.

Cuarto: Se han evidenciado 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica en la entidad en estudio. Las acciones adoptadas por las autoridades educativas han constituido compromisos de los estudiantes y apoderados y la derivación al departamento de Psicología, que no ha sido eficientes del todo debido al incremento de casos que se han dado a lo largo de todo el año. La existencia de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica afecta al ejercicio pleno del derecho a la educación en una de sus dimensiones que es el desarrollo integral. El ejercicio de la educación implica un aspecto integral que corresponde a la adquisición de conocimientos y aprendizajes en cuanto a convivencia social y a desarrollar capacidades y habilidades que tiene cada

estudiante; es en ese sentido que frente a un hecho de violencia psicológica, el estudiante no se encuentra en las mismas condiciones hasta antes de sufrir los actos de violencia. El uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la IE "IGV" debido a que coexiste una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje afectando el desarrollo integral como una forma de aprendizaje integral de los estudiantes. La educación con sus distintos enfoques no está direccionado únicamente a impartir conocimientos, implica la formación en valores, la formación en formas de convivir, en la formación de ciudadanía activa, de identidad, entre otros. La ausencia de dichos aspectos limita un ejercicio pleno del derecho a la educación. La existencia de daños psicológicos y los efectos para el ejercicio de la educación, requiere la imposición de sanciones y la adopción de medidas correctivas, según sea el caso. Desde el punto de vista jurídico nace la preocupación por sancionar a los responsables directos y controlar la adopción de medidas correctivas a los adolescentes por parte de las autoridades educativas, a quienes también les recae la obligación de prevenir la ocurrencia de más hechos de acoso estudiantil.

Quinto: La existencia de 24 casos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica genera un impacto negativo en la Calidad Educativa de la institución bajo análisis. Al constituir el centro educativo un ente que presta servicio a sus estudiantes, la presencia de un hecho de acoso escolar y su evidente incremento a lo largo del tiempo demuestra que las opciones adoptadas por los actores educativos no han sido del todo eficientes ello refleja la falta de accionar conjunto de actores educativos y del propio Ministerio de Educación quienes están obligados en implantar políticas direccionadas a erradicar este tipo de hechos en afectación de los estudiantes.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Estado la inclusión de un artículo en la Ley Antibullying, a través de la cual se establezca la responsabilidad civil directa de los actores educativos, como directores y docentes. Ello en el entendido de que un hecho de acoso escolar configura cada presupuesto de la responsabilidad civil como una de las consecuencias de conductas antijurídicas que causan un daño, frente a la existencia de vínculos causales. Existe la necesidad de que, frente al incumplimiento de los deberes de prevención, sanción y erradicación del acoso escolar, se establezca la responsabilidad civil directa como mecanismo de prevención de acoso escolar comprometiendo en mayor medida a dichos profesionales.

Segundo: Se recomienda a cada institución educativa de nivel secundario el planteamiento de instrumentos que permitan un tratamiento de los casos de acoso escolar. Se sugiere la elaboración de protocolos y la creación de oficinas de estudiantes para brindarle una mayor mejor atención a las víctimas de acoso escolar y a los estudiantes agresores.

Tercero: Se recomienda al Estado la creación de un Plan Nacional de Acciones contra el acoso que tenga como prioridad la determinación de un trabajo en conjunto de las escuelas, familias y estudiantes, con la finalidad de crear espacios de convivencia pacífica. El Plan debería tener como misión principal la prevención de hechos de acoso escolar a largo plazo.

Cuarto: Se recomienda que, frente a hechos de acoso escolar en su modalidad de violencia psicológica, la Institución Educativa cumpla con la disposición de asistencias especializadas para cada estudiante víctima y para cada agresor como lo refiere la “Ley Antibullying”, debiendo destacar la afectación en el ejercicio pleno a la educación.

Quinto: Se recomienda a la Institución Educativa de la Ciudad del Cusco, el fortalecimiento de espacios de participación con el fin de crear espacios de compañerismo y solidaridad entre los estudiantes a través de talleres semanales que incluyan actividades informativas y de dispersión.

REFERENCIAS

- Abanto, I., & Incio, C. (2018). La responsabilidad Civil derivada del Acoso Escolar o Bullying. Pimentel, Perú: Universidad Señor de Sipán. Obtenido de <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/4641/Abanto%20D%c3%adaz%20%26%20Incio%20Rodriguez.pdf?sequence=6&isAllowed=y>
- Alvarez, Z., & Llamocca, Y. (octubre de 2019). *Mesa de concertación Para la Lucha Contra la Pobreza Cusco*. Obtenido de <https://www.mesadeconcertacion.org.pe/storage/documentos/2019-12-05/informe-regional-nna-cusco-final.pdf>
- Artavia, C., & Campos, L. (2020). La investigación en la disciplina de la orientación: procesos de formación desde la percepción estudiantil. *Revista Electrónica Educare*, 24(2), 258-273. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1941/194163269013/html/>
- Caro, F., & kárpava, A. (2020). La calidad educativa, un análisis desde la violencia en Colombia. *Revista Espacios*, 41(18), 1-11. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n18/a20v41n18p27.pdf>
- Cedillo, G., & Ramirez, L. (2020). Acoso escolar cibernético en el contexto de la pandemia por Covid-9. *Revista Cubana Medicina*, 59(4), 8-11. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0034-75232020000400001&script=sci_arttext&tIng=pt
- Coca, V. (10 de junio de 2022). *Infobae*. Recuperado el 16 de julio de 2022, de <https://www.infobae.com/america/peru/2022/06/10/bullying-una-problemática-silenciosa-que-perjudica-a-miles-de-menores-en-el-perú/>
- Congreso de la República. (25 de junio de 2011). Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas-LEY N° 29719. Lima, Perú.
- Congreso de la República. (2 de junio de 2012). Decreto Supremo N° 010-2012-ED- Reglamento de la Ley 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas. Lima, Perú. Obtenido de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/104986/_010-2012-ED_-_30-10-2012_04_26_34_-DS-010-2012-ED.pdf?v=1586905238

- Congreso de la República del Perú. (21 de julio de 2000). Código de los Niños y Adolescentes. Lima, Perú. Obtenido de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Congreso de la República. (29 de diciembre de 1993). Constitución Política del Perú. Lima, Perú: Sistema de Información Jurídico peruano. Obtenido de <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682678>
- Corona, J., & Maldonado, J. (2018). Investigación Cualitativa: Enfoque Emic-Etic. *Revista cubana de investigaciones biomédicas*, 37(4), 1-4. Obtenido de http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S0864-03002018000400022&script=sci_arttext&tIng=en
- Defensoría del Pueblo. (diciembre de 2009). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/05/informe-anual-13.pdf>
- Díaz, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación intelectual de revista Universum. *Revista Universum*, 28(1), 119-142. Obtenido de <https://doi.org/10.5209/RGID.60813>
- Flores, C. (2018). Metodología para la investigación cualitativa fenomenológica y/o hermenéutica. *Revista Latinoamericana de Psicoterapia Existencial*, 1(17), 17-23. Obtenido de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58457909/metodología_para_la_investigacion_cualitativa_fenomenológica_y_o_hermeutica-with-cover-page-v2.pdf?Expires=1666373005&Signature=Cv9pj81-aUCumkInycr8fOWyk23V3IMH6Ndz3GmIDvPrL~FIRnpvp8zRhmpYJL~fP~PXgHQXsvesP6cp
- Fuentes, L., & Pérez, C. (2018). Convivencia escolar: una mirada desde las familias. *Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias sociales*, 21(1), 61-73. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/993/99357718025/99357718025.pdf>
- García, C., & Posadas, S. (2018). Acoso escolar: de lo tradicional a un enfoque integral. *Revista de Acta pediátrica*, 39(2), 190-200. doi:<https://www.scielo.org.mx/pdf/apm/v39n2/2395-8235-apm-39-02-190.pdf>

- García, R. (2020). Caracterización de la violencia en estudiantes de la Institución Educativa Secuadari Frias. 2020. Piura, Perú: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2523>
- Gómez, I., & Escobar, F. (2021). Educación virtual en tiempos de Pandemia: Incremento de la desigualdad social en el Perú. *Revista Chakiñan de Ciencias Sociales y Humanidades*, 15, 152-165. doi:<https://doi.org/10.37135/chk.002.15.10>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mac Graw Hill. Obtenido de https://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/metodologia_de_la_investigacion_-_roberto_hernandez_sampieri.pdf
- Herrera, T. (2011). ¿En qué consiste realmente el desarrollo integral del alumno de la educación superior? *Revista Coepes Guanajuato*, 21-23.
- Inguillay, L. (2020). Ética en la investigación científica. *Revista imaginario social*, 3(1), 42-51. Obtenido de <http://revistaimaginario-social.com/index.php/es/index>
- Jiménez, P. (2019). La educación como derecho social, humano y fundamental: principios y perspectivas de la educación moderna. *Revista de Investigações Constitucionais*, 6(3), 669-686. Obtenido de <https://www.scielo.br/j/rinc/a/nkCWRxs4YDpvJzcXj8cQJdB/?format=pdf&lang=es>
- López, P. (2018). Obligaciones y responsabilidad civil. *Revista chilena de derecho privado*, 31(1), 321-338. Obtenido de https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S0718-80722018000200321&script=sci_arttext&tling=en
- Malpartida, G., Sánchez, F., & Giraldo, P. (2018). *Ministerio de Educación*. Obtenido de <http://repositorio.minedu.gob.pe/handle/MINEDU/5891>
- Mamani, C., & Quispe, L. (23 de agosto de 2022). *Cusco Presenta 109 casos de violencia escolar en lo que va del año*. Obtenido de <https://qosqotimes.pe/cusco-presenta-109-casos-de-violencia-escolar-en-lo-que-va-del-ano/>
- Marrugo, N., & Morales, H. (2019). Responsabilidad jurídica de las instituciones educativas frente al bullying. *Revista de Ciencias de la Educación, Docencia*,

- Investigación y Tecnologías de la Información*, 4(2), 263-282. Obtenido de <https://doi.org/10.15648/cedotic.2.2019.2374>
- Martínez, J., Tobón, L., & Manzanilla, H. (2020). Calidad Educativa: Un estudio documental desde una perspectiva socio-formativa. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 16(1), 232-253. Obtenido de
- Morales, M. (16 de marzo de 2022). *La República*. Obtenido de <https://data.larepublica.pe/el-bullying-sigue-en-las-aulas-con-estrategias-insuficientes-y-la-desidia-ante-esta-violencia/>
- Morales, M., & Villalobos, M. (2017). El impacto del bullying en el desarrollo integral y aprendizaje desde la perspectiva de los niños y niñas en edad preescolar y escolar. *Revista Electrónica Educare*, 21(3), 25-44. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/1941/194154512001/html/>
- ONG Bulling Sin Fronteras. (octubre de 2021). *ONG Bulling Sin Fronteras*. Recuperado el 16 de julio de 2022, de https://bullyingsinfronteras.blogspot.com/2018/10/estadisticas-mundiales-de-bullying_29.html#:~:text=Seg%C3%BAAn%20el%20estudio%20de%20la,tip o%20de%20acoso%20y%20ciberacoso.
- Pacheco, B. (2018). Violencia escolar: la perspectiva de estudiantes y docentes. *Revista Electrónica de Investigación Educativa*, 20(1), 112-121. Obtenido de <https://doi.org/10.24320/redie.2018.20.1.1523>
- Portocarrero, A. (2017). Sanciones para el alumno que comete acoso escolar en la Ley N° 29719 de las Instituciones Educativas Públicas en Arequipa, 2017. Arequipa, Perú: Universidad Alas Peruanas. Obtenido de <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/6888>
- Ramos, I., & Aranda, C. (2020). Violencia y acoso escolar: diligencias por sexo y edad en estudiantes universitarios mexicanos. *Revista Ciencia UNEMI*, 13(34), 84-93. Obtenido de <https://doi.org/10.29076/issn.2528-7737vol13iss34.2020pp84-93p>
- Ramos, M. (2007). Violencia escolar. Un análisis exploratorio. Sevilla, España: Universidad Pablo de Olavide. Obtenido de <https://www.uv.es/lisis/manuel-ramos/violencia-escolar.pdf>

- Reyes, Y., & Acuña, J. (2020). Acoso escolar y interrupción del aprendizaje en estudiantes de la secundaria de Chilpancingo, México. *Revista Innova Educación*, 9(34), 414-430. doi:<https://doi.org/10.35622/j.rie.2020.03.00>
- Rivas, C. (2020). Políticas públicas en materia de violencia escolar en América Latina. *Revista Científica de FAREM-Estelí*, 9(34), 135-153. Obtenido de OI: <https://doi.org/10.5377/farem.v0i34.10013>
- Rojas, L. (2020). Análisis jurídico del acoso escolar y su vulneración de los derechos fundamentales de los niños y adolescentes en Los Olivos, 2018. Lima, Perú: Universidad Privada del Norte.
- Rojas, P. (27 de octubre de 2019). *El Comercio*. Obtenido de <https://gestión.pe/peru/al-dia-27-ninos-peruanos-son-victimas-de-violencia-escolar-segun-ultimo-reporte-del-minedu-noticia/>
- RPP Noticias. (19 de noviembre de 2021). *RPP Noticias*. Recuperado el 16 de julio de 2022, de <https://rpp.pe/peru/actualidad/poder-judicial-emite-la-primera-sentencia-por-caso-de-bullying-en-un-colegio-noticia-1370312>
- Ruiz, M. (2012). Derecho a la Educación. Política y configuración discursiva. *Revista Mexicana de investigación educativa*, 17(52), 39-64. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/140/14023076003.pdf>
- Ruiz, M., Santibáñez, R., & Laespada, T. (2020). Acoso escolar: Adolescentes Víctimas y agresores. La implicación en ciclos de violencia. *Revista de Pedagogía*, 72(1), 117-132. doi:<https://doi.org/10.13042/Bordon.2020.71909>
- Rusteholz, G., & Mediavilla, M. (2021). El impacto del acoso escolar en el rendimiento académico en España. España: Fundación Alternativas. Obtenido de https://www.fundacionalternativas.org/storage/laboratorio_documentos_archivos/ac5c6fc1da3cca29af45bb8e8fffb34f.pdf
- Sánchez, A., & Murillo, A. (2021). Enfoques metodológicos en la investigación. *Revistas Científicas de América Latina*, 9(2), 147-181. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/6557/655769223006/>
- Sanchez, E. (4 de noviembre de 2021). *Psicología y Mente*. Obtenido de <https://psicologiaymente.com/social/bullying-fisico>
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (junio de 2018). Manual de términos en investigación científica tecnológica y humanística. Lima, Perú: Universidad

- de Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Scioscioli, S. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *JOURNAL OF SUPRANATIONAL POLICIES OF EDUCATION*, 1(2), 6-24. Obtenido de <https://revistas.uam.es/jospoe/article/view/5625>
- Sterling, R. (2020). Intersex people and educating for the development of personality. *Revist of Education*, 21(1), 614-627. Obtenido de <https://doi.org/10.1080/14681811.2021.1908983>
- Tabalino, D., Dolorier, R., Villa, R., & Menacho, I. (2017). Acoso escolar y autoestima en estudiantes de educación primaria de Perú. 33(84), 359-377. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/310/31054991013/html/>
- Tribunal Constitucional. (18 de febrero de 2005). Sentencia del Tribunal Constitucional en el Exp. N°. 0091-2005-PA/TC. Lima, Perú. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00091-2005-AA.html>
- Ullen, T. (2015). La importancia del derecho conductual. *Revista de Teoría del Derecho de la Universidad de Palermo*, 2(1), 25-65. Obtenido de <http://elcriminologo.blogspot.com/2011/02/teorias-conductistas-del-delito.html>
- Unesco. (13 de marzo de 2018). PIRLS 2016: correlaciones entre la incidencia del acoso, el sentimiento de pertenencia de los educandos y el rendimiento en el aprendizaje. Obtenido de <https://es.unesco.org/news/pirls-2016-correlaciones-incidencia-del-acoso-sentimiento-pertenencia-educandos-y-rendimiento>
- Unesco. (3 de noviembre de 2020). Obtenido de <https://es.unesco.org/news/que-necesita-saber-acerca-violencia-y-acoso-escolar>
- Vásquez, E. (2018). Gestión pedagógica en la calidad educativa del nivel secundario de la I.E. N° 61004 Juan Pablo II Iquitos-2017. Lima, Perú: Universidad Cesar Vallejo.
- Villegas, F., Alderrama, C., & Suárez, W. (2019). Modelo de formación integral y sus principios orientadores: caso Universidad de Antofagasta. *Revista de Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24, 75-88. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/279/27961579007/html/>

ANEXOS

Anexo 1
Matriz de consistencia

TITULO: El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.					
AUTORES: Accostupa Huamán, Nelly. Quintana Ramos, Guicela Noemi					
PROBLEMA	OBJETIVOS	CATEGORÍAS E INDICADORES			
<p>PROBLEMA PRINCIPAL ¿De qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa de la Ciudad del Cusco, 2022?</p> <p>PROBLEMAS SECUNDARIOS</p> <p>1.- ¿De qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022?</p> <p>2.- ¿De qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022?</p> <p>3.- ¿De qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022?</p> <p>4.- ¿De qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar de qué manera el acoso escolar impacta en el ejercicio del derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p> <p>1.- Analizar de qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.</p> <p>2.- Evaluar de qué manera el uso de violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.</p> <p>3.- Evaluar de qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.</p>	CATEGORÍA: Acoso escolar			
		Subcategoría	Indicadores	Ítems	
		Violencia física	- Agresión física	P1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	
			- Lesión física	P2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	
		Violencia psicológica	-Amenazas, insultos	P3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	
	-Daño psicológico	P4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?			
		P5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?			
CATEGORÍA: Derecho a la Educación					

<p>impacta en la calidad educativa en una Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022?</p>	<p>4.- Evaluar de qué manera el uso de violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa Secundaria de la Ciudad del Cusco, 2022.</p>	<p>Subcategoría</p>	<p>Indicadores</p>	<p>ítems</p>
--	---	----------------------------	---------------------------	---------------------

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Anexo 2

Matriz de Categorización

El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.

Categorías	Subcategorías	Ítems
Acoso escolar	Violencia física	En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.
		¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?
	Violencia psicológica	¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes? ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?
		¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?
Derecho a la Educación	Desarrollo Integral.	¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué? ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?
	Calidad Educativa	Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué? ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Anexo 3**Instrumentos****FICHA DE ENTREVISTA****Fecha: .. / 10 / 2022**

Entrevistado	
Cargo/Profesión/Grado académico	
Institución donde labora	
Especialidad	

Título: El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.
2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?
3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?
4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?
5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?
6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.
7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?
8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?
9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?
10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el

derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Anexo 4

Validez de los Instrumentos



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Acoso escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Violencia física.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	x		x		x		
2	En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	x		x		x		
N° SUBCATEGORÍA 2: Violencia psicológica.								
3	¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	x		x		x		
4	¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?	x		x		x		
5	¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

29 de Setiembre del 2022



.....
Firma del Experto Informante



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO
Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Derecho a la Educación		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Desarrollo Integral.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.	X		X		X		
7	¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?	X		X		X		
8	¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?	X		X		X		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Calidad Educativa							
9	Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?	X		X		X		
10	¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....

DNI:.....45729853.....

Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

29 de Setiembre del 2022



Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



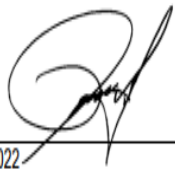
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Acoso escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Violencia física.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	x		x		x		
2	En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	x		x		x		
N° SUBCATEGORÍA 2: Violencia psicológica.		x		x		x		
3	¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	x		x		x		
4	¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?	x		x		x		
5	¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Octubre 2022

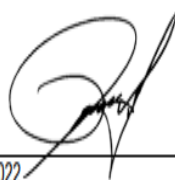
¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo³Cosntrucción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 2: Derecho a la Educación		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
N°	SUBCATEGORÍA 1: Desarrollo Integral.							
6	¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.	x		x		x		
7	¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?	x		x		x		
8	¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la "sapiencia de convivencia" como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?	x		x		x		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Calidad Educativa	x		x		x		
9	Considera Ud. ¿Qué se ejerce de manera eficiente la calidad pedagógica frente a la existencia de lesiones físicas como una forma de acoso escolar? ¿Cuál es la razón?	x		x		x		
10	En su opinión, ¿la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en la calidad de servicio que brinda una institución educativa? Explique Ud.	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.


Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Acoso escolar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA 1: Violencia física.	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	x		x		x		
2	En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta	x		x		x		
N°	SUBCATEGORÍA 2: Violencia psicológica.	x		x		x		
3	¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	x		x		x		
4	¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?	x		x		x		
5	¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalia Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹**Pertinencia:** La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

³**Cosntrucción gramatical:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 2: Derecho a la Educación		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Desarrollo Integral.	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.	x		x		x		
7	¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?	x		x		x		
8	¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la "sapiencia de convivencia" como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?	x		x		x		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Calidad Educativa	x		x		x		
9	Considera Ud. ¿Qué se ejerce de manera eficiente la calidad pedagógica frente a la existencia de lesiones físicas como una forma de acoso escolar? ¿Cuál es la razón?	x		x		x		
10	En su opinión, ¿la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en la calidad de servicio que brinda una institución educativa? Explique Ud.	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:
Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [x]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalía Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.



Anexo 5

Consentimiento Informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Rodriguez Guevara, Erick Francis**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 17 / 10 / 2022

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Muñoz Ayora, Raul Narciso**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: **17/ 10 / 2022**

Firma



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Cavero Pantoja Reyber Angel**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: **18 / 10 / 2022**

Fir



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022”.

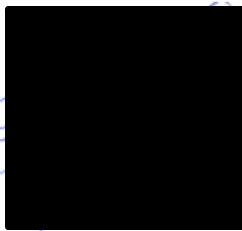
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Lucho Suclupe, Jose Enrique**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: **20 / 10 / 2022**

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**“El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una
Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022”.**

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Nayhua Huisa, Virginia, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma: _____



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimada participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa secundaria, Cusco, 2022”.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Ortega Rodríguez, Patricia**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:



CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022”.

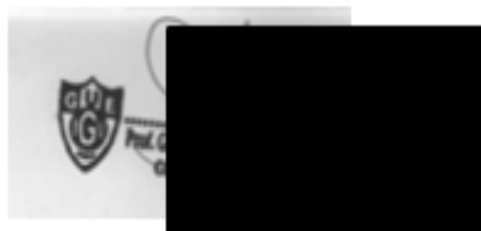
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Chillituna Salazar, Gregorio, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:

A handwritten signature in black ink is visible over a circular stamp. The stamp contains the letters 'GITE' and a shield emblem. The signature is partially obscured by a black rectangular redaction box.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

**“El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una
Institución Educativa secundaria, Cusco, 2022”.**

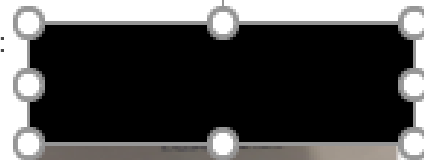
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, ~~Jiménez Reyollar, Danilo~~, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma: _____



Anexo 6
Transcripción de datos

ABOGADO 1

GUIA DE ENTREVISTA

Fecha: 17 / 10 / 2022

ABOGADO 1

Entrevistado	
Cargo/Profesión/Grado académico	Abogado
Institución donde labora	Abogado Independiente
Especialidad	Derecho Penal.

Título: El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

En principio para que exista un adecuado aprendizaje se necesita que haya un ambiente adecuado mas a un si se trata de una Institución Educativa entonces este ambiente adecuado debe implicar una salud mental y una salud homo estal entonces si existe una agresión, una perturbación como consecuencia el estudiante no va a aprender y no va a estar en condiciones de poder entender y de poder aprender una clase o u algún tipo de ensayo que le entregue el profesor, entonces bajo estos términos. Cuando existe una agresión física el estudiante va a estar limitado en cuanto a su conocimiento.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Bueno las consecuencias del acoso escolar en cuanto a una lesión física en principio como de trata de dos estudiantes, entiendo que la agresión es entre mismo compañeros de estudio



entonces hay estamos hablando no solo del derecho a la educación, si no también el derecho a la integridad de ver una afectación de una vulneración de un conjunto de derechos que tiene el estudiante: del derecho a la educación, derecho a la integridad, derecho a la salud, derecho a un ambiente adecuado entonces entre estas consecuencias se va ver afectado no solamente la parte psicológica sino también sino también la parte física del estudiante entonces va ver una afectación en cuanto a su derecho que tiene, porque qué, derecho tiene todo estudiante: primero, la educación es gratuita en principio, quien lo dice la constitución bajo que parámetros bajo los parámetros que el estado le proporciona entonces bajo estos tipos entonces no solamente no se esta garantizando el derecho a la educación si no se esta vulnerando este aprendizaje que estudiante debe de tener un ambiente adecuado.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

En cuanto hablamos de amenazas e insultos nos referimos a una esfera psicológica que tenemos a un tipo de violencia, una violencia que ahora está muy normada en tanto en los códigos, en los decretos legislativos, está muy protegido por los estados mas que todo en la violencia que se da en el entorno familiar en este caso en específico es una violencia que se da en el entorno educativo es una violencia que infringe el derecho del estudiantes de estar como ya se dijo anteriormente en un ambiente adecuado y esto va afectar profundamente en el aprendizaje puesto que no se presenta condiciones idóneas entonces el estudiante se va ver afectado gravemente y esto se va ver reflejado también en la sociedad, influenciar en cuanto que sujetos van a vivir y convivir en el aspecto social y esto va influenciar también en los problemas sociales, ya sea en la delincuencia, ya sea en los tipos de violencia contra los grupo de integrantes familiar, y etc.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

Bueno como veníamos hablando sobre el tema el derecho en sí la parte específica cuando son menores de edad se trata sobre derecho de vida del niño o adolescente esta ley y es la ley específica que tienen en cuanto a tipos de tratamientos que va a tener el adolescente infractor depende del grado de lesión de ambos física o sea psicológica que va tener sobre otro tipo de persona, quienes va a ser los responsables, obviamente que por ser menor de edad va ver responsabilidad no cae directamente en el menor sino también y de responsabilidad de los padres quienes son responsables directos por la patria potestad ellos tienen la obligación de educarlos adecuadamente a sus hijos entonces cuando estamos hablando sobre el derecho sanciona sobre el acoso escolar estamos hablando que va sancionar pero tenemos que regimos sobre libro del código de niño y adolescente y sobre el adolescente infractor pues por ser menor de 18 años este es una falta, no es ningún tipo de delito en cuanto a los daños psicológicos causados sobre a las víctimas también tiene este tratamiento se va dar por



especialistas en este caso los psicólogos que van a tener que tratar tanto a la víctima como al victimario a las dos personas para poder de una manera u otra dar una solución que pueda ayudar a ambas partes.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?

Como se venía mencionando el derecho a la educación es un derecho que está amparado por la constitución este derecho por ser amparado por la constitución este reglamentado en distintas normas dentro del código civil y dentro del código penal y también dentro del código del niño y adolescente y otras normativas, porque la constitución va ser en prima fase quien va a dictar que derechos y que obligaciones tiene las personas y bajo que tipo de consideraciones vana tener dentro de una vulneración entonces cuando estamos hablando sobre el derecho la educación estamos hablando tanto un derecho a una educación integral en un ambiente idóneo que el estado debe garantizar por medio de sus entidades si es de forma estatal o de forma particular igual tiene la obligación de tutelar que el estudiante este en un ambiente adecuado, entonces ante la existencia de daños psicológicos hay una clara vulneración al derecho a la educación.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.

Claro que si, como veníamos diciendo en las preguntas anteriores el derecho a la educación se ve gravemente vulnerado mas aun cuando se trata de estudiantes, cuando se trata de personas, niños y adolescentes que están en una etapa formativa en una etapa donde esos años van a regir como va ser el adulto como va ser el profesional a que se va dedicar con los conocimientos que va ir aprendiendo y esto se va ver reflejado es muy limitado si existe daños psicológicos entonces el derecho a la educación cuando existe daños psicológicos es un derecho que se encuentra gravemente vulnerado y ante esto las autoridades sean los profesores, los auxiliares, sean quizás el equipo multidisciplinario tienen que velar para que esta afectación cese y se de una respuesta adecuada para que se pueda tratar y garantizar este derecho a la educación.

7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?

Cuando existe una agresión física se entiende que existe una lesión de alguna parte del cuerpo se entiende que hay una alteración de la homeostasis se entiende que el individuo va ser sometido a algún tratamiento para una recuperación entonces el organismo y la mente se va ver afectado por esta lesión del grado depende tanto se ha dañado el organismo humano entonces ante una afectación puede ser de repente golpes, puede ser de repente contusiones, equinosis, puede ser orriaciones producidos entere compañeros dependiendo del grado también las atenciones médicos facultativos, la asistencia médica todo estos factores van a determinar que un estudiante puede recuperarse o no y puede estar al día en cuanto al aprendizaje entonces ocurrido estas agresiones físicas el estudiante no va a poder a aprender no va poder entender y se va ver truncado en cuanto al aprendizaje se va ver afectado y se va

ver retrasado frente a sus compañeros entonces existe un perjuicio claro cuando existe agresiones psicológicas sobre conocimientos de los estudiantes.

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Bueno cuando hay lesiones físicas dependiendo de la víctima o dependiendo del agraviado dependiendo de que persona es al cual se dirige y si este es una conducta reiterada podemos hablar de bullying y el bullying actualmente es un mal social que esta siendo combatido con políticas gubernamentales que pretenden que esta forma de actuar desaparezca y vemos escot publicitario la lucha contra el bullying y también se dan campañas a nivel de los colegios, campañas a nivel de las instituciones del estado que concientizan que otros estudiantes cesen o paren el bullying inclusive hay campañas a nivel internacional por decir órganos como la UNICEF y en programas que son mas visualizado por pequeños como Disney o Disney plus como otros programas que te dicen que evites el bullying y hay publicidad en cuanto a la amistad que promueven estos lasos que cuando ven quizás a una persona que esta siendo agredida conversen y eviten y fomenten y cambien este estado de vulnerabilidad en un estado de amistad entonces cuando existe lesiones físicas obviamente se da en un grado de acoso escolar y este va afectar profundamente en cuanto al aprendizaje y esto se ve una vulneración con el derecho a la educación.

9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

Quando hay acoso escolar generalmente la víctima o el agraviado entre palabras mas simples, el agraviado o agraviada dependiendo si es hombre o mujer va a tener un miedo, va a tener un cierto grado de terror, un cierto grado de pánico de quizás continuar estudiando quizás regresar a ese entorno violento quizás de ver esos compañeros o de ver esas compañeras que se le esta maltratando entonces va ser un limitante va ser una piedra como una cadena que no le va a permitir que este agraviado o este estudiante esta siendo víctima de acoso pueda ejercer este derecho reconocido.

10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

La existencia de acoso escolar en primero puede dar en forma física o forma psicológica: de forma física cuando hay una agresión a la integridad personal puede ser mediante contusiones, etinosis, escoriaciones, y otro tipo de conductas que generen una lesión hacia el estudiante y cuando hablamos de acoso psicológico y acoso escolar psicológico o de insultos de conductas denigrantes de maltrato directo socavando la moral, la integridad la autoestima, cuando hablamos de la existencia de cualquiera de estos tipos de violencia entre estudiantes esto va repercutir gravemente en cuanto al derecho de la educación y esto no solamente va afectar a las dos personas sino va afectar al entorno educativo a la institución educativa porque en el derecho cuando hay una grave

afectación también hay un tercero civilmente responsable y en este caso el tercero civilmente responsable quien va ser la institución educativa que dependiendo del grado de lesión va tener que responder, entonces la institución educativa tiene que tener políticas unas orientaciones que en cuanto a los profesores, auxiliares para que estos puedan combatir erradicar lo que es todo tipo de acoso también con esto no solamente va repercutir al entorno de la misma educación si no también al entorno de todo el ambiente escolar porque si este estudiante que ocasiona una lesión a otro estudiante es expulsado, también tiene el derecho a la educación, no se le puede privar, va ser recogido por otra institución y va ser un círculo vicioso ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa y las instituciones en cuanto de todo el entorno social del adolescente infractor o del adolescente que comete este hecho.



FIRMA Y SELLO

ABOGADO 2

GUIA DE ENTREVISTA

Fecha: 17/ 10 / 2022

ABOGADO 2

Entrevistado	
Cargo/Profesión/Grado académico	Abogado
Institución donde labora	Abogado Independiente
Especialidad	Derecho Penal.

Título: El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

Gracias por la entrevista: Respecto a la pregunta que me formula, de todas maneras, es verdad que limita en cuanto a su desarrollo estudiantil toda vez que las agresiones surten efecto de forma de intimidar a las personas al niño o al adolescente de intimidar es así que hay conclusiones de informe psicológico



donde hay su baja autoestima baja a nivel educativo, baja en sus notas, en las evaluaciones eso es el resultado de las agresiones que suscitan.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Las secuelas o el efecto, en cuanto al efecto se puede decir cuando hay agresiones físicas ya el adolescente no quiere asistir a las aulas, ya no se siente tranquilo como para que pueda desarrollarse en sus clases evade ese deber de desarrollarse formalmente y si no hay solución o auxilio a eso es que ellos tratan de desertar del centro educativo.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

El casi típico como el caso del bullying que en los años 90 para atrás pues no se veía estos casos en los colegios y de los años 90 para adelante ya vemos esos tipos de casos y de todas maneras perjudica en toda su magnitud el desarrollo del adolescente.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

En caso de los adolescentes el acoso sexual en la mayor parte de los casos en sí, puesto de conocimiento a la autoridad competente han sido sancionados como toda vez que el delito de acoso, el delito de tocamiento, son delitos de tipo penal cerrado no requiere mucha probanza, no requiere que alguien le este viendo para que pueda hacer el gesto de acoso o actos de acoso sexual, toda vez a la sola declaración coherente de la víctima en este caso la menor adolescente a nivel policía, al nivel de fiscalía, dentro de la investigación que pasa por cámara Gesell y llega a juicio oral a la sola coherencia de la declaración de la víctima son sancionados en su momento oportuno.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes



vulnera el derecho a la Educación?

La vulneración es más que todo que en una determinada etapa de estudiantes desertan del centro educativo mayormente si es grave la situación no dan solución tanto en el centro educativo, no dan solución tanto los padres de familia, no recurre un especialista como el psicólogo ya sea en el colegio ya sea un psicólogo clínico que también de parte de los padres, esos niños desertan del colegio de la institución educativa y no se desarrollan formalmente como se quiere pues personas de bien hacia la sociedad.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.

Claro, por su puesto de que eso daña psicológico producto de la violencia de agresión de acoso sexual o violencia psicológico o agresiones psicológicas, físicos entre escolares influye de todas maneras en la sociedad es así que la juventud de ahora que se esta rebasando la delincuencia tanto jóvenes tanto como del sexo femenino y masculino se percibe de que esos jóvenes en aquellos años de los 90 y 95 vivían esa etapa de vida y no fueron solucionado su problemas y se ve el resultado ahora de que aparentemente la delincuencia cada vez mas crece dentro de ellos esta los jóvenes pues en quizás esos momentos vivieron su etapa escolar lleno de violencia psicológica, violencia físico, entre compañeros.

7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?

Si perjudica, por cuanto es el nudo de que el niño, el adolescente no da un paso más adelante en proyectarse, visionar en querer ser la mejor persona en lo sucesivo, la baja autoestima la poca proyección a ser mejor ciudadano de todas maneras perjudica.

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Se puede entender de que la educación de todas maneras es tanto en el colegio,

tanto proviene de la casa misma, de la familia si existe los daños, la violencia física dentro del centro educativo también eso refleja de las familias desintegradas que viene también los niños y de todas maneras eso perjudica a lo largo de su vida, tanto como persona ya sea de sexo femenino o masculino, perjudica en lo sucesivo.

9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

Claro por supuesto limita por cuanto ese niño o esa niña sufría de lesiones de acoso sexual de violencia físico y psicológico dentro de su centro educativo si no ha superado mediante una terapia psicológica de todas maneras conlleva a no recuperar su estado normal de que debe desarrollarse y prácticamente toda su vida vive en esa situación que haya sufrido, que haya vivido.

10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Repercute bastante por cuanto si bien es cierto la educación es una de las obligaciones del estado en facilitar una educación gratuita y si bien es cierto en los colegios llegan adolescentes de diferentes formas de vida de cada hogar y ello de todas maneras refleja a que ellos concluyan sus estudios y al salir al proyectarse para hacer estudios superiores pues ya no son los mismos ya muchos quedan frustrados y eso se ve bastante en estos últimos años.


Rep. C.A.B. 020
FIRMA Y SELLO

ABOGADO 3

GUIA DE ENTREVISTA

Fecha: 18 / 10 / 2022

ABOGADO 3

Entrevistado	
Cargo/Profesión/Grado académico	Magister en derecho.
Institución donde labora	Abogado Independiente.
Especialidad	Derecho Civil y Comercial.

Título: El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

Ok, Respecto a la pregunta formulada, bueno he sabido que dentro de los tipos de agresiones se puedan dar en cuanto a la agresión física de un estudiante obviamente que va a limitar el conocimiento del mismo. Porque este supuesto en la que el proceso de enseñanza y aprendizaje involucra no solamente la participación del alumno en si, sino que está vinculado también a los medios externos y dentro de estos medios externos si es que existe por hay un tipo de agresión física directamente al estudiante esto va a escalar en el estudiante en el sentido de que no le va permitir asimilar como debe de ser el conocimiento va ser un estudiante que va a ser un rendimiento académico inferior al normal al común va ser un estudiante que va tener muchas limitaciones y esas limitaciones no solo van a ser a corto plazo esto también puede durar a largo plazo imagínate un niño que ingresa aun nido o a primaria que recibe directamente un acoso por parte de otro alumno imagínate que este alumno no va querer ir a clase papa o mama no quiero ir a clases porque no mi compañerito me pega me insulta desde ahí vienen los traumas que esto inclusive puede traer al futuro va ser un niño que va desarrollarse de una forma insegura entonces obviamente existe en si esta limitación al conocimiento por parte de



los estudiantes respecto a una agresión física.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una agresión física, las consecuencias se darían en el sentido de que ante esta agresión amerita algún tipo de sanción. Ahora las sanciones varían en el sentido de que al vulnerarse este derecho a la educación que esta consagrado en la constitución y nos solo en la constitución sino en leyes internacionales, implica que el estado va a promover y articular su aparato estatal en el sentido que va aplicar políticas para fin de evitar los tipos de violencia en este caso bullying entonces ante este hecho el estado a admitido una ley que es la 29719 si no me equivoco y esta ley promueve que la convivencia sin violencia y esto dentro de las instituciones educativas ahora esta ley y su reglamento hace de que las instituciones educativas estén obligadas a aplicar esta norma dentro de su institución educativa con ello fijar un reglamento interno en la cual cada institución va a plasmar las consecuencias como en este caso las sanciones que va a tener el niño agresor respecto a la conducta que va desplegar respecto de un niño agredido entonces dentro de esas sanciones pueden ser amonestaciones pueden ser inclusive, algunas sanciones que es la expulsión del menor del centro educativo. Y esto va en contradicción con la ley la educación son medidas muy drásticas por ese lado que el ministerio de educación viene adjuntando a que no se deben llegar a ese extremo, pero cada ente educativo es autónomo y en ese sentido puede plasmar dentro de su reglamento cuales son las causas, cuales son las sanciones, que se van a dar a un menor infractor.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

Como bien se sabe el ser humano dentro de lo que es el tema psicológico. Desde la corta edad el niño es como una esponjita que absorbe todo lo bueno, lo malo y esto implica que cosa, en cuanto a lo malo la parte negativa en cuanto a la violencia entonces de hecho que va tener un impacto en el menor y este impacto se va dar directamente en su desarrollo integral entonces niño va a estar o el menor o el alumno va estar en este caso, como ya habíamos dicho en la primera pregunta, va estar con ciertos traumas, no va poder desenvolverse no va poder desarrollarse como un niño normal no va poder asimilar las clases va ser un niño que va tener ciertos problemas en el aprendizaje, el rendimiento académico va ser muy distintos a los demás el tema de la atención va ser un poco complejo no es como un niño normal que estudia sin tipo de agresión va estar feliz contento en su centro de estudios abocado a aprender más, pero el niños que están sufriendo algún tipo de agresión en este caso una agresión psicológica que es la mas gravosa porque es la más la física inclusive es menos gravosa porque la agresión física te dura pues un tema de agresión o un raspón, pero lo psíquico es lo que te queda mas en el cerebro y esto se va a programar mas el tiempo va a tener mucho mas permanencia que una



agresión física entonces al ser esto una violencia psicológica obviamente el desarrollo integral del estudiante va ser, más va darse en el sentido de que no va asimilar como debe de ser todo el conocimiento que se le imparte en una institución educativa entonces hay una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje porque el niño va estar desubicado va estar pensando a la hora de salida me pegan o mañana ya no vengo o que me van a ser se supone que el niño viene de casa de papá y mamá que los protege en casa, se supone que la institución educativa es un segundo hogar y los profesores vienen a ser los segundos padres y los alumnos serían los hermanitos entonces debería de cierta forma el niño sentirse protegido dentro de su colegio pero qué pasa si en el colegio no se da eso, no se da este tipo de protección y para ello obviamente las instituciones educativas están obligadas a desarrollar planes en este caso para evitar los tipos de violencia y debe necesariamente un psicólogo dentro de una institución educativa para que pueda a ver identificarse si es que por ahí existe algún problema y obviamente de realizar un procedimiento permanente.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

Bueno el derecho no sanciona directamente en este caso de forma tan drástica al agresor directamente porque es un menor de edad, hay viene el tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo como te venia diciendo a su reglamento interno que pueden tener ellos, ahora el derecho en si sanciona a las instituciones educativas por su inactividad si alguna institución educativa en este caso representada por un director o en este caso por un profesor o un auxiliar que tenga conocimiento pleno de un hecho de violencia o bullying que se realiza en un colegio está en la obligación de que, de evitar, prevenir y de sancionar estas conductas para que no se vuelva a repetir, para que esta conducta del menor se module y esto implica que cosa que este menor infractor o agresor o como se quiera llamar pase también ciertas terapias así como el menor agredido para que no vuelva a cometer estos actos esto implica también que sea llamado el padre de familia porque como se sabe el niño al reaccionar de cierta forma al exteriorizar algún tipo de violencia a sus compañeros hacia otras personas esto no es algo natural, ya esto viene a raíz de algo esto se genera a raíz de algo si en casa se vive hechos de violencia si papá mamá tienen conductas violentas el niño asimila esas conductas como si fuera algo normal y lo viene también a desarrollar en el colegio por otro lado si vemos que en un hogar es normal no hay actos de violencia el niño va ser tranquilo no va a cometer ese tipo de acciones entonces esto viene desde casa y esto implica que cosa implica que los problemas o daños psicológicos vienen desde casa papá mamá y estos se genera también a los hijos y obviamente los daños psicológicos causados a las víctimas son sancionados por partes de las instituciones publicas y si estas instituciones publicas hacen caso omiso pasan por agua tibia como quien dice un hechos de esta naturaleza ellos son los que son sancionados ya habido casos de instituciones



educativas que han sido sancionados por su inactividad y eso se sanciona pues y este procedimiento de violencia pues se pone de conocimiento al CONEI y también de INDECOPI inclusive forma parte de este ente en la cual van a iniciar un procedimiento si es que la entidad la institución educativa no cumple con sus funciones de evitar, de sancionar actos de violencia o de bullying.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?

En el derecho a la educación como bien se sabe esta consagrado dentro de nuestro marco constitucional y por ende este derecho a la educación tiene que llevarse de la mejor forma en el sentido de que un alumno debe estudiar en condiciones óptimas en las cuales le permitan pues desenvolverse desarrollarse de una forma tal que pueda desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula ahora si existe este daño dentro de los estudiantes de ley que obviamente se está vulnerando este derecho constitucional ya sea de forma psicológica o sea de forma física.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.

Obviamente que si se vulnera el derecho a la educación cuando como consecuencia de esta agresión o violencia o bullying no existe un daño psicológico pongamos que no exista el daño psicológico el derecho a la educación va seguir ahí, va estar ahí y el niño se va a desempeñarse dentro de las aulas como debe ser, pero al tener un daño psicológico este procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado no va ser esa esponjita del niño que absorba todo el conocimiento como debe, va ser un niño con problemas, que no va a poder tener un rendimiento educativo común y corriente como lo tendrían otros niños.

7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?

Si perjudica los conocimientos de los estudiantes porque pongamos todos de cierta forma vamos a poner ejemplo en el colegio en algún momento hemos sido parte de algún tipo de agresión o bullying y más aun anteriormente ahora esta agresión física o psicológica dentro de la etapa escolar va a perjudicar de hecho el conocimiento de los estudiantes en el sentido de que como ya veníamos diciendo este niño agredido no va a poder asimilar lo que el docente o en este caso el profesor le imparte en las aulas es mas llega a casa con problemas, hay que ver mucho también el tema de yo personal del niño, hay niños que de repente les va y viene algún tipo de violencia y lo toman a la ligera pero hay niños que lo toman muy a pecho y les afecta emocional mucho más que otros niños y hay esta el problema si al niño le afecta emocionalmente mucho más al rendimiento escolar va ser mucho mas perjudicial para ese niño por ejemplo hay personas que de repente algunos no tienen correa para una broma y hay niños

que tu le haces una broma y se recienten implica mucho por eso de cada persona va a reaccionar a ciertos estímulos externos y esos estímulos externos definitivamente pues va a de cierta forma a perjudicar el desarrollo de todo el conocimiento que pueda tener un niño.

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Bueno aquí no solamente estaríamos hablando de las lesiones físicas, pueden ser psicológicas y hay varios tipos de lesiones directas, indirectas, hay inclusive el bullying cibernético ahora que esta ahorita esta más de boga esto va afectar de hecho en el proceso de enseñanza y aprendizaje el niño no va a tener la misma sapiencia que un niño que no recibe algún tipo de violencia si te das cuenta los niños que tienen mejor rendimiento dentro de las aulas es aquel niño que no tiene problemas en casa es aquel niño que no tiene problemas dentro del entorno escolar ahora implica mucho esto en que institución educativa también estudia quienes son los docentes y quiénes son sus alumnos o compañeros de clase entonces es un conjunto de elementos por los cuales si es que hay algunos de estos elementos tiene algún problema que le afecte directamente al niño este niño no va a poder desarrollar este proceso de enseñanza y aprendizaje y con ello obviamente va vulnerar su derecho a la educación.

9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

Si es una limitante porque el derecho a la educación se supone que debe desarrollarse en un ambiente en óptimas condiciones en un ambiente adecuado y si no existe este adecuado ambiente, si existe un ambiente hostil por parte de los compañeros de aula va ser una limitante por la cual el niño no va a poder desenvolverse y desarrollarse como debe de ser dentro de las aulas.

10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Hay instituciones educativas públicas, privadas, buenas, no tan buenas, entonces imaginémoslo o pongámonos en el escenario de que este es una institución educativa pública donde hay docentes regulares pero el alumno es muy brillante. Otro escenario una institución educativa privada muy buenos docentes, pero el alumno no es tan brillante. Entonces vamos a poner en esos dos escenarios, mucho tiene que ver también la calidad del alumno, en cuanto a la calidad de enseñanza de las instituciones educativas existe este lema de que "el alumno hace a la universidad" entonces ese es el sentido, el alumno hace la universidad, no la universidad al alumno, mucho hay que ver si este acoso va repercutir dentro de lo que es el derecho a la educación, ahora por mas buena en la institución educativa, que se dea y si esta institución educativa existe hechos de acoso escolar obviamente va a repercutir en la institución educativa en el sentido que pongamos que es una de las mejores instituciones que hay muy buenos docentes, muy buena curricula pero la calidad

humana de sus alumnos ya todos son terribles, todos hacen bullying hay ya entonces por muy buena e institución educativa que sea si existe esta calidad de alumnos obviamente va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje y con ello va a repercutir inclusive el nombre de la institución educativa. "Oye donde estudias, en tal colegio con razón" mucho tiene que ver estos elementos, del alumno, los alumnos y la institución educativa estos tres elementos van de la mano y si uno de estos tres elementos esta dañando ok, este proceso de enseñanza aprendizaje no va a llevarse a cabo de la mejor forma.



ABOGADO 4**GUIA DE ENTREVISTA**

Fecha: 20 / 10 / 2022

ABOGADO 4

Entrevistado	
Cargo/Profesión/Grado académico	Abogado
Institución donde labora	Abogado Independiente
Especialidad	Derecho Administrativo.

Título: El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

En cierto modo, la agresión física, no solamente física sino también verbal todo tipo de agresión siempre va influir en el desarrollo no solamente intelectual sino personal de un ser humano dentro de la aulas peor todavía, hoy en día se habla prácticamente del acoso escolar o el bullying como se puede llamar en otras palabras si podemos responder por ahí pero entiéndase que todo tipo de acto que perturbe la estabilidad emocional de un ser humano en la etapa escolar siempre va mermar en el desarrollo intelectual y personal de esa persona, siempre entiéndase de que el acoso debería entenderse verbal y físico debería entenderse así.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

En primer lugar, si es netamente físico eso conlleva prácticamente al impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando, esto conlleva a que la persona prácticamente la persona se deprima emocionalmente y lo segundo que ya no quiera asistir a clases o no quiera acudir,



esto conlleva a su mundo interno de ellos, los derechos que nosotros tengamos establecidos en la constitución que es el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito, y esto te genera de cierto modo prácticamente el impedimento de ciertos derechos fundamentales que tiene la persona. El artículo 2 de la constitución te describe los derechos fundamentales de la persona y una de ellos es el derecho a la educación y dentro de la educación tenemos el ambulatorio dentro del colegio el derecho también a la intimidad dentro del colegio el derecho también a la privacidad de uno mismo, al respeto físico, te limita muchos derechos si hay una lesión física o un acoso físico te conlleva prácticamente a que tú te deprimas de poder o querer estudiar o te impida de repente a relacionarte socialmente no, no solamente este acoso escolar no solo te trae consecuencias intraescolar si no extra también genera.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

En realidad, impacta bastante el tema de la violencia psicológica entre los estudiantes, porque el desarrollo integral del estudiante está relacionado mucho a los estímulos que existe dentro de una sociedad, es decir personas, cosas, bienes, naturaleza, el estado social, los docentes, ósea ese mundo que nos rodea, nos conlleva a que el ser humano en este caso a los estudiantes a tener un desarrollo integral ya sea para bien o para mal. Entonces un niño o un joven que tenga una violencia psicológica lo va a apartar lo va a alejar de un estatus de desarrollo social que conlleva de repente al desarrollo social de la persona, o lo haces agresivo o lo haces prácticamente si agresión, pero que vive en un mundo solo siempre la amenaza o violencia psicológica va a apartar dentro de un estudiante es por eso que ahora en día se habla del bullying este es un tipo de bullying la violencia psicológica el solo hecho de decirte que no sabes, eres un bruto, o de repente en el tema de la ropa hay muchos padres que talvez de repente no puedan comprar uniforme y vayan con un uniforme del año anterior entonces eso conlleva prácticamente a un impacto dentro de las personas dentro del yo mismo de la persona. Entiéndase que si vamos desde el punto de vista psicológico estamos dañando el yo de la persona y esto te reprime muchos derechos y mucho desarrollo integral del estudiante.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

Lo que pasa es que cuando son menores de edad, tú sabes muy bien que están libre de sanción no se sanciona se multa nada mas y eso a veces en las víctimas les genera mucho rechazo, hoy en día solamente ciertos delitos te conllevan prácticamente a presión preventiva, el derecho no sanciona el acoso escolar así exactamente o taxativamente, debería de haber una sanción ejemplar para que los escolares entiendan de que este tipo de daño psicológico te genera hasta la muerte, te puede generar. Entonces nuestros legisladores deberían ver y enfocarse prácticamente en este mundo escolar porque los alumnos son prácticamente los nuevos ciudadanos del futuro y si en ello no ponemos mucho ahínco con nuestras normas con nuestros



productos, ensere, bienes o presupuestos , ojo de repente de los gobernantes no están fijos en las escuelas, vamos a seguir teniendo un estado como ahorita lo tenemos donde los poderes se pelean entre ellos donde los derechos sacan solamente para algunos que tienen beneficios y otros no y en un mundo así lamentablemente va gobernar siempre la injusticia y no la justicia. A estos niños acosadores por lo menos ponerlos a restricción laboral ósea ha dañado sabes que tienes hora de trabajo comunitario para que aprenda y para que entienda de que el tema psicológico al margen del frente que esta esta dañando la personalidad de una persona no solamente una de una familia que viene a atrás tanto psicológico y emocional porque hace daño por eso que el estado debe mirar su enfoque en el sistema educativo, el estado no mira hay, debería apuntar ahí, como abogado yo pienso que si apuntamos ahí, creo que el país va salir de un subdesarrollo que estamos actualmente, hablamos subdesarrollo por el tema también del conocimientos.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?

En cierto modo si vulnera porque la constitución en el artículo 2, te dice bien claro todo ciudadano tiene derecho a la educación y en tanto tu le generes un daño psicológico a la persona desde ya no va querer estudiar, ya ni si quiera va querer ir al colegio, ni si siquiera va querer verlos a los niños ósea el temor que se genera del rechazo a la educación va generar que un niño menos o de repente una familia menos dentro de una educación, me entiendes, entonces esa existencia se debe erradicar, ese daño psicológico se debe evitar por eso es muy importante el papel que juega el colegio y vuelvo a reiterar he ahí donde debe apuntar el estado en la educación.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.

Yo pienso de que si existe daños psicológicos de parte de una persona si vulnera tu derecho a la educación porque "yo podre ser un estudiante muy bien de repente con conocimiento pero a veces el solo hecho de ver de la presencia del agresor te conlleva a que te nuble o tengas miedo" y más puede el pánico que el conocimiento, y al final los docentes al final cuando evalúan los estudiantes y no ven porque ese estudiante en vez de avanzar retrocede, me entiendes, simplemente en nuestro país estamos materializados en un examen, no estamos materializados prácticamente en la emoción estudiantil que tiene el estudiante en entorno al desarrollo de la clase, en torno al desarrollo de un tema, en torno a lo que se vive en el colegio, uno debe preguntarse siempre a los estudiantes como esta su lado afectivo y ahí recién, de repente no solo el acoso escolar puede ser en el colegio no, de repente viene mal de la casa y mas el acoso escolar peor, no va a generar un desarrollo de conocimiento de los estudiantes , va reprimir prácticamente lo va incidir y consecuentemente le va vulnerar el derecho a una educación, cierto, lo que esta establecido en la constitución todo ser humano tenemos derecho a la educación y en tanto exista prácticamente una agresión un daño



psicológico te va vulnerar este derecho que esta en la constitución en nuestra carta magna.

7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?

En cierto modo las agresiones físicas dependen de la magnitud porque a veces , quien te habla también fue estudiante, pero yo nunca he tenido una agresión física de parte de mi compañero y nunca lo he permitido tampoco, me entiendes, pero depende de la personalidad de cada estudiante en su momento, a veces lo toman como un juego pero cuando ya se ve constantemente ya no es un juego es una agresión física y eso que te conlleva que de repente muchos de los casos depende de como lo asimiles porque si lo asimilas como un juego no puede interrumpir tu desarrollo de conocimiento del estudiante pero si pesa más la agresión y no logras asimilarla lógicamente consecuentemente te va conlleva prácticamente a un desmedro de desarrollo de conocimiento no y eso te va quitar prácticamente, te va a restar, entonces va depender mucho de como este la persona emocionalmente producto de esta agresión física va depender prácticamente del yo de la persona de el mismo va depender.

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Reitero, todo ser humano tiene siempre su yo, tiene un como se señala que prende te las alarmas cuando ves a tu agresor, cuando es un agresor y lo miras que consecuencias te lleva a no pasar por ese camino ha irte por otro lado y si el agresor esta en tu aula que te conlleva a no querer ir a tu clase consecuentemente no estas estudiando, consecuentemente no estas aprendiendo, consecuentemente vas a repetir el año. ósea las lesiones físicas que te haga una persona o el acosador a un escolar fuera cual persona fuera el nivel que sea te va generar cierto rechazo, te va generar cierto miedo y este miedo es que te genera prácticamente un retroceso en el proceso de aprendizaje te va afectar siempre tiene ciertas consecuencias depende de como reacciona la persona eso es el detalle de como paralice la entidad esta lesión de como intervenga la autoridad en la educación, la autoridad en la casa la autoridad con los padres ves como reaccionan de inmediatamente si la reacción no tiene o si las mismas partes las autoridades no forman parte resolver este problema lamentablemente va conlleva a que el proceso de aprendizaje sea menor o retroceda.

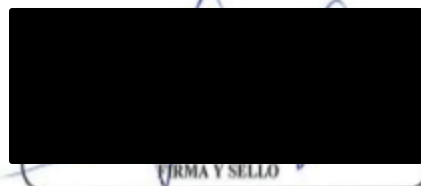
9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

Yo pienso que el acoso escolar o lo que le podemos llamar bullying si prácticamente limita el derecho a la educación, limita bastante porque vuelvo a reiterar mi tesis prácticamente para mi el solo hecho de verlo al agresor te va a reprimir muchos derechos que tu puedas tener al derecho ambulatorio que puedas caminar por una vía tranquila libre sin problemas al derecho a la educación de repente

al derecho de cohabitar con tus amigos, al derecho de interrelacionarte, de repente hasta la alimentación, mucho te afecta producto de un acoso escolar entonces si te vez reprimido y resolver este problema y eso reitero va depender de como reaccione el acosado o la persona que esta sufriendo este acoso escolar va a depender bastante de su personalidad y de las personas que tengan a su lado uno va querer prácticamente que intervengan las autoridades cuando uno ya no pueda resolver su propio problemas pero cuando ya vez que ya nadie accione entonces te va generar de que tu derecho se vayan menoscabando se vean vulnerando, vulnerando, vulnerando que hasta el final tu tomes otra decisión. Muchos de estos acosos escolares han terminado en quitarse la vida entonces he ahí la importancia del porque el estado debe apuntar en los colegios porque hay viendo que tipos de personas estamos formando, para un país que queremos mejorar, que queremos de desarrollo, que tipos de profesionales vamos a salir en el futuro, he ahí el detalle.

10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Te explico un caso: en el colegio de mi hijita, a veces en el colegio mencionan que la educación viene del hogar y es muy cierto al colegio se va prácticamente a aprender a educarse, los maestros no educan ósea no dicen prácticamente no va a la personalidad de como te debes comportar, si no va en el tema del conocimiento a ondarte a ti de que cada día vayas a aprender algo mas, algo más, no va en relación a la conducta y he ahí el problema donde vamos a atacar al colegio, a la familia entonces esto en realidad el acoso si repercute entre estudiantes bastante va vulnerar el derecho a ala educación desde que existe una agresión sea mínima la agresión repercute bastante si te vas al nivel del grado del educando, si te vas al lado inicial los niños no quieren ni ir a estudiar, a pesar de que son juegos que entre ellos tienen y ellos no lo valoran de otra manera, ellos piensan que es un juego, muchos dicen que no voy porque muchos me pegan entonces de repente ahí tu ves un tipo de acoso.



FIRMA Y SELLO

SUBDIRECTOR 1



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha 13 / 10 / 2022

Entrevistado	Neubia Huasa Virginia.
Cargo/Profesión/Grado académico	Sub- Directora Profesora/Magister en Psicología Educativa
Institución donde labora	Institución Educativa Emblemática "Inca Garcilaso de la Vega"
Especialidad	Ciencias Histórico Sociales (A) Lenguaje y Literatura (AS)

Título: El Acoso escolar y el Impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes?

Explique su respuesta.

Si, la agresión física a un estudiante es una problemática que afecta constantemente a los estudiantes en nuestra institución educativa y diferentes instituciones educativas, es por eso que los estudiantes bajan el nivel de aprendizaje porque incide en su desarrollo cognitivo.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo Integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Sí, efectivamente eso dentro de estas consecuencias, podemos enumerar las siguientes: Inseguridad en sí mismo miedo internacional de comunicar sus sentimientos y pensamientos lo que hace que tenga una pobre interacción social bajo rendimiento educativo y falta de interés por aprender o simplemente ser alguien en la vida.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

La violencia psicológica entre los estudiantes afecta directamente en el desarrollo integral de los estudiantes, pues, las víctimas corren el riesgo de sufrir lesiones físicas falta de autoestima ansiedad. depresión como también ausentismo escolar en muchos de los casos las víctimas de acoso escolar luego se convierten en acusadores y los acosadores son más más propensos de incurrir en hechos más agravados que los pueden llevar a ser encarcelados en el posterior transcurso de su vida.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

En nuestra legislación pues tenemos normativas que amparan el derecho del estudiante tanto y como también del niño del adolescente por ejemplo puedo dar lectura a este libro segundo del código de los niños y adolescentes ,la ley número 2730037, regula el sistema nacional de atención integral a niños estableciendo en su capítulo quinto un régimen especial de contravenciones y sanciones para asegurar el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes acorde a la doctrina de protección integral que está reconocida por nuestra Constitución en su Artículo cuatro, la misma que reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos los que puede hacer jurídicamente compatibles a determinados parámetros respetuosos del interés superior del niño como también podemos mencionar o el artículo 173 del Código Penal establece lo siguiente: "El que infringe la otra persona un trato





degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años* son algunas de las normas.

5. **¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?**

Ehh El Derecho a la educación se vulnera con frecuencia en las Instituciones Educativas y no se toma en cuenta las prerrogativas que tienen los menores de edad para su acceso al mismo, aunque las Instituciones educativas los estudiantes todo esto no es suficiente para eludir la responsabilidad atribuida a los padres educar a sus menores hijos. Así es.

6. **¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.**

Efectivamente pues, no, cuando el derecho a la educación se vulnera pues y afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes, por cuanto existen daños psicológicos en los estudiantes y estos afectan en el desarrollo de sus conocimientos, pues el estudiante se puede volver más retraído, no presta atención de sus clases también se puede volver más tímido y tener baja autoestima producto de la violencia psicológica que está sufriendo el estudiante.

7. **¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?**

Si, también, de igual manera la existencia de agresiones físicas también perjudica el desarrollo de conocimiento de los estudiantes y esto se manifiesta en un fracaso escolar, entendido como un rechazo a la escuela, exclusión, bajo rendimiento, ausentismo y repitencia, inseguridad y otras manifestaciones que no van a permitir un desarrollo integral de los estudiantes afectados.





8. **¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?**

Efectivamente pues las lesiones físicas que puede sufrir un estudiante afecta su proceso de aprendizaje pues dentro de un marco de una buena convivencia escolar se afecta el derecho a la formación integral de la persona en este caso el estudiante y que está consagrada en nuestra Constitución Política del Estado Peruano y esto origina pues bajo rendimiento escolar y los estudiantes van a estar mal parte la mayoría de todas las áreas incluso le pega a faltar es lo que es la comprensión lectora y escritura, también va a afectarnos en la buena convivencia el buen vivir dentro del salón de clases o dentro de la Institución Educativa

9. **Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?**

En mi opinión, el acoso escolar sí es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, pero esto no debe exhibir al estudiante o en su defecto a sus padres hacer uso de sus prerrogativas nosotros como autoridades educativas estamos en la obligación de velar por el correcto desenvolvimiento de los estudiantes dentro de nuestra Institución Educativa y apoyar a los estudiantes que son víctimas de acoso escolar como también tomar cartas en el asunto en el caso de estudiantes acosadores, si bien es cierto en nuestra Institución educativa, pues, tenemos muchos de estos casos y nosotros siempre debemos velar por la dignidad la salvedad de nuestros estudiantes.

10. **¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.**

En efecto la existencia del acoso escolar repercute influye pues en el derecho a la educación porque según era el derecho al desarrollo integral de la persona humana que lo consagra y lo ampara nuestra Constitución Política porque los estudiantes que son acusados tienen más probabilidades de manifestar



condiciones de depresión y ansiedad, aumento de sentimientos de tristeza, soledad y pérdida de interés en las actividades que se solían disfrutar, incluso estos problemas también pueden prolongarse hasta una edad adulta, va perjudicar o va a limitar la calidad de servicio que presta una Institución Educativa, porque el acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico, pese a que las Instituciones Educativas puede poner todo ¿no? a consideración del estudiante pero siempre es una limitante pues en este aspecto del acoso en el estudiante

I.E. EMBLEMÁTICA
QUE PROMUEVE EL APRENDIZAJE

FIRMA Y SELLO

SUBDIRECTOR 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: 18/10/2022

Entrevistado	Ortega Rodríguez, Patricia
Cargo/Profesión/Grado académico	Sub directora/Profesora/Magister en Docencia Universitaria
Institución donde labora	Institución Educativa Emblemática "Inca Garcilaso de la Vega"
Especialidad	Ciencias Sociales.

Título: El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa secundaria, Cusco, 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

Sí perjudica porque el estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos porque baja su autoestima con esta agresión física entonces emocionalmente, psicológicamente no se sienten con las mismas cualidades para tomar atención

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Las consecuencias básicamente es que el estudiante, uno baja su rendimiento académico igualmente como indicaba, su autoestima su autoestima baja porque se ve perjudicada ante la lesión porque han vulnerado de nape propios derechos no entonces el estudiante ya se siente amenazado o vulnerado siente que el colegio ya no es un lugar seguro



académico igualmente como indicaba, su autoestima su autoestima baja porque se ve perjudicada ante la lesión porque han vulnerado de repe propios derechos no entonces el estudiante ya se siente amenazado o vulnerado siente que el colegio ya no es un lugar seguro.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

Bueno acá hay una agresión como mencioné, psicológica emocional, entonces el estudiante no tiene la misma capacidad de tomar atención de concentrarse porque ve que nadie le hace respetar y que a veces él no ha podido hacerse respetar también entonces ve que se siente víctima cómo que no tiene esa misma motivación para seguir estudiando bien profesores.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

Quando es denunciado estos casos, especialmente en SISEVE hay todo los protocolos de atención en esos casos donde se llama incluso a la familia y a todos los involucrados para poder ayudar al estudiante a protegerlo ,entonces el problema viene cuando las personas no lo denuncian y no se sube al SISEVE no se cumple con todos los protocolos y no hay conocimiento desde las mismas autoridades de la institución porque los coordinadores de TOE, son los que nos deben dar el informe y ellos también no los que pueden hacer cumplir estos protocolos de atención, cuando hay estos daños en los estudiantes.

En teoría pues tenemos la ley el problema es que como le digo la aplicaciones son parte de los protocolos de atención por eso le decía a los coordinadores de TOE tienen que hacer el seguimiento, la atención y nos informan también a los Directivos de la Institución para hacer cumplimiento porque dentro de esos el cumplimiento de protocolos está en relación a exigir justamente a esta ley no que sea emitido por eso digo, la teoría está, la ley pero para que se cumpla tiene que cumplir esos protocolos de atención frente a esos hechos de





violencia.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?

Claro, ¿cómo vulnera? o sea mire, no tiene ya, el mismo interés, la motivación de poder estudiar, porque desde el entorno que se ve a veces la familia en el colegio que se den esos daños psicológicos o desde el mismo maestro cuando no sabe para tratar bien al estudiante afecta pues en ese interés y motivación, no tiene esa misma meta de poder estudiar, ya se siente minimizado y eso afecta, bueno también en su aprendizaje es decir que afecta contra ese derecho de la libertad, estar libre, tranquilo, el estudiante dentro de la claro le desequilibra un desequilibrio porque la persona para poder aprender o seguir contando lo importante es tener ese equilibrio emocional y se rompe ese equilibrio desde cualquier entorno cuando hay efectos no y la parte psicológica emocional es la que demora más en tratar de sanar.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.

Claro que se vulnera, porque como le digo, si en el colegio digamos hay bastante agresiones acoso el estudiante incluso no quiere venir a estudiar, no quiere estar en ese mismo entorno donde no ve que se sienta seguro, como le digo, hay bastante trabajo fuerte de los coordinadores de TOE y de los Auxiliares, del personal docente y de los padres ¿no? que siempre tienen que estar pendientes también para poder ayudar y hacer notar que el colegio es una Institución segura pero a veces el Estado, pues, no da apoyo incluso para la atención psicológica, no hay suficiente presupuesto disminuyen también el personal, de auxiliares, o sea para crear un clima seguro en instituciones grandes como la nuestra el Estado mismo, que promulga estos derechos es el que tampoco asegura su ejecución ¿no? por el presupuesto

7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por

qué?

Es lo mismo que el psicológico ¿no? Afecta de repente aparentemente, parecería que se sana rápido porque la herida física pues tiene un tiempo nada más luego se borra, pero repercute emocionalmente y psicológicamente ese es el talón digamos de toda la humanidad ¿no? cuando emocionalmente, psicológicamente no lo superas, la agresión física se queda como una huella siempre en tu mente entonces le limita al estudiante ¿no? definitivamente

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Es que a veces los estudiantes toman este ejemplo, creyendo que una forma de hacer respetar es llegando a agresiones físicas él también ellos también se vuelven en agresores entonces en una cadena con sus compañeros y al final ellos creen entre todos que agrediendo físicamente soluciona el problema y de esa manera creen que están seguros entonces afecta en el tema de la convivencia definitivamente

9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

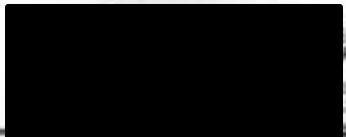
Sí, es lo mismo que el anterior ¿no? como le digo, es como en casa, en cualquier lugar si uno no se siente bien, no se siente en un ambiente con clima adecuado que se sienta seguro su misma percepción de aprender no va a ser la misma, ejercer el derecho a la educación es que la percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención, no va a tener incluso la misma motivación de querer aprender no va a tener mucha claridad porque no se va a sentir o sea lo principal es tener un entorno seguro tranquilo como en la familia como en que en cualquier lugar para poder dar todo si ¿no? en cuanto a sus aprendizajes a sus habilidades a poder desarrollarse mejor y a poder esforzarse o sea aquí por ejemplo cuando pase eso no tienen ese interés en querer esforzarse también



10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

Mmmmm Es que el acoso crea un clima inestable, crea inseguridad en el estudiante o en todos los estudiantes y mucho más entre ellos mismos son los agresores y muchos de ellos terminan siendo víctima y esa víctima se convierte a su vez en agresor, entonces es una cadena, se necesita bastante apoyo acá como les decía ¿no? de los auxiliares de los coordinadores de todo y de los mismos maestros que estén más involucrados, para poder ayudar así como de la familia.

YO: Entonces ¿diríamos que la existencia de acoso escolar va a influir en la calidad de enseñanza de una institución educativa? No en la enseñanza, sino de la predisposición de aprender del estudiante eso influye altera muchísimo.


SUB DIRECTORA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
FIRMA Y SELLO

COORDINADOR 1

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha: 11. /10/2022

Entrevistado	Chilituna Salazar, Gregorio.
Cargo/Profesión/Grado académico	Coordinador de Tutoría Orientación Educativa/ Profesor Abogado/ Licenciado en Educación
Institución donde labora	Institución Educativa Emblemática "Inca Garcilaso de la Vega"
Especialidad	Ciencias Sociales.

Título: El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.

La agresión física que consiste en el uso desmedido de la fuerza, definitivamente afecta emocionalmente en el agredido y por ende influye en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. Afecta porque el estudiante al ser objeto de agresión sea físico o sea verbal definitivamente la auto estima baja, y por ende ese adolescente se va sentir inferior a los demás y una de las consecuencias es pues, querer abandonar sus estudios, buscar la soledad buscar el estar solo, y apartarse de sus demás compañeros y por ende es propenso a retirarse, abandonar la escuela.



2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?

Mmmmmmm respecto al acoso escolar como un acto permanente, continuo o que va afectar a la situación emocional del estudiante, genera consecuencias, las consecuencias son diversas, como por ejemplo la baja autoestima, la depresión la ansiedad, el aumento de sentimientos de tristeza y soledad ¿no? Y también va Así mismo va afectar en los patrones o va cambiar su ritmo alimentario, va dejar de comer, va a dejar de tomar sus alimentos, dejar vencer por el sueño y lo más triste es la pérdida de interés por las actividades educacionales, eso sería la respuesta.

3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?

Cuando hablamos de la amenaza, del insulto, de la diatriba, por la voz, estamos hablando directamente de la violencia psicológica, es violencia psicológica que se realiza entre compañeros entre pares entre estudiantes, sabemos que en el desarrollo en los aspecto biológico, social, emocional, psicológico, físico. Entonces ¿cómo afecta ¿no? cuando ese estudiante es ridiculizado, cuando es intimidado, humillado, mellado? Todo eso, el problema en la escuela es la falta de concentración, el estudiante en las clases asiste a sus clases físicamente se integra, pero la mente está en otro problema ósea no hay concentración, hay desinterés, por lo tanto va haber bajo rendimiento, va tener problema alimenticios como ya mencionamos anteriormente, puede haber el aumento del apetito o la pérdida del apetito, pérdida de peso, la baja autoestima, el alumno ya no se quiere como debe ser, se siente menospreciado se siente menor se siente inferior que los demás aparece el problema de la depresión ansiedad y esto puedo generar el mal comportamiento de la violencia, eso sería la respuesta.

4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?

Entendiendo al derecho como una ciencia, que dicta normas ue estudia las normas que conjunto que regulan las conducta del hombre dentro de la sociedad, en el sector educación hay una la ley , la ley que promueve la convivencia la ley 29719 cuyo reglamento fue aprobado, a partir de allí, regula estas conductas, del acoso escolar, dice, ¿Cómo el derecho sanciona? en sí en sí, no sanciona, existe las medidas, las famosas medidas correctivas, estas, están orientadas a la reflexión a permitir



llevarlos a ese camino de la reflexión de su conducta y ellos deben aprender de la experiencia vivida, estas medidas de algunos de los criterios tiene que ser, pues, como le puedo decir, deben conducir a la autorreflexión, a la autoevaluación de cada estudiante, el estudiante ya tiene la capacidad de discernimiento, sabe lo que es bueno y malo, entonces hay que conducir, llevarlo al camino de la reflexión, que aprenda de sus experiencias, que aprenda a ser empático ponerse en el lugar del otra persona que llora, sufre cuando es objeto de un objeto del acoso escolar, así es.

5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?

El derecho a la educación, es un derecho fundamental, está estipulado en la Constitución Política del Perú, nos dice ¿cómo vulnera el derecho a la educación? Directamente, me parece que no, quienes sufren en la etapa escolar son más propensos a convertirse más adelante en víctimas o victimarios, es decir, puede evitarse, además la violencia disminuye la autoestima, aumenta el ausentismo escolar, el estudiantes va evitar en ir al colegio reduce las calificaciones, por ejemplo que estuvieran en AD o B entonces va disminuir y lo peor, estos daños psicológico pueden inducir también a abandonar a la escuela por parte de los estudiantes.

6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.
- Indirectamente afecta, porque ese niño al sentirse agredido, violentado, no va querer ir al colegio. De esa manera, ese estudiante se siente solo, se siente desprotegido en el colegio, porque las autoridades no lo amparan, no tutelan sus derechos, por allí se ve un poco vulnerado sus derechos, no lo protegen decíamos anteriormente que existe la ley promueve la convivencia en las Instituciones Educativa, pero esa ley generalmente no es aplicada por los directores, coordinadores de TOE de las Instituciones Educativas.



7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?

Si, entendido a la agresión física, como el uso desmedido de la fuerza, el daño a la integridad física, daño a la integral corporal es más fuerte, entonces ese estudiante que es agredido física y psicológicamente, lo primero que va hacer es perder su autoestima una baja total de su autoestima ¿sí? Entonces esa baja autoestima va hacer que indirectamente ese niño no quiera ir al colegio y en lo mejor de los casos va pedir que le cambie de colegio, entonces, cuando, siente que su autoestima ha bajado no va estudiar, no va estudiar, no va hacer su tareas no va asistir a sus clases, hasta que, de repente sus padres se enteren, ese niño se va sentirse mal por lo tanto su rendimiento en el colegio va bajar ostensiblemente, de esa manera afecta.

8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?

Ya habíamos indicado las lesiones físicas, es un daño que ocurre en el cuerpo, es el daño causado por las agresiones de sus compañeros, de sus pares, entonces nos pregunta ¿ De qué manera las lesiones físicas afecta en el proceso de aprendizaje? Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje, como ya habíamos indicado anteriormente y reiteramos un niño con bajo autoestima, producto de la violencia física, definitivamente va estar preocupado en su libertad, va estar preocupado en su tranquilidad, y por ende ese niño para evitar la violencia física psicológica, es decir el acoso escolar simplemente va ausentarse del colegio , entonces su capacidad de aprensión, su capacidad de captación, su capacidad de síntesis de los estudiantes agredidos, va ser casi nula,

9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?

Justamente genera problemas directamente, todo eso va trascender principalmente en el ausentismo, ese niño agredido, ese niño que es producto del acoso escoso definitivamente va evitar ir al colegio porque no va querer ser siendo humillado, por lo tanto, ese niño va cambiar de conducta, va tener problemas como dijimos anteriormente va tener

problemas alimenticios, va tener una baja autoestima, va tener una gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresores y en algunos casos mal comportamiento

10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.

El derecho a la educación es un derecho fundamental es decir es inherente a la persona humana, entonces repercute esta violencia escolar o acoso escolar, repercute de manera ostensible, de manera fuerte en cada adolescente.

Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida, ya no es igual, definitivamente no actúa con libertad, no actúa con esa libertad de pensamiento de opinión, se siente mal, se siente tímido, se siente menos que los demás no va opinar no va querer hacer trabajar en grupo, no va querer participar en los encuentros deportivos, se siente acosado vulnerado no va querer asistir a los reforzamiento.

Cuando sus autoridades, quienes están en la obligación de hacer respetar las normas están obligados hacer respetar los derechos de sus estudiantes, definitivamente la educación va bajar, el estudiante no se va sentir cómodo dentro de la Institución, ese estudiante no va querer asistir a esa Institución Educativa ¿Por qué? Porque no hay autoridades Auxiliares, profesores, Directivos, jerárquicos quienes puedan hacer respetar sus derechos, quienes puedan brindar la seguridad del estudiante ¿cuándo va querer aprender bien? Cuando el estudiante va encontrar espacio lleno de seguridad, donde pueda desarrollarse desenvolverse libremente que es avalado por la Constitución Política del Perú.


COORD. TCE 1M
FIRMA Y SELLO

COORDINADOR 2



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Fecha 13 / 10 / 2022

Entrevistado	Dorotea Cueva Naysha Huiza Virginia.
Cargo/Profesión/Grado académico	Sub- Directora Profesora/Magister en Psicología Educativa
Institución donde labora	Institución Educativa Emblemática "Inca Garcilaso de la Vega"
Especialidad	Ciencias Histórico Sociales (A) Lenguaje y Literatura (AS)

Título: El Acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.

1. En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes?

Explique su respuesta.

Si, la agresión física a un estudiante es una problemática que afecta constantemente a los estudiantes en nuestra institución educativa y diferentes instituciones educativas, es por eso que los estudiantes bajan el nivel de aprendizaje porque incide en su desarrollo cognitivo.

2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo Integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?



2. **¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?**

El derecho a la educación, es un derecho que está estipulado en la Constitución, Política del Estado y es un derecho que debes ser el estudiante libre y sin discriminación de ningún tipo y vamos a ver que un estudiante que está afectado por un tipo de violencia ya sea verbal o física, va repercutir de la siguiente manera: primero que va a tener una baja autoestima, va a repercutir en el comportamiento familiar y en el comportamiento social del estudiante, va a causar estrés, va a causar ansiedad, ehh también depresión por lo que el estudiante va incluso, en algún momento ehh de acuerdo a las estadísticas han habido casos que han atentado contra su vida, y esto obviamente va a limitar el derecho a la educación que tiene es de recibir una educación libre sin ningún tipo de presión

3. **¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?**

Mira la educación es un es una educación que se da en forma integral ya sea en impartir conocimientos, afecto, ehhh emoción emocional y por lo tanto si es un adolescente está sometido a una persecución de violencia y las de cualquier tipo va a repercutir mucho en su desarrollo integral, no va a integrarse a la comunidad educativa, no va a integrarse con sus pares, no va a haber este tipo de integración, que es necesario para que el estudiante desarrolle sus habilidades de forma integral, cognitiva ,emotiva y deportiva.

4. **¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?**



Mira en los últimos tiempos el bullying ha sido uno de los casos más resaltantes de lo que es la violencia escolar, el bullying se sabe que se da entre pares y que tiene que ser un proceso continuo, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha creado una ley la 27929 que es la ley antibullying, la ley denominada ley antibullying, esa ley está exclusivamente para proteger y también para sancionar han habido 2 o 3 casos a nivel nacional en los cuales ya están sancionando al menor el internamiento y ese internamiento en un centro de rehabilitación juvenil está estipulado que puede ser de uno a 6 años de acuerdo a la gravedad del acoso escolar, entonces el Estado ha creado esta ley que la ha creado organismos a nivel nacional del Ministerio de Justicia para que mediante esta norma las Instituciones Educativas, puedan poner correctivos, poner comisiones protectoras a los niños que son vulnerados con el acoso escolar, hay normativas específicas, incluso también en la Ley de la carrera Pública Magisterial es indudablemente súper protectora para el menor, que pueda sufrir un acoso escolar por parte de sus pares, docentes o trabajadores que laboran en una Institución Educativa.

5. **¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?**

Vuelvo a decir la educación, está estipulado en la Constitución, y hay una Ley General de Educación, cuyo principio es, que el estudiante reciba una educación de carácter integral ya sea ehhablando situación psicológica, de la integridad física, del conocimiento, entonces cuando recibe un maltrato de esta índole se está vulnerando un derecho y se les está discriminando ¿por qué? porque el estudiante al recibir la violencia va a ser que se aisle del grupo de estudiantes con él con los cuales recibes sus aprendizajes, entonces esa, es una manera de discriminación, es discriminación y aislamiento de parte de la víctima de estos de estas de este tipo de violencia.



6. **¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.**

Mira cuando un estudiante o un docente agrede física o verbalmente a un estudiante, este estudiante le va repercutir en su situación emocional, por lo tanto el estudiante va sufrir un aislamiento, no va a querer ir a la Institución Educativa o no va a querer querer entrar al área o al curso que tenga, no va a querer entrar a clases, porque ahí se encuentra a sus pares, que están vulnerando sus derecho a la educación entonces ese aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada.

7. **¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?**

Por supuesto que sí, cuando un estudiante se ve limitado en su vida emocional, cuando se ve limitado en su autoestima, la percepción de los conocimientos y la integración en grupo y la recepción de aprendizaje en forma libre, va a causar que se vea limitada en su aprendizaje y obviamente en su educación. Obviamente también esto va a ver en su desenvolvimiento, no solamente en la Institución Educativa sino también en su seno familiar y obviamente dentro de la sociedad

8. **¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?**

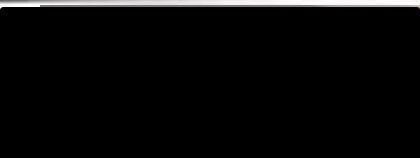
Mira, si un estudiante recibe lesiones físicas, vamos a suponer que la recibe las lesiones graves, tienen cuerpo hematomas en la cara va a ser que esté por vergüenza primero no venga a la Institución Educativa, de tal manera que va a perder una sesión de aprendizaje a un proceso de aprendizaje, como bien sabemos ahora trabajamos por el enfoque de competencias y es un proceso que hay que seguir y si faltamos un día o faltamos una semana por la por una por un tipo de lesión leve o grave entonces eso va a repercutir en su derecho a la educación y no va a recibir una educación adecuada.

9. **Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?**

Por supuesto que sí, es una limitante puesto que, el acoso escolar como se ha visto ahora últimos tiempos se le ha denominado el bullying es es es una plaga que está azotando a toda la sociedad especialmente entre los entre los niños de 6 y adolescentes hasta los 17 años, entonces se da exclusivamente en las Instituciones Educativas, y por lo tanto es una limitante para que el estudiante se pueda ejercer su derecho pleno a la educación.

10. **¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.**

Mire, en una Institución educativa y especialmente en la nuestra, en la cual convivimos diariamente, nosotros nos planteamos metas, nos planteamos objetivos para poder alcanzar el logro de aprendizajes, y si nosotros vamos a tener esta limitante de violencia escolar, vamos a tener que limitar un poco esos aprendizajes y dedicarnos como un enfoque transversal a tratar de aminorar esta violenta por lo tanto, vamos a vamos a menguar un poco el avance curricular y nos vamos a enfocar en lo que es en lo que es un enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar, no vamos a decir que la vamos a agotar pero si vamos a controlar mediante normas de convivencia entonces tenemos que trabajar y también obviamente va limitar el progreso que tiene que tener un estudiante en su derecho a educación de plena y libre de presión.


FIRMA Y SELLO

Anexo 7
Matriz de datos cualitativos
Tabla 3: Reducción de datos y generación de subcategorías

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
Abogado 1	1	En principio para que exista un adecuado aprendizaje se necesita que haya un ambiente adecuado más aún si se trata de una Institución Educativa entonces este ambiente adecuado debe implicar una salud mental y una salud homo estar entonces si existe una agresión, una perturbación como consecuencia el estudiante no va a aprender y no va a estar en condiciones de poder entender y de poder aprender una clase o u algún tipo de ensayo que le entregue el profesor, entonces bajo estos términos. Cuando existe una agresión física el estudiante va a estar limitado en cuanto a su conocimiento.	- Ambiente adecuado (salud mental) -Agresión física es una limitación a su derecho a la educación.	-AA -AF
	2	Bueno las consecuencias del acoso escolar en cuanto a una lesión física en principio como se trata de dos estudiantes, entiendo que la agresión es entre mismo compañeros de estudio entonces hay estamos hablando no solo del derecho a la educación, sino también el derecho a la integridad de ver una afectación de una vulneración de un conjunto de derechos que tiene el estudiante: del derecho a la educación, derecho a la integridad, derecho a la salud, derecho a un ambiente adecuado entonces entre estas consecuencias se va ver afectado no solamente la parte psicológica sino también sino también la parte física del estudiante entonces va ver una afectación en cuanto a su derecho que tiene, porque qué, derecho tiene todo estudiante: primero, la educación es gratuita en principio, quien lo dice la constitución bajo que parámetros bajo los parámetros que el estado le proporciona entonces bajo estos tipos entonces no solamente no se está garantizando el derecho a la educación si no se está vulnerando este aprendizaje que estudiante debe de tener un ambiente adecuado.	-Lesión física -Vulneración al derecho a la educación y integridad, salud, a un ambiente adecuado. -Afectación a la parte psicológica y física.	-LF -VDEISA -ASF
	3	En cuanto hablamos de amenazas e insultos nos referimos a una esfera psicológica que tenemos a un tipo de violencia, una violencia que ahora está muy normada en tanto en los códigos, en los decretos legislativos, está muy protegido por los estados más que todo en la		

		<p>violencia que se da en el entorno familiar en este caso en específico es una violencia que se da en el entorno educativo es una violencia que infringe el derecho del estudiantes de estar como ya se dijo anteriormente en un ambiente adecuado y esto va afectar profundamente en el aprendizaje puesto que no se presenta condiciones idóneas entonces el estudiante se va ver afectado gravemente y esto se va ver reflejado también en la sociedad, influenciar en cuanto que sujetos van a vivir y convivir en el aspecto social y esto va influenciar también en los problemas sociales, ya sea en la delincuencia, ya sea en los tipos de violencia contra los grupo de integrantes familiar, y etc.</p>	<p>-Amenazas e insultos: nos referimos a una esfera psicológica.</p> <p>-Protegido por el estado.</p> <p>-Violencia en el entorno educativo es una violencia que infringe el derecho del estudiante.</p>	<p>-PE</p> <p>-VED</p>
<p>4</p>		<p>Bueno como veníamos hablando sobre el tema el derecho en si la parte especifica cuando son menores de edad se trata sobre derecho de vida del niño o adolescente esta ley es la ley específica que tienen en cuanto a tipos de tratamientos que va a tener el adolescente infractor depende del grado de lesión de ambos física o sea psicológica que va tener sobre otro tipo de persona, quienes va a ser los responsables, obviamente que por ser menor de edad va ver responsabilidad no cae directamente en el menor sino también y de responsabilidad de los padres quienes son responsables directos por la patria potestad ellos tienen la obligación de educarlos adecuadamente a sus hijos entonces cuando estamos hablando sobre el derecho sanciona sobre el acoso escolar estamos hablando que va sancionar pero tenemos que regirnos sobre libro del código de niño y adolescente y sobre el adolescente infractor pues por ser menor de 18 años este es una falta, no es ningún tipo de delito en cuanto a los daños psicológicos causados sobre a las víctimas también tiene este tratamiento se va dar por especialistas en este caso los psicólogos que van a tener que tratar tanto a la víctima como al victimario a las dos personas para poder de una manera u otra dar una solución que pueda ayudar a ambas partes.</p>	<p>-Derecho sanciona al acoso escolar se registrará por el código del niño y adolescente, por ser menor de 18 años es una falta, no es un delito.</p> <p>-El tratamiento de daños psicológicos se va dar por especialistas psicólogos tanto a</p>	<p>-DSCNA</p> <p>-TSSVV</p>

			la víctima y al victimario.	
	5	Como se venía mencionando el derecho a la educación es un derecho que está amparado por la constitución este derecho por ser amparado por la constitución este reglamentado en distintas normas dentro del código civil y dentro del código penal y también dentro del código del niño y adolescente y otras normativas, porque la constitución va ser en prima fase quien va a dictar que derechos y que obligaciones tiene las personas y bajo qué tipo de consideraciones van a tener dentro de una vulneración entonces cuando estamos hablando sobre el derecho la educación estamos hablando tanto un derecho a una educación integral en un ambiente idóneo que el estado debe garantizar por medio de sus entidades si es de forma estatal o de forma particular igual tiene la obligación de tutelar que el estudiante este en un ambiente adecuado, entonces ante la existencia de daños psicológicos hay una clara vulneración al derecho a la educación.	-El Derecho a la educación es un derecho que esta amparado por la constitución. -Amparado también por el código civil, código penal y código del niño y adolescente. -Daños psicológicos vulneran el derecho a la educación.	-DEAC -ACPNA -DPVDE
	6	Claro que si, como veníamos diciendo en las preguntas anteriores el derecho a la educación se ve gravemente vulnerado más aun cuando se trata de estudiantes, cuando se trata de personas, niños y adolescentes que están en una etapa formativa en una etapa donde esos años van a regir como va ser el adulto como va ser el profesional a que se va dedicar con los conocimientos que va ir aprendiendo y esto se va ver reflejado es muy limitado si existe daños psicológicos entonces el derecho a la educación cuando existe daños psicológicos es un derecho que se encuentra gravemente vulnerado y ante esto las autoridades sean los profesores, los auxiliares, sean quizás el equipo multidisciplinario tienen que velar para que esta afectación cese y se dé una respuesta adecuada para que se pueda tratar y garantizar este derecho a la educación.	-Vulneración del derecho a la educación del niño y adolescente. - En cuanto a los conocimientos que va a ir aprendiendo y esto se va ver muy limitado si	-VDENA -CALDP -PAMTG

			<p>existe daños psicológicos.</p> <p>-Profesores, auxiliares, quizás equipo multidisciplinario velar, tratar y garantizar.</p>	
7	<p>Cuando existe una agresión física se entiende que existe una lesión de alguna parte del cuerpo se entiende que hay una alteración de la homeostasis se entiende que el individuo va ser sometido a algún tratamiento para una recuperación entonces el organismo y la mente se va ver afectado por esta lesión del grado depende tanto se ha dañado el organismo humano entonces ante una afectación puede ser de repente golpes, puede ser de repente contusiones, equimosis, puede ser oraciones producidos entre compañeros dependiendo del grado también las atenciones médicos facultativos, la asistencia médica todo estos factores van a determinar que un estudiante puede recuperarse o no y puede estar al día en cuanto al aprendizaje entonces ocurrido estas agresiones físicas el estudiante no va a poder a aprender no va poder entender y se va ver truncado en cuanto al aprendizaje se va ver afectado y se va ver retrasado frente a sus compañeros entonces existe un perjuicio claro cuando existe agresiones psicológicas sobre conocimientos de los estudiantes.</p>	<p>-Agresión física, se entiende cuando hay una lesión de alguna parte del cuerpo.</p> <p>-La lesión dependerá del grado del daño al organismo humano como golpes, contusiones, equimosis y oraciones.</p> <p>-Ocurrido estas agresiones físicas el estudiante no va a poder aprender o entender.</p>	<p>-AFLPC</p> <p>-LGDOH</p> <p>-OAFENA</p> <p>-PCE</p>	

			-Existe un perjuicio al conocimiento del estudiante.	
8	Bueno cuando hay lesiones físicas dependiendo de la víctima o dependiendo del agraviado dependiendo de que persona es al cual se dirige y si este es una conducta reiterada podemos hablar de bullying y el bullyin actualmente es un mal social que está siendo combatido con políticas gubernamentales que pretenden que esta forma de actuar desaparezca y debemos publicitario la lucha contra el bullying y también se dan campañas a nivel de los colegios, campañas a nivel de las instituciones del estado que concientizan que otros estudiantes cesen o paren el bullying inclusive hay campañas a nivel internacional por decir órganos como la UNICEF y en programas que son más visualizado por pequeños como Disney o Disney plus como otros programas que te dicen que evites el bullying y hay publicidad en cuanto a la amistad que promueven estos lasos que cuando ven quizás a una persona que está siendo agredida conversen y eviten y fomenten y cambien este estado de vulnerabilidad en un estado de amistad entonces cuando existe lesiones físicas obviamente se da en un grado de acoso escolar y este va afectar profundamente en cuanto al aprendizaje y esto se ve una vulneración con el derecho a la educación.	-Lesiones físicas, va a depender del agraviado y de si es conducta reiterada. -El bullying es un mal social que está siendo combatido por políticas gubernamentales. -Hay campañas a nivel de colegio, instituciones del estado, UNICEF, Disney. -Lesión física se da en un grado de acoso escolar y esto va a afectar el aprendizaje y vulnera su derecho a la educación.	-LF -BCPG -CNI -LFAEAA	

<p>9</p>	<p>Cuando hay acoso escolar generalmente la víctima o el agraviado entre palabras más simples, el agraviado o agraviada dependiendo si es hombre o mujer va a tener un miedo, va tener un cierto grado de terror, un cierto grado de pánico de quizás continuar estudiando quizás regresar a ese entorno violento quizás de ver esos compañeros o de ver esas compañeras que se le está maltratando entonces va ser un limitante va ser una piedra como una cadena que no le va a permitir que este agraviado o este estudiante está siendo víctima de acoso pueda ejercer este derecho reconocido.</p>	<p>- Cuando hay acoso escolar, el agraviado va a tener miedo, terror y pánico.</p> <p>-Va ser un limitante para que el agraviado pueda ejercer su derecho a la educación.</p>	<p>-AEAMTP</p> <p>-LAEDE</p>
<p>10</p>	<p>La existencia de acoso escolar en primero puede dar en forma física o forma psicológica: de forma física cuando hay una agresión a la integridad personal puede ser mediante contusiones, escoriaciones, y otro tipo de conductas que generen una lesión hacia el estudiante y cuando hablamos de acoso psicológico y acoso escolar psicológico o de insultos de conductas denigrantes de maltrato directo socavando la moral, la integridad la autoestima, cuando hablamos de la existencia de cualquiera de estos tipos de violencia entre estudiantes esto va repercutir gravemente en cuanto al derecho de la educación y esto no solamente va afectar a las dos personas sino va afectar al entorno educativo a la institución educativa porque en el derecho cuando hay una grave afectación también hay un tercero civilmente responsable y en este caso el tercero civilmente responsable quien va ser la institución educativa que dependiendo del grado de lesión va tener que responder, entonces la institución educativa tiene que tener políticas unas orientaciones que en cuanto a los profesores, auxiliares para que estos puedan combatir erradicar lo que es todo tipo de acoso también con esto no solamente va repercutir al entorno de la misma educación si no también al entorno de todo el ambiente escolar porque si este estudiante que ocasiona una lesión a otro estudiante es expulsado, también tiene el derecho a la educación, no se le puede privar, va ser recogido por otra institución y va ser un círculo vicioso ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa y las instituciones en cuanto de todo el entorno social del adolescente infractor o del adolescente que comete este hecho.</p>	<p>-Acoso escolar se da de forma física o psicológica.</p> <p>-Cuando existe estos tipos de violencia repercute gravemente en cuanto al derecho a la educación.</p> <p>- En el derecho cuando hay una grave afectación también hay un tercero civilmente responsable y quien va a ser la</p>	<p>-AEFP</p> <p>-VRDE</p> <p>-DTCR</p>

			<p>institución educativa.</p> <p>- Ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa.</p>	-AERIE
Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
Abogado 2	1	Gracias por la entrevista: Respecto a la pregunta que me formula, de todas maneras, es verdad que limita en cuanto a su desarrollo estudiantil toda vez que las agresiones surten efecto de forma de intimidar a las personas al niño o al adolescente de intimidar es así que hay conclusiones de informe psicológico donde hay su baja autoestima baja a nivel educativo, baja en sus notas, en las evaluaciones eso es el resultado de las agresiones que suscitan.	<p>-Limita en cuanto a su desarrollo estudiantil.</p> <p>-Las agresiones surten efectos de intimidar.</p> <p>-la baja autoestima, las bajas a nivel educativo es el resultado de agresión.</p>	-LDE -AEI -BABN
	2	Las secuelas o el efecto, en cuanto al efecto se puede decir cuando hay agresiones físicas ya el adolescente no quiere asistir a las aulas, ya no se siente tranquilo como para que pueda desarrollarse en sus clases evade ese deber de desarrollarse formalmente y si no hay solución o auxilio a eso es que ellos tratan de desertar del centro educativo.	-Cuando hay agresión física el adolescente no	-AF -EDF

			<p>quiere asistir a las aulas.</p> <p>-Evade ese de desarrollarse formalmente.</p>	
	3	<p>El casi típico como el caso del bullying que en los años 90 para atrás pues no se veía estos casos en los colegios y de los años 90 para adelante ya vemos esos tipos de casos y de todas maneras perjudica en toda su magnitud el desarrollo del adolescente.</p>	<p>- Antes de los años 90 no se veía, pero en adelante sí.</p> <p>-Perjudica en toda su magnitud el desarrollo del estudiante.</p>	<p>- A90</p> <p>-PDE</p>
	4	<p>En caso de los adolescentes el acoso sexual en la mayor parte de los casos en sí, puesto de conocimiento a la autoridad competente han sido sancionados como toda vez que el delito de acoso, el delito de tocamiento, son delitos de tipo penal cerrado no requiere mucha probanza, no requiere que alguien le esté viendo para que pueda hacer el gesto de acoso o actos de acoso sexual, toda vez a la sola declaración coherente de la víctima en este caso la menor adolescente a nivel policía, al nivel de fiscalía, dentro de la investigación que pasa por cámara Gesell y llega a juicio oral a la sola coherencia de la declaración de la víctima son sancionados en su momento oportuno.</p>	<p>-En el caso de adolescente el acoso sexual, el delito de tocamiento, son delitos de tipo penal cerrado y no requiere mucha probanza.</p> <p>-En el caso de la menor adolescente, a nivel policial, fiscalía, pasa por cámara Gesell y llega a juicio oral.</p>	<p>-AASD</p> <p>-MAPFGJ</p>

5	La vulneración es más que todo que en una determinada etapa de estudiantes desertan del centro educativo mayormente si es grave la situación no dan solución tanto en el centro educativo, no dan solución tanto los padres de familia, no recurre un especialista como el psicólogo ya sea en el colegio ya sea un psicólogo clínico que también de parte de los padres, esos niños desertan del colegio de la institución educativa y no se desarrollan formalmente como se quiere pues personas de bien hacia la sociedad.	- La vulneración se da cuando el estudiante deserta de su centro educativo. -Cuando no dan solución el colegio, los padres y psicólogos, los estudiantes ya no se desarrollan formalmente.	-VECE -NSCPP
6	Claro, por su puesto de que eso daña psicológico producto de la violencia de agresión de acoso sexual o violencia psicológico o agresiones psicológicas, físicos entre escolares influye de todas maneras en la sociedad es así que la juventud de ahora que se está rebasando la delincuencia tanto jóvenes tanto como del sexo femenino y masculino se percibe de que esos jóvenes en aquellos años de los 90 y 95 vivían esa etapa de vida y no fueron solucionado su problemas y se ve el resultado ahora de que aparentemente la delincuencia cada vez más crece dentro de ellos esta los jóvenes pues en quizás esos momentos vivieron su etapa escolar lleno de violencia psicológica, violencia físico, entre compañeros.	-El daño psicológico producto de la violencia de agresión o violencia o agresiones psicológicas, físicos influye en la sociedad. -La delincuencia crece, quizás jóvenes en su etapa escolar vivieron violencia psicológica, violencia física.	-DPVAPF -DVPP
7	Si perjudica, por cuanto es el nudo de que el niño, el adolescente no da un paso más adelante en proyectarse, visionar en querer ser la mejor persona en lo sucesivo, la baja	-Si perjudica, porque el	-PA

		autoestima la poca proyección a ser mejor ciudadano de todas maneras perjudica.	adolescente no da un paso en proyectarse. -La baja autoestima.	-BA
8		Se puede entender de que la educación de todas maneras es tanto en el colegio, tanto proviene de la casa misma, de la familia si existe los daños, la violencia física dentro del centro educativo también eso refleja de las familias desintegradas que viene también los niños y de todas maneras eso perjudica a lo largo de su vida, tanto como persona ya sea de sexo femenino o masculino, perjudica en lo sucesivo	-La educación es tanto en el colegio como en la casa. -Si existe daños físicos dentro del colegio se reflejan las familias desintegradas. -Perjudica la lo largo de su vida.	-ECC -DFFD -PLV
9		Claro por supuesto limita por cuanto ese niño o esa niña sufría de lesiones de acoso sexual de violencia físico y psicológico dentro de su centro educativo si no ha superado mediante una terapia psicológica de todas maneras conlleva a no recuperar su estado normal de que debe desarrollarse y prácticamente toda su vida vive en esa situación que haya sufrido, que haya vivido.	-Limita en cuanto el niño o niña sufre lesiones de acoso sexual, de violencia físico y psicológico en su centro educativo. -Terapia psicológica.	-LL -TP
10		Repercute bastante por cuanto si bien es cierto la educación es una de las obligaciones del estado en facilitar una educación gratuita y si bien es cierto en los colegios llegan adolescentes de diferentes formas de vida de cada hogar y ello de todas maneras refleja a que ellos concluyan sus estudios y al salir al proyectarse para hacer estudios superiores pues ya no son los mismos ya muchos quedan frustrados y eso se ve bastante en estos últimos	-Repercute bastante, porque los estudiantes al terminar sus	-RBE

		años.	estudios ya no son los mismos, quedan frustrados.	
Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual		Subcategorías
Abogado 3	1	Ok, Respecto a la pregunta formulada, bueno he sabido que dentro de los tipos de agresiones se puedan dar en cuanto a la agresión física de un estudiante obviamente que va a limitar el conocimiento del mismo. Porque este supuesto en la que el proceso de enseñanza y aprendizaje involucra no solamente la participación del alumno en si, sino que está vinculado también a los medios externos y dentro de estos medios externos si es que existe por hay un tipo de agresión física directamente al estudiante esto va a escalar en el estudiante en el sentido de que no le va permitir asimilar como debe de ser el conocimiento va ser un estudiante que va a ser un rendimiento académico inferior al normal al común va ser un estudiante que va tener muchas limitaciones y esas limitaciones no solo van a ser a corto plazo esto también puede durar a largo plazo imagínate un niño que ingresa aun nido o a primaria que recibe directamente un acoso por parte de otro alumno imagínate que este alumno no va querer ir a clase papa o mama no quiero ir a clases porque no mi compañerito me pega me insulta desde ahí vienen los traumas que esto inclusive puede traer al futuro va ser un niño que va desarrollarse de una forma insegura entonces obviamente existe en si esta limitación al conocimiento por parte de los estudiantes respecto a una agresión física.	-Agresión física va a limitar el conocimiento. -También le puede generar traumas, inclusive puede desarrollarse de forma insegura.	-AFLC -GTDI
	2	Las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una agresión física, las consecuencias se darían en el sentido de que ante esta agresión amerita algún tipo de sanción. Ahora las sanciones varían en el sentido de que al vulnerarse este derecho a la educación que está consagrado en la constitución y nos solo en la constitución sino en leyes internacionales, implica que el estado va a promover y articular su aparato estatal en el sentido que va aplicar políticas para fin de evitar los tipos de violencia en este caso bullying entonces ante este hecho el estado a admitido una ley que es la 29719 si no me equivoco y esta ley promueve que la convivencia sin violencia y esto dentro de las instituciones educativas ahora esta ley y su reglamento hace de que las instituciones educativas estén obligadas a aplicar esta norma dentro de su institución educativa con ello fijar un reglamento interno en la cual cada institución va a plasmar las consecuencias como en este caso las	-Las sanciones varían según la vulnera el derecho a la educación, que está consagrado en la constitución, leyes internacionales.	-VDE -BEL -SAE

	<p>sanciones que va a tener el niño agresor respecto a la conducta que va desplegar respecto de un niño agredido entonces dentro de esas sanciones pueden ser amonestaciones pueden ser inclusive, algunas sanciones que es la expulsión del menor del centro educativo. Y esto va en contradicción con la ley la educación son medidas muy drásticas por ese lado que el ministerio de educación viene adjuntando a que no se deben llegar a ese extremo, pero cada ente educativo es autónomo y en ese sentido puede plasmar dentro de su reglamento cuales son las causas, cuáles son las sanciones, que se van a dar a un menor infractor.</p>	<p>-En el caso de bullying, el estado admitió una Ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia.</p> <p>-Dentro de las sanciones pueden ser las amonestaciones o expulsiones.</p>	
3	<p>Como bien se sabe el ser humano dentro de lo que es el tema psicológico. Desde la corta edad el niño es como una esponjita que absorbe todo lo bueno, lo malo y esto implica que cosa, en cuanto a lo malo la parte negativa en cuanto a la violencia entonces de hecho que va tener un impacto en el menor y este impacto se va dar directamente en su desarrollo integral entonces niño va a estar o el menor o el alumno va estar en este caso, como ya habíamos dicho en la primera pregunta, va estar con ciertos traumas, no va poder desenvolverse no va poder desarrollarse como un niño normal no va poder asimilar las clases va ser un niño que va tener ciertos problemas en el aprendizaje, el rendimiento académico va ser muy distintos a los demás el tema de la atención va ser un poco complejo no es como un niño normal que estudia sin tipo de agresión va estar feliz contento en su centro de estudios abocado a aprender más, pero el niños que están sufriendo algún tipo de agresión en este caso una agresión psicológica que es la más gravosa porque es la más la física inclusive es menos gravosa porque la agresión física te dura pues un tema de agresión o un raspón, pero lo psíquico es lo que te queda más en el cerebro y esto se va a programar más el tiempo va a tener mucho más permanencia que una agresión física entonces al ser esto una violencia psicológica obviamente el desarrollo integral del estudiante va ser, más va darse en el sentido de que no va asimilar como debe de ser todo el conocimiento que se le imparte en una institución educativa entonces hay una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje porque el niño va estar desubicado va estar pensando a la hora de salida me pegan o mañana ya no vengo o que</p>	<p>-Tema psicológico, los niños asimilan lo bueno y lo malo.</p> <p>-El impacto se va dar en el desarrollo integral, es que el estudiante va a estar con ciertos traumas y no va a asimilar las clases.</p> <p>- El niño que están sufriendo algún tipo de agresión en este</p>	<p>-NÑS</p> <p>-IDI</p> <p>-NÑAP</p> <p>-PC</p>

	<p>me van a ser se supone que el niño viene de casa de papá y mamá que los protege en casa, se supone que la institución educativa es un segundo hogar y los profesores vienen a ser los segundos padres y los alumnos serían los hermanitos entonces debería de cierta forma el niño sentirse protegido dentro de su colegio poro qué pasa si en el colegio no se da eso, no se da este tipo de protección y para ello obviamente las instituciones educativas están obligadas a desarrollar planes en este caso para evitar los tipos de violencia y debe necesariamente un psicólogo dentro de una institución educativa para que pueda a ver identificarse si es que por ahí existe algún problema y obviamente de realizar un procedimiento permanente.</p>	<p>caso una agresión psicológica que es la más gravosa.</p> <p>- Lo psíquico es lo que te queda más en el cerebro y esto se va a programar más el tiempo va a tener mucha más permanencia que una agresión física.</p> <p>- Ahí una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>	-RPEA
4	<p>Bueno el derecho no sanciona directamente en este caso de forma tan drástica al agresor directamente porque es un menor de edad, hay viene el tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo como te venia diciendo a su reglamento interno que pueden tener ellos, ahora el derecho en si sanciona a las instituciones educativas por su inactividad si alguna institución educativa en este caso representada por un director o en este caso por un profesor o un auxiliar que tenga conocimiento pleno de un hecho de violencia o bullying que se realiza en un colegio está en la obligación de que, de evitar, prevenir y de sancionar estas conductas para que no se</p>	<p>-El derecho no sanciona directamente de forma drástica al agresor porque es un menor de edad.</p>	-DNS -TAS

		<p>vuelva a repetir, para que esta conducta del menor se module y esto implica que cosa que este menor infractor o agresor o como se quiera llamar pase también ciertas terapias así como el menor agredido para que no vuelva a cometer estos actos esto implica también que sea llamado el padre de familia porque como se sabe el niño al reaccionar de cierta forma al exteriorizar algún tipo de violencia a sus compañeros hacia otras personas esto no es algo natural, ya esto viene a raíz de algo esto se genera a raíz de algo si en casa se vive hechos de violencia si papá mamá tienen conductas violentas el niño asimila esas conductas como si fuera algo normal y lo viene también a desarrollar en el colegio por otro lado si vemos que en un hogar es normal no hay actos de violencia el niño va ser tranquilo no va a cometer ese tipo de acciones entonces esto viene desde casa y esto implica que cosa implica que los problemas o daños psicológicos vienen desde casa papá mamá y estos se genera también a los hijos y obviamente los daños psicológicos causados a las víctimas son sancionados por partes de las instituciones públicas y si estas instituciones públicas hacen caso omiso pasan por agua tibia como quien dice un hechos de esta naturaleza ellos son los que son sancionados ya habido casos de instituciones educativas que han sido sancionados por su inactividad y eso se sanciona pues y este procedimiento de violencia pues se pone de conocimiento al CONEI y también de INDECOPI inclusive forma parte de este ente en la cual van a iniciar un procedimiento si es que la entidad la institución educativa no cumple con sus funciones de evitar, de sancionar actos de violencia o de bullying.</p>	<p>- El tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo con su reglamento interno que pueden tener ellos.</p> <p>-El derecho en si sanciona a las instituciones educativas por su inactividad</p> <p>- Institución educativa representada por un director o profesor o un auxiliar: que tenga conocimiento pleno de bullying está en la obligación de que, de evitar, prevenir y de sancionar.</p>	<p>-DSPI</p> <p>-IEOEPS</p> <p>-</p>
--	--	---	--	--------------------------------------

5	<p>En el derecho a la educación como bien se sabe está consagrado dentro de nuestro marco constitucional y por ende este derecho a la educación tiene que llevarse de la mejor forma en el sentido de que un alumno debe estudiar en condiciones óptimas en las cuales le permitan pues desenvolverse desarrollarse de una forma tal que pueda desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula ahora si existe este daño dentro de los estudiantes de ley que obviamente se está vulnerando este derecho constitucional ya sea de forma psicológica o sea de forma física.</p>	<p>- Por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse Desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula</p>	<p>-ACO -</p>
6	<p>Obviamente que si se vulnera el derecho a la educación cuando como consecuencia de esta agresión o violencia o bullying no existe un daño psicológico pongamos que no exista el daño psicológico el derecho a la educación va seguir ahí, va estar ahí y el niño se va a desempeñarse dentro de las aulas como debe ser, pero al tener un daño psicológico este procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado no va ser esa esponjita del niño que absorba todo el conocimiento como debe, va ser un niño con problemas, que no va a poder tener un rendimiento educativo común y corriente como lo tendrían otros niños.</p>	<p>- Si - El procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado. - Se tendrá un niño con bajo rendimiento educativo</p>	<p>-PEAL - NCBRE</p>
7	<p>Si perjudica los conocimientos de los estudiantes porque pongamos todos de cierta forma vamos a poner ejemplo en el colegio en algún momento hemos sido parte de algún tipo de agresión o bullying y más aun anteriormente ahora esta agresión física o psicológica dentro de la etapa escolar va a perjudicar de hecho el conocimiento de los estudiantes en el sentido de que como ya veníamos diciendo este niño agredido no va a poder asimilar lo que el docente o en este caso el profesor le imparte en las aulas es más llega a casa con problemas, hay que ver mucho también el tema de yo personal del niño, hay niños que de repente les va y viene algún tipo de violencia y lo toman a la ligera pero hay niños que lo toman muy a pecho y les afecta emocional mucho más que otros niños y hay está el problema si al niño le afecta emocionalmente mucho más al rendimiento escolar va ser mucho más perjudicial para ese niño por ejemplo hay personas que de repente algunos no tienen correa para una broma y hay niños que tu le haces una broma y se recienten implica mucho por eso de cada persona va a reaccionar a ciertos estímulos externos y esos</p>	<p>-sí - En la etapa escolar se va a perjudicar el desarrollo del conocimiento de los estudiantes. - Afecta a su rendimiento escolar</p>	<p>-EEPDC -ARE</p>

		estímulos externos definitivamente pues va a de cierta forma a perjudicar el desarrollo de todo el conocimiento que pueda tener un niño.		
	8	Bueno aquí no solamente estaríamos hablando de las lesiones físicas, pueden ser psicológicas y hay varios tipos de lesiones directas, indirectas, hay inclusive el bullying cibernético ahora que esta ahorita esta más de boga esto va afectar de hecho en el proceso de enseñanza y aprendizaje el niño no va a tener la misma sapiensa que un niño que no recibe algún tipo de violencia si te das cuenta los niños que tienen mejor rendimiento dentro de las aulas es aquel niño que no tiene problemas en casa es aquel niño que no tiene problemas dentro del entorno escolar ahora implica mucho esto en que institución educativa también estudia quienes son los docentes y quiénes son sus alumnos o compañeros de clase entonces es un conjunto de elementos por los cuales si es que hay algunos de estos elementos tiene algún problema que le afecte directamente al niño este niño no va a poder desarrollar este proceso de enseñanza y aprendizaje y con ello obviamente va vulnerar su derecho a la educación.	- Esto va afectar de hecho en el proceso de enseñanza y aprendizaje.	-APEA
	9	Si es una limitante porque el derecho a la educación se supone que debe desarrollarse en un ambiente en óptimas condiciones en un ambiente adecuado y si no existe este adecuado ambiente, si existe un ambiente hostil por parte de los compañeros de aula va ser una limitante por la cual el niño no va a poder desenvolverse y desarrollarse como debe de ser dentro de las aulas.	- El niño no va a poder desenvolverse y desarrollarse como debe de ser dentro de las aulas.	-NNPDD
	10	Hay instituciones educativas públicas, privadas, buenas, no tan buenas, entonces imaginémonos o pongámonos en el escenario de que este es una institución educativa publica donde hay docentes regulares pero el alumno es muy brillante. Otro escenario una institución educativa privada muy buenos docentes, pero el alumno no es tan brillante. Entonces vamos a poner en esos dos escenarios, mucho tiene que ver también la calidad del alumno, en cuanto a la calidad de enseñanza de las instituciones educativas existe este lema de que “el alumno hace a la universidad” entonces ese es el sentido, el alumno hace la universidad, no la universidad al alumno, mucho hay que ver si este acoso va repercutir dentro de lo que es el derecho a la educación, ahora por más buena en la institución educativa, que se vea y si esta institución educativa existe hechos de acoso escolar obviamente va a repercutir en la institución educativa en el sentido que pongamos que es una de las mejores instituciones que hay muy buenos docentes, muy buena currículo pero la	- Va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje	- RPEA

		calidad humana de sus alumnos ya todos son terribles, todos hacen bullying hay ya entonces por muy buena e institución educativa que sea si existe esta calidad de alumnos obviamente va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje y con ello va a repercutir inclusive el nombre de la institución educativa. "Oye donde estudias, en tal colegio con razón" mucho tiene que ver estos elementos, del alumno, los alumnos y la institución educativa estos tres elementos van de la mano y si uno de estos tres elementos está dañando ok, este proceso de enseñanza aprendizaje no va a llevarse a cabo de la mejor forma.		
Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
Abogado 4	1	En cierto modo, la agresión física, no solamente física sino también verbal todo tipo de agresión siempre va influir en el desarrollo no solamente intelectual sino personal de un ser humano dentro de la aulas peor todavía, hoy en día se habla prácticamente del acoso escolar o el bullying como se puede llamar en otras palabras si podemos responder por ahí pero entiéndase que todo tipo de acto que perturbe la estabilidad emocional de un ser humano en la etapa escolar siempre va mermar en el desarrollo intelectual y personal de esa persona, siempre entiéndase de que el acoso debería entenderse verbal y físico debería entenderse así.	- Limita el desarrollo intelectual. - Limita el desarrollo personal	-LDI -LDI
	2	En primer lugar, si es netamente físico eso conlleva prácticamente al impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando, esto conlleva a que la persona prácticamente la persona se deprima emocionalmente y lo segundo que ya no quiera asistir a clases o no quiera acudir, esto conlleva a su mundo interno de ellos, los derechos que nosotros tengamos establecidos en la constitución que es el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito, y esto te genera de cierto modo prácticamente el impedimento de ciertos derechos fundamentales que tiene la persona. El artículo 2 de la constitución te describe los derechos fundamentales de la persona y una de ellos es el derecho a la educación y dentro de la educación tenemos el ambulatorio dentro del colegio el derecho también a la intimidad dentro del colegio el derecho también a la privacidad de uno mismo, al respeto físico, te limita muchos derechos si hay una lesión física o un acoso físico te conlleva prácticamente a que tú te deprimas de poder o querer estudiar o te impida de repente a relacionarte socialmente no, no solamente este acoso escolar no solo te trae consecuencias intra- escolar si no extra también genera.	- Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito.	-IDE
	3	En realidad, impacta bastante el tema de la violencia psicológica entre los estudiantes, porque el desarrollo integral del estudiante está relacionado mucho a los estímulos que	- Aparta al estudiante de su	-AEDS

		<p>existe dentro de una sociedad, es decir personas, cosas, bienes, naturaleza, el estado social, los docentes, ósea ese mundo que nos rodea, nos conlleva a que el ser humano en este caso a los estudiantes a tener un desarrollo integral ya sea para bien o para mal. Entonces un niño o un joven que tenga una violencia psicológica lo va a apartar lo va a alejar de un estatus de desarrollo social que conlleva de repente al desarrollo social de la persona, o lo haces agresivo o lo haces prácticamente si agresión, pero que vive en un mundo solo siempre la amenaza o violencia psicológica va a apartar dentro de un estudiante es por eso que ahora en día se habla del bullying este es un tipo de bullying la violencia psicológica el solo hecho de decirte que no sabes, eres un bruto, o de repente en el tema de la ropa hay muchos padres que talvez de repente no puedan comprar uniforme y vayan con un uniforme del año anterior entonces eso conlleva prácticamente a un impacto dentro de las personas dentro del yo mismo de la persona. Entiéndase que si vamos desde el punto de vista psicológico estamos dañando el yo de la persona y esto te reprime muchos derechos y mucho desarrollo integral del estudiante.</p>	<p>desarrollo social.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Lo convierte en agresivo. - Genera el daño a la persona. 	<p>-CA</p> <p>-GDAP</p>
<p>4</p>		<p>Lo que pasa es que cuando son menores de edad, tú sabes muy bien que están libre de sanción no se sanciona se multa nada más y eso a veces en las víctimas les genera mucho rechazo, hoy en día solamente ciertos delitos te conllevan prácticamente a presión preventiva, el derecho no sanciona el acoso escolar así exactamente o taxativamente, debería de haber una sanción ejemplar para que los escolares entiendan de que este tipo de daño psicológico te genera hasta la muerte, te puede generar. Entonces nuestros legisladores deberían ver y enfocarse prácticamente en este mundo escolar porque los alumnos son prácticamente los nuevos ciudadanos del futuro y si en ello no ponemos mucho ahínco con nuestras normas con nuestros productos, ensere, bienes o presupuestos , ojo de repente de los gobernantes no están fijos en las escuelas, vamos a seguir teniendo un estado como ahorita lo tenemos donde los poderes se pelean entre ellos donde los derechos sacan solamente para algunos que tienen beneficios y otros no y en un mundo así lamentablemente va gobernar siempre la injusticia y no la justicia. A estos niños acosadores por lo menos ponerlos a restricción laboral ósea ha dañado sabes que tienes hora de trabajo comunitario para que aprenda y para que entienda de que el tema psicológico al margen del frente que esta está dañando la personalidad de una persona no solamente una de una familia que viene a atrás tanto psicológico y emocional porque hace daño por eso que el estado debe mirar su enfoque en el sistema educativo, el estado no mira hay, debería apuntar ahí, como abogado yo pienso que si apuntamos</p>	<p>- No se sanciona se multa nada más.</p>	<p>-NSSM</p>

		ahí, creo que el país va salir de un subdesarrollo que estamos actualmente, hablamos subdesarrollo por el tema también del conocimientos.		
	5	En cierto modo si vulnera porque la constitución en el artículo 2, te dice bien claro todo ciudadano tiene derecho a la educación y en tanto tu le generes un daño psicológico a la persona desde ya no va querer estudiar, ya ni si quiera va querer ir al colegio, ni si siquiera va querer verlos a los niños ósea el temor que se genera del rechazo a la educación va generar que un que un niño menos o de repente una familia menos dentro de una educación, me entiendes, entonces esa existencia se debe erradicar, ese daño psicológico se debe evitar por eso es muy importante el papel que juega el colegio y vuelvo a reiterar he ahí donde debe apuntar el estado en la educación.	- Se genera el rechazo a la educación.	SGRAE
	6	Yo pienso de que si existe daños psicológicos de parte de una persona si vulnera tu derecho a la educación porque "yo podre ser un estudiante muy bien de repente con conocimiento pero a veces el solo hecho de ver de la presencia del agresor te conlleva a que te nuble o tengas miedo" y más puede el pánico que el conocimiento, y al final los docentes al final cuando evalúan los estudiantes y no ven porque ese estudiante en vez de avanzar retrocede, me entiendes, simplemente en nuestro país estamos materializados en un examen, no estamos materializados prácticamente en la emoción estudiantil que tiene el estudiante en entorno al desarrollo de la clase, en torno al desarrollo de un tema, en torno a lo que se vive en el colegio, uno debe preguntarse siempre a los estudiantes como esta su lado afectivo y ahí recién, de repente no solo el acoso escolar puede ser en el colegio no, de repente viene mal de la casa y más el acoso escolar peor, no va a generar un desarrollo de conocimiento de los estudiantes , va reprimir prácticamente lo va incidir y consecuentemente le va vulnerar el derecho a una educación, cierto, lo que está establecido en la constitución todo ser humano tenemos derecho a la educación y en tanto exista prácticamente una agresión un daño psicológico te va vulnerar este derecho que está en la constitución en nuestra carta magna.	- Si se vulnera - Más puede el pánico que el conocimiento	-SV -MPPQC
	7	En cierto modo las agresiones físicas dependen de la magnitud porque a veces , quien te habla también fue estudiante, pero yo nunca he tenido una agresión física de parte de mi compañero y nunca lo he permitido tampoco, me entiendes, pero depende de la personalidad de cada estudiante en su momento, a veces lo toman como un juego pero cuando ya se ve constantemente ya no es un juego es una agresión física y eso que te conlleva que de repente muchos de los casos depende de cómo lo asimiles porque si lo asimilas como un juego no puede interrumpir tu desarrollo de conocimiento del estudiante	-Si perjudica. -Desmedro de desarrollo de conocimiento	-SP -DDC

	pero si pesa más la agresión y no logras asimilarla lógicamente consecuentemente te va conllevar prácticamente a un desmedro de desarrollo de conocimiento no y eso te va quitar prácticamente, te va a restar, entonces va depender mucho de como este la persona emocionalmente producto de esta agresión física va depender prácticamente del yo de la persona de el mismo va depender.		
8	Reitero, todo ser humano tiene siempre su yo, tiene un cómo se señala que prende te las alarmas cuando ves a tu agresor, cuando es un agresor y lo miras que consecuencias te lleva a no pasar por ese camino a irte por otro lado y si el agresor está en tu aula que te conlleva a no querer ir a tu clase consecuentemente no estas estudiando, consecuentemente no estas aprendiendo, consecuentemente vas a repetir el año. ósea las lesiones físicas que te haga una persona o el acosador a un escolar fuera cual persona fuera el nivel que sea te va generar cierto rechazo, te va generar cierto miedo y este miedo es que te genera prácticamente un retroceso en el proceso de aprendizaje te va afectar siempre tiene ciertas consecuencias depende de cómo reacciona la persona eso es el detalle de como paralice la entidad esta lesión de como intervenga la autoridad en la educación, la autoridad en la casa la autoridad con los padres ves cómo reaccionan de inmediatamente si la reacción no tiene o si las mismas partes las autoridades no forman parte resolver este problema lamentablemente va conllevar a que el proceso de aprendizaje sea menor o retroceda.	- Un retroceso en el proceso de aprendizaje	-RPA
9	Yo pienso que el acoso escolar o lo que le podemos llamar bullying si prácticamente limita el derecho a la educación, limita bastante porque vuelvo a reiterar mi tesis prácticamente para mí el solo hecho de verlo al agresor te va a reprimir muchos derechos que tu puedas tener al derecho ambulatorio que puedas caminar por una vía tranquila libre sin problemas al derecho a la educación de repente al derecho de cohabitar con tus amigos, al derecho de interrelacionarte, de repente hasta la alimentación, mucho te afecta producto de un acoso escolar entonces si te vez reprimido y resolver este problema y eso reitero va depender de como reaccione el acosado o la persona que está sufriendo este acoso escolar va a depender bastante de su personalidad y de las personas que tengan a su lado uno va querer prácticamente que intervengan las autoridades cuando uno ya no pueda resolver su propio problemas pero cuando ya vez que ya nadie accione entonces te va generar de que tu derecho se vayan menoscabando se vean vulnerando, vulnerando, vulnerando que hasta el final tu tomes otra decisión. Muchos de estos acosos escolares han terminado en quitarse la vida entonces he ahí la importancia del porque el estado debe apuntar en los colegios porque hay viendo que tipos de personas estamos formando, para un país que queremos mejorar,	-Si - Va reprimir muchos derechos	- S -VRMD

		que queremos de desarrollo, que tipos de profesionales vamos a salir en el futuro, he ahí el detalle.		
	10	Te explico un caso: en el colegio de mi hijita, a veces en el colegio mencionan que la educación viene del hogar y es muy cierto al colegio se va prácticamente a aprender a educarse, los maestros no educan ósea no dicen prácticamente no va a la personalidad de cómo te debes comportar, si no va en el tema del conocimiento a hondar a ti de que cada día vayas a aprender algo más, algo más, no va en relación a la conducta y he ahí el problema donde vamos a atacar al colegio, a la familia entonces esto en realidad el acoso si repercute entre estudiantes bastante va vulnerar el derecho a la educación desde que existe una agresión sea mínima la agresión repercute bastante si te vas al nivel del grado del educando, si te vas al lado inicial los niños no quieren ni ir a estudiar, a pesar de que son juegos que entre ellos tienen y ellos no lo valoran de otra manera, ellos piensan que es un juego, muchos dicen que no voy porque muchos me pegan entonces de repente ahí tu ves un tipo de acoso.	-Se vulnerar el derecho a la educación	-SVDE -

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
	1	Si, la agresión física a un estudiante es una problemática que afecta constantemente a los estudiantes en nuestra institución educativa y en diferentes instituciones educativas, es por eso que los estudiantes bajan el nivel de aprendizaje porque incide en su desarrollo cognitivo.	- Si - Bajan el nivel de aprendizaje - Porque incide en su desarrollo cognitivo.	-S -BNA -IDC
SUBDIREC TOR 1	2	Sí, efectivamente eso dentro de estas consecuencias, podemos enumerar las siguientes: Inseguridad en sí mismo miedo internacional de comunicar sus sentimientos y pensamientos lo que hace que tenga una pobre interacción social bajo rendimiento educativo y falta de interés por aprender o simplemente ser alguien en la vida.	- Inseguridad en sí mismo.	- I - MCS

			-Miedo de comunicar sus sentimientos -Pobre interacción social - Bajo rendimiento educativo	-PIS -BRE
3	La violencia psicológica entre los estudiantes afecta directamente en el desarrollo integral de los estudiantes, pues, las víctimas corren el riesgo de sufrir lesiones físicas falta de autoestima ansiedad. depresión como también ausentismo escolar en muchos de los casos las víctimas de acoso escolar luego se convierten en acusadores y los acosadores son más propensos de incurrir en hechos más agravados que los pueden llevar a ser encarcelados en el posterior transcurso de su vida.	- Afecta al desarrollo integral. - Corren el riesgo de sufrir lesiones físicas. -Falta de autoestima ansiedad. - Depresión - Ausentismo escolar	-ADI -CRSLF -FDAA -D - AE	
4	En nuestra legislación pues tenemos normativas que amparan el derecho del estudiante tanto y como también del niño del adolescente por ejemplo puedo dar lectura a este libro segundo del código de los niños y adolescentes ,la ley número 2730037, regula el sistema nacional de atención integral a niños estableciendo en su capítulo quinto un régimen especial de contravenciones y sanciones para asegurar el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes acorde a la doctrina de protección integral que está reconocida por nuestra Constitución en su Artículo cuatro, la misma que reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos los que puede hacer jurídicamente compatibles a determinados parámetros	- Código de los niños y adolescentes. Es un régimen especial de contravenciones y sanciones para asegurar el	- CNA	

	<p>respetuosos del interés superior del niño como también podemos mencionar o el artículo 173 del Código Penal establece lo siguiente: “El que infringe la otra persona un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años” son algunas de las normas.</p>	<p>ejercicio de los derechos de niños y adolescentes.</p> <p>- Constitución Política del Perú. reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos.</p> <p>- Código Penal: : “El que infringe la otra persona un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años”</p>	<p>-CPP</p> <p>-CP</p>
5	<p>El Derecho a la educación se vulnera con frecuencia en las Instituciones Educativas y no se toma en cuenta las prerrogativas que tienen los menores de edad para su acceso al mismo, aunque las Instituciones educativas los estudiantes todo esto no es suficiente para eludir la responsabilidad atribuida a los padres educar a sus menores hijos. Así es</p>	<p>- No se toma en cuenta las prerrogativas que tienen los menores de edad para su acceso.</p>	<p>-NSTCP</p>
6	<p>Efectivamente pues, no, cuando el derecho a la educación se vulnera pues y afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes, por cuanto existen daños psicológicos en</p>	<p>-Si vulnera</p>	<p>-S</p>

	los estudiantes y estos afectan en el desarrollo de sus conocimientos, pues el estudiante se puede volver más retraído, no presta atención de sus clases también se puede volver más tímido y tener baja autoestima producto de la violencia psicológica que está sufriendo el estudiante	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes. - Afectan en el desarrollo de sus conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> -ADDE -ADC
7	Si, también, de igual manera la existencia de agresiones físicas también perjudica el desarrollo de conocimiento de los estudiantes y esto se manifiesta en un fracaso escolar, entendido como un rechazo a la escuela, exclusión, bajo rendimiento, ausentismo y repitencia, inseguridad y otras manifestaciones que no van a permitir un desarrollo integral de los estudiantes afectados.	<ul style="list-style-type: none"> -Si - Fracaso escolar como el rechazo a la escuela, exclusión. -Bajo rendimiento. -Ausentismo y repitencia, -Inseguridad 	<ul style="list-style-type: none"> -S -FE -BR -AR -I
8	Efectivamente pues las lesiones físicas que puede sufrir un estudiante afecta su proceso de aprendizaje pues dentro de un marco de una buena convivencia escolar se afecta el derecho a la formación integral de la persona en este caso el estudiante y que está consagrada en nuestra Constitución Política del Estado Peruano y esto origina pues bajo rendimiento escolar y los estudiantes van a estar mal parte la mayoría de todas las áreas incluso le pega a faltar es lo que es la comprensión lectora y escritura, también va a afectarnos en la buena convivencia el buen vivir dentro del salón de clases o dentro de la Institución Educativa.	<ul style="list-style-type: none"> -Si - Afecta el derecho a la formación integral de la persona. - Bajo rendimiento escolar 	<ul style="list-style-type: none"> -S -ADRI -BRE

	9	En mi opinión, el acoso escolar sí es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, pero esto no debe exhibir al estudiante o en su defecto a sus padres hacer uso de sus prerrogativas nosotros como autoridades educativas estamos en la obligación de velar por el correcto desenvolvimiento de los estudiantes dentro de nuestra Institución Educativa y apoyar a los estudiantes que son víctimas de acoso escolar como también tomar cartas en el asunto en el caso de estudiantes acosadores, si bien es cierto en nuestra Institución educativa, pues, tenemos muchos de estos casos y nosotros siempre debemos velar por la dignidad la salvedad de nuestros estudiantes	-Si - Es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes	- S -LDAE
	10	En efecto la existencia del acoso escolar repercute influye pues en el derecho a la educación porque según era el derecho al desarrollo integral de la persona humana que lo consagra y lo ampara nuestra Constitución Política porque los estudiantes que son acusados tienen más probabilidades de manifestar condiciones de depresión y ansiedad, aumento de sentimientos de tristeza, soledad y pérdida de interés en las actividades que se solían disfrutar, incluso estos problemas también pueden prolongarse hasta una edad adulta, va perjudicar o va a limitar la calidad de servicio que presta una Institución Educativa, porque el acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico, pese a que las Instituciones Educativas puede poner todo ¿no? a consideración del estudiante pero siempre es una limitante pues en este aspecto del acoso en el estudiante.	- El acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico.	-LDA
Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
	1	Sí perjudica porque el estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos porque baja su autoestima con esta agresión física entonces emocionalmente, psicológicamente no se sienten con las mismas cualidades para tomar atención.	--Si - El estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir	-S - EENTEMICC

SUBDIREC TOR 2			y captar los conocimientos. - Emocionalmente, psicológicamente no se sienten con las mismas cualidades para tomar atención.	-EPNCTA
	2	Las consecuencias básicamente es que el estudiante, uno baja su rendimiento académico igualmente como indicaba, su autoestima su autoestima baja porque se ve perjudicada ante la lesión porque han vulnerado de repe propios derechos no entonces el estudiante ya se siente amenazado o vulnerado siente que el colegio ya no es un lugar seguro	- Baja su rendimiento académico. - Autoestima baja	-BRA -AB
	3	Bueno acá hay una agresión como mencioné, psicológica emocional, entonces el estudiante no tiene la misma capacidad de tomar atención de concentrarse porque ve que nadie le hace respetar y que a veces él no ha podido hacerse respetar también entonces ve que se siente víctima cómo que no tiene esa misma motivación para seguir estudiando bien profesores.	- El estudiante no tiene la misma capacidad de tomar atención de concentrarse	-ENTCC
	4	Cuando es denunciado estos casos, especialmente en SISEVE hay todo los protocolos de atención en esos casos donde se llama incluso a la familia y a todos los involucrados para poder ayudar al estudiante a protegerlo ,entonces el problema viene cuando las personas no lo denuncian y no se sube al SISEVE no se cumple con todos los protocolos y no hay conocimiento desde las mismas autoridades de la institución porque los coordinadores de TOE, son los que nos deben dar el informe y ellos también no los que pueden hacer cumplir estos protocolos de atención, cuando hay estos daños en los estudiantes. En teoría pues tenemos la ley el problema es que como le digo la aplicaciones son parte de los protocolos de atención por eso le decía a los coordinadores de TOE tienen que hacer el seguimiento,	- En SISEVE hay todos los protocolos.	- SISEVE

		la atención y nos informan también a los Directivos de la Institución para hacer cumplimiento porque dentro de esos el cumplimiento de protocolos está en relación a exigir justamente a esta ley no que sea emitido por eso digo, la teoría está, la ley pero para que se cumpla tiene que cumplir esos protocolos de atención frente a esos hechos de violencia		
	5	Claro, ¿cómo vulnera? o sea mire, no tiene ya, el mismo interés, la motivación de poder estudiar, porque desde el entorno que se ve a veces la familia en el colegio que se den esos daños psicológicos o desde el mismo maestro cuando no sabe para tratar bien al estudiante afecta pues en ese interés y motivación, no tiene esa misma meta de poder estudiar, ya se siente minimizado y eso afecta, bueno también en su aprendizaje es decir que afecta contra ese derecho de la libertad. estar libre, tranquilo, el estudiante dentro de la claro le desequilibra un desequilibrio porque la persona para poder aprender o seguir contando lo importante es tener ese equilibrio emocional y se rompe ese equilibrio desde cualquier entorno cuando hay efectos no y la parte psicológica emocional es la que demora más en tratar de sanar	- Ausencia de motivación de poder estudiar. -Afecta en su aprendizaje	-AMPE -AA
	6	Claro que se vulnera, porque como le digo, si en el colegio digamos hay bastante agresiones acoso el estudiante incluso no quiere venir a estudiar, no quiere estar en ese mismo entorno donde no ve que se sienta seguro, como le digo, hay bastante trabajo fuerte de los coordinadores de TOE y de los Auxiliares, del personal docente y de los padres ¿no? que siempre tienen que estar pendientes también para poder ayudar y hacer notar que el colegio es una Institución segura pero a veces el Estado, pues, no da apoyo incluso para la atención psicológica, no hay suficiente presupuesto disminuyen también el personal, de auxiliares, osea para crear un clima seguro en instituciones grandes como la nuestra el Estado mismo, que promulga estos derechos es el que tampoco asegura su ejecución ¿ no? por el presupuesto	-Si - El estudiante incluso no quiere venir a estudiar.	-S -EINQA
	7	Es lo mismo que el psicológico ¿no? Afecta de repente aparentemente, parecería que se sana rápido porque la herida física pues tiene un tiempo nada más luego se borra, pero repercute emocionalmente y psicológicamente ese es el talón digamos de toda la humanidad ¿no? cuando emocionalmente, psicológicamente no lo superas, la agresión física se queda como una huella siempre en tu mente entonces le limita al estudiante ¿no? Definitivamente.	-Si - Repercute emocionalmente y psicológicamente	-S -REP

	8	Es que a veces los estudiantes toman este ejemplo, creyendo que una forma de hacer respetar es llegando a agresiones físicas él también ellos también se vuelven en agresores entonces en una cadena con sus compañeros y al final ellos creen entre todos que agrediendo físicamente soluciona el problema y de esa manera creen que están seguros entonces afecta en el tema de la convivencia definitivamente.	- Afecta en el tema de la convivencia definitivamente.	-ACD
	9	Sí, es lo mismo que el anterior ¿no? como le digo, es como en casa, en cualquier lugar si uno no se siente bien, no se siente en un ambiente con clima adecuado que se sienta seguro su misma percepción de aprender no va a ser la misma, ejercer el derecho a la educación es que la percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención, no va a tener incluso la misma motivación de querer aprender no va a tener mucha claridad porque no se va a sentir o sea lo principal es tener un entorno seguro tranquilo como en la familia como en que en cualquier lugar para poder dar todo si ¿no? en cuanto a sus aprendizajes a sus habilidades a poder desarrollarse mejor y a poder esforzarse o sea aquí por ejemplo cuando pase eso no tienen ese interés en querer esforzarse también.	- Sí -La percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención. - No va a tener incluso la misma motivación	-S -PC -NTM
	10	Mmmmm Es que el acoso crea un clima inestable, crea inseguridad en el estudiante o en todos los estudiantes y mucho más entre ellos mismos son los agresores y muchos de ellos terminan siendo víctima y esa víctima se convierte a su vez en agresor, entonces es una cadena, se necesita bastante apoyo acá como les decía ¿no? de los auxiliares de los coordinadores de todo y de los mismos maestros que estén más involucrados, para poder ayudar, así como de la familia. YO: Entonces ¿diríamos que la existencia de acoso escolar va a influir en la calidad de enseñanza de una institución educativa? No en la enseñanza, sino de la predisposición de aprender del estudiante eso influye altera muchísimo.	- crea un clima inestable -crea inseguridad en el estudiante	-CI -CI
Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
	1	Por supuesto que sí, indudablemente el acoso escolar llamado bullying y violencia física o Psicológica, tiene mucho que ver con el con el desarrollo integral ¿no? el niño que está sometido a un maltrato ya sea físico, psicológico necesariamente va a tener que tener recaídas en su aprendizaje recaídas en su autoestima y obviamente va a tener problemas de conducta que va a repercutir en el desarrollo del aprendizaje en un Institución Educativa	- Afecta el desarrollo integral	-ADI

CORDINA DOR 1	2	El derecho a la educación, es un derecho que está estipulado en la Constitución, Política del Estado y es un derecho que debes ser el estudiante libre y sin discriminación de ningún tipo y vamos a ver que un estudiante que está afectado por un tipo de violencia ya sea verbal o física, va repercutir de la siguiente manera: primero que va a tener una baja autoestima, va a repercutir en el comportamiento familiar y en el comportamiento social del estudiante, va a causar estrés, va a causar ansiedad, ehh también depresión por lo que el estudiante va incluso, en algún momento ehhh de acuerdo a las estadísticas han habido casos que han atentado contra su vida, y esto obviamente va a limitar el derecho a la educación que tiene es de recibir una educación libre sin ningún tipo de presión	- Baja autoestima. - El comportamiento familiar y social.	-BA -CFS
	3	Mira la educación es un es una educación que se da en forma integral ya sea en impartir conocimientos, afecto, eh emoción emocional y por lo tanto si es un adolescente está sometido a una persecución de violencia y las de cualquier tipo va a repercutir mucho en su desarrollo integral, no va a integrarse a la comunidad educativa, no va a integrarse con sus pares, no va a haber este tipo de integración, que es necesario para que el estudiante desarrolle sus habilidades de forma integral, cognitiva ,emotiva y deportiva.	- Va a repercutir mucho en su desarrollo integral.	-DI
	4	Mira en los últimos tiempos el bullying ha sido uno de los casos más resaltantes de lo que es la violencia escolar, el bullying se sabe que se da entre pares y que tiene que ser un proceso continuo , el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos ha creado una ley la 27929 que es la ley antibullying, la ley denominada ley antibullying ,esa ley está exclusivamente para proteger y también para sancionar han habido 2 o 3 casos a nivel nacional en los cuales ya están sancionando al menor el internamiento y ese internamiento en un centro de rehabilitación juvenil está estipulado que puede ser de uno a 6 años de acuerdo a la gravedad del acoso escolar, entonces el Estado ha creado esta esa ley que la ha creado organismos a nivel nacional del Ministerio de Justicia para que mediante esta norma las Instituciones Educativas, puedan poner correctivos, poner comisiones protectoras a los niños que son vulnerados con el acoso escolar, hay normativas específicas , incluso también en la Ley de la carrera Pública Magisterial es indudablemente súper protectora para el menor, que pueda sufrir un acoso escolar por parte de sus pares, docentes o trabajadores que laboran en una Institución Educativa	- Ley 27929, ley denominada ley antibullying, está exclusivamente para proteger y también para sancionar. -Ley de la carrera Pública Magisterial es indudablemente súper protectora para el menor,	- Ley 27929 - LCPM
	5	Vuelvo a decir la educación, está estipulado en la Constitución, y hay una Ley General de Educación, cuyo principio es, que el estudiante reciba una educación de carácter integral ya	- Se les está discriminando.	-D

	sea hablando situación psicológica, de la integridad física, del conocimiento, entonces cuando recibe un maltrato de esta índole se está vulnerando un derecho y se les está discriminando ¿por qué? porque el estudiante al recibir la violencia va a ser que se aíse del grupo de estudiantes con él con los cuales recibes sus aprendizajes, entonces esa, es una manera de discriminación, es discriminación y aislamiento de parte de la víctima de estos de estas de este tipo de violencia.		
6	Mira cuando un estudiante o un docente agrede física o verbalmente a un estudiante, este estudiante le va repercutir en su situación emocional, por lo tanto el estudiante va sufrir un aislamiento, no va a querer ir a la Institución Educativa o no va a querer entrar al área o al curso que tenga, no va a querer entrar a clases, porque ahí se encuentra a sus pares, que están vulnerando sus derecho a la educación entonces ese aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada	- Va repercutir en su situación emocional. - El aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada	- RSE -A
7	Por supuesto que sí, cuando un estudiante se ve limitado en su vida emocional, cuando se ve limitado en su autoestima, la percepción de los conocimientos y la integración en grupo y la recepción de aprendizaje en forma libre, va a causar que se vea limitada en su aprendizaje y obviamente en su educación. Obviamente también esto va a ver en su desenvolvimiento, no solamente en la Institución Educativa sino también en su seno familiar y obviamente dentro de la sociedad	- Sí - Va a causar que se vea limitada en su aprendizaje y obviamente en su educación	-S -CLA
8	Mira, si un estudiante recibe lesiones físicas, vamos a suponer que la recibe las lesiones graves, tienen cuerpo hematomas en la cara va a ser que esté por vergüenza primero no venga a la Institución Educativa, de tal manera que va a perder una sesión de aprendizaje a un proceso de aprendizaje, como bien sabemos ahora trabajamos por el enfoque de competencias y es un proceso que hay que seguir y si faltamos un día o faltamos una	- Un tipo de lesión leve o grave va a repercutir en su derecho a la educación y no	-NVREA

		semana por la por una por un tipo de lesión leve o grave entonces eso va a repercutir en su derecho a la educación y no va a recibir una educación adecuada.	va a recibir una educación adecuada.	
	9	Por supuesto que sí, es una limitante puesto que, el acoso escolar como se ha visto ahora últimos tiempos se le ha denominado el bullying es una plaga que está azotando a toda la sociedad especialmente entre los entre los niños de 6 y adolescentes hasta los 17 años, entonces se da exclusivamente en las Instituciones Educativas, y por lo tanto es una limitante para que el estudiante se pueda ejercer su derecho pleno a la educación	-Si - Es una plaga que está azotando a toda la sociedad	- S
	10	Mire, en una Institución educativa y especialmente en la nuestra, en la cual convivimos diariamente, nosotros nos planteamos metas, nos planteamos objetivos para poder alcanzar el logro de aprendizajes, y si nosotros vamos a tener esta limitante de violencia escolar, vamos a tener que limitar un poco esos aprendizajes y dedicarnos como un enfoque transversal a tratar de aminorar esta violenta por lo tanto, vamos a vamos a menguar un poco el avance curricular y nos vamos a enfocar en lo que es en lo que es un enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar, no vamos a decir que la vamos a agotar pero si vamos a controlar mediante normas de convivencia entonces tenemos que trabajar y también obviamente va limitar el progreso que tiene que tener un estudiante en su derecho a educación de plena y libre de presión.	- Se va a menguar un poco el avance curricular y se enfocan en el enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar,	- MPAC

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Entrevista do	Pregunta	Respuesta textual	Subcategorías	Códigos
---------------	----------	-------------------	---------------	---------

CORDINA DOR 2	1	La agresión física que consiste en el uso desmedido de la fuerza, definitivamente afecta emocionalmente en el agredido y por ende influye en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante. Afecta porque el estudiante al ser objeto de agresión sea físico o sea verbal definitivamente la auto estima baja, y por ende ese adolescente se va sentir inferior a los demás y una de las consecuencias es pues, querer abandonar sus estudios, buscar la soledad buscar el estar solo, y apartarse de sus demás compañeros y por ende es propenso a retirarse, abandonar la escuela.	<ul style="list-style-type: none"> - Definitivamente afecta emocionalmente en el agredido. - Afecta porque el estudiante al ser objeto de agresión sea físico o sea verbal definitivamente la autoestima baja. 	<p>-SA</p> <p>-AB</p>
	2	Mmmmmm respecto al acoso escolar como un acto permanente, continuo o que va afectar a la situación emocional del estudiante, genera consecuencias, las consecuencias son diversas, como por ejemplo la baja autoestima, la depresión la ansiedad, el aumento de sentimientos de tristeza y soledad ¿no? Y también va. Así mismo va afectar en los patrones o va cambiar su ritmo alimentario, va dejar de comer, va a dejar de tomar sus alimentos, dejar vencer por el sueño y lo más triste es la perdida de interés por las actividades educacionales, eso sería la respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> - Afectar a la situación emocional del estudiante. - Baja autoestima. - Depresión y ansiedad. 	<p>-ASE</p> <p>-BA</p> <p>DA</p>
	3	Cuando hablamos de la amenaza, del insulto, de la diatriba, por la voz, estamos hablando directamente de la violencia psicológica, es violencia psicológica que se realiza entre compañeros entre pares entre estudiantes, sabemos que en el desarrollo en los aspecto biológico, social, emocional, psicológico, físico. Entonces ¿cómo afecta ¿no? cuando ese estudiante es ridiculizado, ¿cuándo es intimidado, humillado, mellado? Todo eso, el problema en la escuela es la falta de concentración, el estudiante en las clases asiste a sus clases físicamente se integra, pero la mente está en otro problema ósea no hay concentración, hay desinterés, por lo tanto va haber bajo rendimiento, va tener problema alimenticios como ya mencionamos anteriormente, puede haber el aumento del apetito o la pérdida del apetito, pérdida de peso, la baja autoestima, el alumno ya no se quiere como debe ser, se siente menospreciado se siente menor se siente inferior que los demás aparece el problema de la depresión ansiedad ,y esto puedo generar el mal comportamiento de la violencia, eso sería la	<ul style="list-style-type: none"> - Falta de concentración 	-FC

	respuesta		
4	Entendiendo al derecho como una ciencia, que dicta normas que estudia las normas que conjunto que regulan las conducta del hombre dentro de la sociedad, en el sector educación hay una la ley , la ley que promueve la convivencia la ley 29719 cuyo reglamento fue aprobado, a partir de allí, regula estas conductas, del acoso escolar, dice, ¿Cómo el derecho sanciona? en sí en si, no sanciona, existe las medidas, las famosas medidas correctivas, estas, están orientadas a la reflexión a permitir llevarlos a ese camino de la reflexión de su conducta y ellos deben aprender de la experiencia vida, estas medidas algunos de los criterios tiene que ser , pues, como le puedo decir, deben conducir a la autorreflexión, a la autoevaluación de cada estudiante, el estudiante ya tiene la capacidad de discernimiento, sabe lo que es bueno y malo, entonces hay que conducir, llevarlo al camino de la reflexión, que aprenda de sus experiencias , que aprenda a ser empático ponerse en el lugar del otra persona que llora, sufre cuando es objeto de un objeto del acoso escolar, así es.	-No sanciona. -Existe las medidas, las famosas medidas correctivas, estas, están orientadas a la reflexión a permitir llevarlos a ese camino de la reflexión de su conducta y ellos deben aprender de la experiencia vida.	- NC - MC
5	El derecho a la educación, es un derecho fundamental, está estipulado en la Constitución Política del Perú, nos dice ¿cómo vulnera el derecho a la educación? Directamente, me parece que no, quienes sufren en la etapa escolar son más propensos a convertirse más adelante en víctimas o victimarios, es decir, puede evitarse, además la violencia disminuye la autoestima, aumenta el ausentismo escolar, el estudiantes va evitar en ir al colegio reduce las calificaciones, por ejemplo, que estuvieran en AD o B entonces va disminuir y lo peor, estos daños psicológicos pueden inducir también a abandonar a la escuela por parte de los estudiantes.	- No vulnera, pero: - La violencia disminuye la autoestima. - Aumenta el ausentismo escolar. - daños psicológico pueden inducir también a abandonar a la escuela.	- NV - BA AE -AE
6	Indirectamente afecta, porque ese niño al sentirse agredido, violentado, no va querer ir al colegio. De esa manera, ese estudiante se siente solo, se siente desprotegido en el colegio, porque las autoridades no lo amparan, no tutelan sus derechos, por allí se ve un poco vulnerado sus derechos, no lo protegen decíamos anteriormente que existe la ley promueve la convivencia	-Si - El estudiante se siente solo porque las autoridades no	-S -DD

		en las Instituciones Educativa, pero esa ley generalmente no es aplicada por los directores, coordinadores de TOE de las Instituciones Educativas.	tutelan su derecho. - No lo protejan	
	7	Si, entendido a la agresión física, como el uso desmedido de la fuerza, el daño a la integridad física, daño a la integral corporal es más fuerte, entonces ese estudiante que es agredido física y psicológicamente, lo primero que va hacer es perder su autoestima una baja total de su autoestima ¿si? Entonces esa baja autoestima va hacer que indirectamente ese niño no quiera ir al colegio y en lo mejor de los casos va pedir que le cambie de colegio, entonces, cuando, siente que su autoestima ha bajado no va estudiar, no va estudiar, no va hacer sus tareas no va asistir a sus clases, hasta que, de repente sus padres se enteren, ese niño se va sentirse mal por lo tanto su rendimiento en el colegio va bajar ostensiblemente, de esa manera afecta.	-Si - Es perder su autoestima una baja total de su autoestima.	-S -BA
	8	Ya habíamos indicado las lesiones físicas, es un daño que ocurre en el cuerpo, es el daño causado por las agresiones de sus compañeros, de sus pares, entonces nos pregunta ¿De qué manera las lesiones físicas afectan en el proceso de aprendizaje? Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje, como ya habíamos indicado anteriormente y reiteramos un niño con bajo autoestima, producto de la violencia física, definitivamente va estar preocupado en su libertad, va estar preocupado en su tranquilidad, y por ende ese niño para evitar la violencia física psicológica, es decir el acoso escolar simplemente va ausentarse del colegio, entonces su capacidad de aprensión, su capacidad de captación, su capacidad de síntesis de los estudiantes agredidos, va ser casi nula.	- Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje.	-IAPA
	9	Justamente genera problemas directamente, todo eso va trascender principalmente en el ausentismo, ese niño agredido, ese niño que es producto del acoso escoso definitivamente va evitar ir al colegio porque no va querer ser siendo humillado, por lo tanto, ese niño va cambiar de conducta, va tener problemas como dijimos anteriormente va tener problemas alimenticios, va tener una baja autoestima, va tener una gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresores y en algunos casos mal comportamiento.	- Justamente genera problemas directamente. -Baja autoestima . -Gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresora y en algunos casos mal comportamiento.	- GPD -BA -GDR

	<p>10</p>	<p>El derecho a la educación es un derecho fundamental es decir es Inherente a la persona humana, entonces repercute esta violencia escolar o acoso escolar, repercute de manera ostensible, de manera fuerte en cada adolescente. Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida, ya no es igual, definitivamente no actúa con libertad, no actúa con esa libertad de pensamiento de opinión, se siente mal, se siente tímido, se siente menos que los demás no va opinar no va querer hacer trabajar en grupo, no va querer participar en los encuentros deportivos, se siente acosado vulnerado no va querer asistir a los reforzamientos. Cuando sus autoridades, quienes están en la obligación de hacer respetar las normas están obligadas hacer respetar los derechos de sus estudiantes, definitivamente la educación va bajar, el estudiante no se va sentir cómodo dentro de la Institución, ese estudiante no va querer asistir a esa Institución Educativa ¿Por qué? Porque no hay autoridades Auxiliares, profesores, Directivos, jerárquicos quienes puedan hacer respetar sus derechos, quienes puedan brindar la seguridad del estudiante ¿cuándo va querer aprender bien? Cuando el estudiante va encontrar espacio lleno de seguridad, donde pueda desarrollarse desenvolverse libremente que es avalado por la Constitución Política del Perú.</p>	<p>- Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida,</p>	<p>-CV -</p>
--	------------------	--	--	-------------------------

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Tabla 4: Matriz de triangulación Abogados.

PREGUNTA	PARTICIPANTES				
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS
<p>1.-En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.</p>	<p>- Ambiente adecuado (salud mental)</p> <p>-Agresión física es una limitación a su derecho a la educación.</p>	<p>-Limita en cuanto a su desarrollo estudiantil.</p> <p>-Las agresiones surten efectos de intimidar.</p> <p>-la baja autoestima, las bajas a nivel educativo es el resultado de agresión.</p>	<p>-Agresión física va a limitar el conocimiento.</p> <p>-También le puede generar traumas, inclusive puede desarrollarse de forma insegura.</p>	<p>- Limita el desarrollo intelectual.</p> <p>- Limita el desarrollo personal</p>	<p>- Limitación a su derecho a la educación limitando el desarrollo intelectual y su desarrollo personal.</p> <p>-Limita en cuanto a su desarrollo estudiantil.</p> <p>-Baja autoestima.</p>
<p>2.¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?</p>	<p>- Lesión física</p> <p>-Vulneración al derecho a la educación y integridad, salud, a un ambiente adecuado.</p> <p>-Afectación a la parte psicológica y física.</p>	<p>-Cuando hay agresión física el adolescente no quiere asistir a las aulas.</p> <p>-Evade ese de desarrollarse formalmente.</p>	<p>-Las sanciones varían según la vulnera el derecho a la educación, que está consagrado en la constitución, leyes internacionales.</p> <p>-En el caso de bullying, el estado admitió una Ley 29719, que promueve la convivencia sin violencia.</p> <p>-Dentro de las sanciones pueden ser</p>	<p>-Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito.</p>	<p>- Vulneración al derecho a la educación y integridad, salud, a un ambiente adecuado.</p> <p>- Afectación a la parte psicológica y física.</p> <p>- El adolescente no quiere asistir a las aulas.</p> <p>- Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito</p>

			<p>las amonestaciones o expulsiones.</p>		
<p>3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?</p>	<p>-Amenazas e insultos: nos referimos a una esfera psicológica.</p> <p>-Protegido por el estado.</p> <p>-Violencia en el entorno educativo es una violencia que infringe el derecho del estudiante.</p>	<p>- Antes de los años 90 no se veía, pero en adelante sí.</p> <p>-Perjudica en toda su magnitud el desarrollo del estudiante.</p>	<p>-Tema psicológico, los niños asimilan lo bueno y lo malo.</p> <p>-El impacto se va dar en el desarrollo integral, es que el estudiante va a estar con ciertos traumas y no va a asimilar las clases.</p> <p>- El niño que están sufriendo algún tipo de agresión en este caso una agresión psicológica que es la más gravosa.</p> <p>- Lo psíquico es lo que te queda más en el cerebro y esto se va a programar más el tiempo va a tener mucha más permanencia que una agresión física.</p> <p>- Ahí una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de</p>	<p>- Aparta al estudiante de su desarrollo social.</p> <p>- Lo convierte en agresivo.</p> <p>- Genera el daño a la persona.</p>	<p>- infringe el derecho del estudiante.</p> <p>-Perjudica en toda su magnitud el desarrollo del estudiante.</p> <p>- Existe una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>

			desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje.		
<p>4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?</p>	<p>-Derecho sanciona al acoso escolar se registrará por el código del niño y adolescente, por ser menor de 18 años es una falta, no es un delito.</p> <p>-El tratamiento de daños psicológicos se va dar por especialistas psicólogos tanto a la víctima y al victimario.</p>	<p>-En el caso de adolescente el acoso sexual, el delito de tocamiento, son delitos de tipo penal cerrado y no requiere mucha probanza.</p> <p>-En el caso de la menor adolescente, a nivel policial, fiscalía, pasa por cámara Gesell y llega a juicio oral.</p>	<p>-El derecho no sanciona directamente de forma drástica al agresor porque es un menor de edad.</p> <p>- El tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo con su reglamento interno que pueden tener ellos.</p> <p>-El derecho en si sanciona a las instituciones educativas por su inactividad</p> <p>- Institución educativa representada por un director o profesor o un auxiliar: que tenga conocimiento pleno de bullying está en la obligación de que, de evitar, prevenir y de sancionar.</p>	<p>- No se sanciona se multa nada más.</p>	<p>- Se registrará por el Código del niño y adolescente, por ser menor de 18 años es una falta, no es un delito.</p> <p>-El derecho no sanciona directamente de forma drástica al agresor porque es un menor de edad.</p> <p>- El tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo con su reglamento interno que pueden tener ellos.</p> <p>- No se sanciona se multa nada más.</p>

<p>5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?</p>	<p>-El Derecho a la educación es un derecho que está amparado por la constitución.</p> <p>-Amparado también por el código civil, código penal y código del niño y adolescente.</p> <p>-Daños psicológicos vulneran el derecho a la educación.</p>	<p>- La vulneración se da cuando el estudiante deserta de su centro educativo.</p> <p>-Cuando no dan solución el colegio, los padres y psicólogos, los estudiantes ya no se desarrollan formalmente.</p>	<p>Por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula</p>	<p>Se genera el rechazo a la educación.</p>	<p>- La vulneración se da cuando el estudiante deserta de su centro educativo.</p> <p>- Los estudiantes ya no se desarrollan formalmente.</p> <p>- Por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula.</p>
<p>6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.</p>	<p>-Vulneración del derecho a la educación del niño y adolescente.</p> <p>- En cuanto a los conocimientos que va a ir aprendiendo y esto se va ver muy limitado si existe daños psicológicos.</p> <p>-Profesores, auxiliares, quizás equipo multidisciplinario velar, tratar y garantizar.</p>	<p>-El daño psicológico producto de la violencia de agresión o violencia o agresiones psicológicas, físicos influye en la sociedad.</p> <p>-La delincuencia crece, quizás jóvenes en su etapa escolar vivieron violencia psicológica, violencia física.</p>	<p>- Si</p> <p>- El procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado.</p> <p>- Se tendrá un niño con bajo rendimiento educativo</p>	<p>- Si se vulnera</p> <p>- Más puede el pánico que el conocimiento</p>	<p>-En cuanto a los conocimientos que va a ir aprendiendo.</p> <p>- El procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado.</p> <p>- Se tendrá un niño con bajo rendimiento educativo</p>

<p>7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?</p>	<p>-Agresión física, se entiende cuando hay una lesión de alguna parte del cuerpo.</p> <p>-La lesión dependerá del grado del daño al organismo humano como golpes, contusiones, equimosis y oraciones.</p> <p>-Ocurrido estas agresiones físicas el estudiante no va a poder aprender o entender.</p> <p>-Existe un perjuicio al conocimiento del estudiante.</p>	<p>-Si perjudica, porque el adolescente no da un paso en proyectarse.</p> <p>-La baja autoestima.</p>	<p>-sí</p> <p>- En la etapa escolar se va a perjudicar el desarrollo del conocimiento de los estudiantes.</p> <p>- Afecta a su rendimiento escolar</p>	<p>-Si perjudica.</p> <p>-Ddesmedro de desarrollo de conocimiento</p>	<p>-Existe un perjuicio al conocimiento del estudiante.</p> <p>- Afecta a su rendimiento escolar.</p> <p>-Desmedro de desarrollo de conocimiento</p> <p>-La baja autoestima.</p>
<p>8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio</p>	<p>-Lesiones físicas, va a depender del agraviado y de si es conducta reiterada.</p> <p>-El Bull ying es un mal social que está siendo combatida por políticas gubernamentales.</p>	<p>-La educación es tanto en el colegio como en la casa.</p> <p>-Si existe daños físicos dentro del colegio se reflejan las familias desintegradas.</p>	<p>- Esto va afectar de hecho en el proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>	<p>- Es un retroceso en el proceso de aprendizaje.</p>	<p>- Afecta el aprendizaje y vulnera su derecho a la educación.</p> <p>- Afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje.</p> <p>- Es un retroceso en el proceso de aprendizaje.</p>

<p>pleno del derecho a la educación?</p>	<p>-Hay campañas a nivel de colegio, instituciones del estado, UNICEF, Disney.</p> <p>-Lesión física se da en un grado de acoso escolar y esto va a afectar el aprendizaje y vulnera su derecho a la educación.</p>	<p>-Perjudica la lo largo de su vida.</p>			
<p>9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?</p>	<p>- Cuando hay Acoso escolar, el agraviado va a tener miedo, terror y pánico.</p> <p>-Va ser un limitante para que el agraviado pueda ejercer su derecho a la educación.</p>	<p>-Limita en cuanto el niño o niña sufre lesiones de acoso sexual, de violencia físico y psicológico en su centro educativo.</p> <p>-Terapia psicológica.</p>	<p>El niño no va a poder desenvolverse y desarrollarse como debe de ser dentro de las aulas</p>	<p>-Si</p> <p>- Va a reprimir muchos derechos</p>	<p>--Va ser un limitante para que el agraviado pueda ejercer su derecho a la educación.</p> <p>- El niño no va a poder desenvolverse y desarrollarse como debe de ser dentro de las aulas</p>
<p>10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.</p>	<p>-Acoso escolar se da de forma física o psicológica.</p> <p>-Cuando existe estos tipos de violencia repercute gravemente en cuanto al derecho a la educación.</p>	<p>-Repercute bastante, porque los estudiantes al terminar sus estudios ya no son los mismo, quedan frustrados.</p>	<p>-Va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje</p>	<p>-Si</p> <p>- Va a reprimir muchos derechos.</p>	<p>- Ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa.</p>

	<p>- En el derecho cuando hay una grave afectación también hay un tercero civilmente responsable y quien va a ser la institución educativa.</p> <p>- Ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa.</p>				<p>-Va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje.</p> <p>- Va reprimir muchos derechos</p>
--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Tabla 5: Matriz de triangulación subdirectores.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES		
	SUBDIRECTOR 1	SUBDIRECTOR 2	INTERPRETACIÓN DE SUBDIRECTORES
1.-En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> - Si - Bajan el nivel de aprendizaje - Porque incide en su desarrollo cognitivo. 	<ul style="list-style-type: none"> -Si - El estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos. -Emocionalmente, psicológicamente no se sienten con las mismas cualidades para tomar atención. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajan el nivel de aprendizaje. - Incide en su desarrollo cognitivo. - El estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos.
2.¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	<ul style="list-style-type: none"> - Inseguridad en sí mismo. -Miedo de comunicar sus sentimientos -Pobre interacción social - Bajo rendimiento educativo 	<ul style="list-style-type: none"> -Baja su rendimiento académico. - Autoestima baja 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo rendimiento educativo - Autoestima baja -Miedo de comunicar sus sentimientos
3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta al desarrollo integral. - Corren el riesgo de sufrir lesiones físicas. -Falta de autoestima ansiedad. - Depresión - Ausentismo escolar 	<ul style="list-style-type: none"> -El estudiante no tiene la misma capacidad de tomar atención de concentrarse 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta al desarrollo integral. -Falta de autoestima ansiedad.
4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está	Código de los niños y adolescentes. Es un régimen	-En SISEVE hay todos los protocolos.	Código de los niños y adolescentes. Es un régimen especial de

<p>frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?</p>	<p>especial de contravenciones y sanciones para asegurar el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú. reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos. - Código Penal: : “El que infringe la otra persona un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años” 		<p>contravenciones y sanciones para asegurar el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Constitución Política del Perú. reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos. - Código Penal: : “El que infringe la otra persona un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años”. -En SISEVE hay todos los protocolos.
<p>5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - No se toma en cuenta las prerrogativas que tienen los menores de edad para su acceso. 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de motivación de poder estudiar. -Afecta en su aprendizaje 	<ul style="list-style-type: none"> - Ausencia de motivación de poder estudiar. -Afecta en su aprendizaje
<p>6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Si vulnera - Afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes. - Afectan en el desarrollo de sus conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> -Si - El estudiante incluso no quiere venir a estudiar. 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes. - Afectan en el desarrollo de sus conocimientos. - El estudiante incluso no quiere venir a estudiar.
<p>7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Si - Fracaso escolar como el rechazo a la escuela, exclusión. -Bajo rendimiento. 	<ul style="list-style-type: none"> -Si - Repercute emocionalmente y psicológicamente 	<ul style="list-style-type: none"> --Bajo rendimiento. -Ausentismo y repitencia, -Inseguridad - Repercute emocionalmente y psicológicamente

	-Ausentismo y repitencia, -Inseguridad		
8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?	-Si - Afecta el derecho a la formación integral de la persona. - Bajo rendimiento escolar	- Afecta en el tema de la convivencia definitivamente	- Afecta el derecho a la formación integral de la persona. - Bajo rendimiento escolar
9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?	-Si - Es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes	- Sí -La percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención. - No va a tener incluso la misma motivación	- Es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. -La percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención. - No va a tener incluso la misma motivación.
10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.	- El acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico.	- Crea un clima inestable. -Crea inseguridad en el estudiante.	-- El acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico. - Crea un clima inestable. -Crea inseguridad en el estudiante.

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Tabla 6: Matriz de triangulación Coordinadores.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES		
	COORDINADOR 1	COORDINADOR 2	INTERPRETACIÓN DE COORDINADORES
1.-En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.	- Afecta el desarrollo integral	-Definitivamente afecta emocionalmente en el agredido. - Afecta porque el estudiante al ser objeto de agresión sea físico o sea verbal definitivamente la auto estima baja.	- Afecta el desarrollo integral. - Autoestima baja
2.¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?	- Baja autoestima. - El comportamiento familiar y social.	- Afectar a la situación emocional del estudiante. - Baja autoestima. - Depresión y ansiedad.	- Baja autoestima. - El comportamiento familiar y social. - Depresión y ansiedad.
3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes?	-Va a repercutir mucho en su desarrollo integral.	- Falta de concentración	-Va a repercutir mucho en su desarrollo integral. - Falta de concentración
4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?	-Ley 27929, ley denominada ley antibullying, está exclusivamente para proteger y también para sancionar.	-No sanciona. -Existen las medidas, las famosas medidas correctivas, estas, están orientadas a la reflexión a permitir llevarlos a ese camino de la reflexión	- Ley 27929, ley denominada ley antibullying, está exclusivamente para proteger y también para sancionar. -Existen las medidas correctivas

	-Ley de la carrera Pública Magisterial es indudablemente súper protectora para el menor,	de su conducta y ellos deben aprender de la experiencia vivida, e	
5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?	-Se les está discriminando.	No vulnera, pero: - La violencia disminuye la autoestima. - Aumenta el ausentismo escolar. - Daños psicológico pueden inducir también a abandonar a la escuela.	- La violencia disminuye la autoestima. - Aumenta el ausentismo escolar.
6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.	- Va repercutir en su situación emocional. - El aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada	-Si - El estudiante se siente solo porque las autoridades no tutelan su derecho. - No lo protejan	- El aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada.
7. ¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?	- Sí - Va a causar que se vea limitada en su aprendizaje y obviamente en su educación	-Si - Es perder su autoestima	- Se ve limitada en su aprendizaje y su educación. - Pierde su autoestima.
8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?	Un tipo de lesión leve o grave va a repercutir en su derecho a la educación y no va a recibir una educación adecuada.	- Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje	- Repercute su derecho a la educación. - Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje
9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el	-Si - Es una plaga que está azotando a toda la sociedad	- Justamente genera problemas directamente. -Baja autoestima.	-Baja autoestima.

<p>derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?</p>		<p>-Gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresora y en algunos casos mal comportamiento</p>	<p>-Gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresora y en algunos casos mal comportamiento</p>
<p>10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.</p>	<p>- Se va a menguar un poco el avance curricular y se enfocan en el enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar.</p>	<p>- Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida.</p>	<p>-Se va a menguar un poco el avance curricular y se enfocan en el enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar. - Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida,</p>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Tabla 7: Matriz de triangulación de participantes

PREGUNTA	PARTICIPANTES			
	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	INTERPRETACIÓN DE SUBDIRECTORES	INTERPRETACIÓN DE COORDINADORES	RESULTADO ESPECIFICO
<p>1.-En su opinión ¿el uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes? Explique su respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Limitación a su derecho a la educación limitando el desarrollo intelectual y su desarrollo personal. -Limita en cuanto a su desarrollo estudiantil. -Baja autoestima. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajan el nivel de aprendizaje. - Incide en su desarrollo cognitivo. - El estudiante no tiene el mismo interés en poder percibir y captar los conocimientos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta el desarrollo integral. - Autoestima baja 	<p>El uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes porque limita el desarrollo intelectual creando bajos niveles de aprendizaje.</p>
<p>2. ¿Cuáles son las consecuencias del acoso escolar cuando se produce una lesión física en el desarrollo integral del estudiante en el ejercicio pleno del Derecho a la Educación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Vulneración al derecho a la educación y integridad, salud, a un ambiente adecuado. - Afectación a la parte psicológica y física. - El adolescente no quiere asistir a las aulas. - Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo rendimiento educativo - Autoestima baja -Miedo de comunicar sus sentimientos 	<ul style="list-style-type: none"> - Baja autoestima. - El comportamiento familiar y social. - Depresión y ansiedad. 	<p>Las consecuencias del acoso escolar que produce una lesión física son: Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito y el bajo rendimiento educativo.</p>
<p>3. ¿De qué forma el uso de amenazas e insultos como violencia psicológica entre los estudiantes impacta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - infringe el derecho del estudiante. -Perjudica en toda su magnitud el desarrollo del estudiante. 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta al desarrollo integral. -Falta de autoestima ansiedad. 	<ul style="list-style-type: none"> -Va a repercutir mucho en su desarrollo integral. - Falta de concentración 	<p>El uso de amenazas e insultos como violencia psicológica impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes impacta debido</p>

<p>sobre el desarrollo integral de los estudiantes?</p>	<p>- Existe una ruptura prácticamente en lo que es el proceso de desarrollo este proceso de enseñanza y aprendizaje.</p>			<p>a que existe una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje afectando Afecta el desarrollo integral.</p>
<p>4. ¿Cómo el Derecho sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos causados a las víctimas?</p>	<p>- Se regirá por el Código del niño y adolescente, por ser menor de 18 años es una falta, no es un delito. -El derecho no sanciona directamente de forma drástica al agresor porque es un menor de edad. - El tema administrativo de las sanciones que van a poder impartir los centros educativos de acuerdo con su reglamento interno que pueden tener ellos. - No se sanciona se multa nada más.</p>	<p>Código de los niños y adolescentes. Es un régimen especial de contravenciones y sanciones para asegurar el ejercicio de los derechos de niños y adolescentes. - Constitución Política del Perú. reconoce al niño y adolescente como sujeto de derechos. - Código Penal: : “El que infringe la otra persona un trato degradante menoscabando gravemente su integridad moral será castigado con la pena de prisión de 6 meses a 2 años”. -En SISEVE hay todos los protocolos.</p>	<p>- Ley 27929, ley denominada ley antibullying, está exclusivamente para proteger y también para sancionar. -Existen las medidas correctivas</p>	<p>El Derecho no sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos por tratarse de menores de edad, solo se imponen sanciones de acuerdo con el reglamento interno de cada Institución. Las normas que protegen a los niños es el Código de los niños y adolescentes y la Ley 27929, ley denominada ley antibullying que imponen medidas correctivas.</p>
<p>5. ¿Cómo la existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación?</p>	<p>- La vulneración se da cuando el estudiante deserta de su centro educativo.</p>	<p>- Ausencia de motivación de poder estudiar.</p>	<p>- La violencia disminuye la autoestima. - Aumenta el ausentismo escolar.</p>	<p>La existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación por</p>

	<ul style="list-style-type: none"> - Los estudiantes ya no se desarrollan formalmente. - Por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula. 	-Afecta en su aprendizaje		la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula.
<p>6. ¿Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos? Explique su posición.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -En cuanto a los conocimientos que va a ir aprendiendo. - El procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado. - Se tendrá un niño con bajo rendimiento educativo 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta directamente en el desarrollo de los estudiantes. - Afectan en el desarrollo de sus conocimientos. - El estudiante incluso no quiere venir a estudiar. 	<ul style="list-style-type: none"> - El aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada. 	Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos debido al aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada.
<p>7.¿La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes? ¿por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -En cuanto a los conocimientos que va a ir aprendiendo. - El procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado. - Se tendrá un niño con bajo rendimiento educativo 	<ul style="list-style-type: none"> --Bajo rendimiento. -Ausentismo y repitencia, -Inseguridad - Repercute emocionalmente y psicológicamente 	<ul style="list-style-type: none"> - Se ve limitada en su aprendizaje y su educación. -Pierde su autoestima. 	La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes debido a que el procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado y existe un bajo rendimiento.
<p>8. ¿De qué manera las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afecta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta el aprendizaje y vulnera su derecho a la educación. 	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta el derecho a la formación integral de la persona. 	<ul style="list-style-type: none"> - Repercute su derecho a la educación. 	Las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afectan al proceso de

<p>al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje. - Es un retroceso en el proceso de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - Bajo rendimiento escolar 	<ul style="list-style-type: none"> - Indirectamente afecta en el proceso de aprendizaje 	<p>aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación debido a que constituye un retroceso en el proceso de aprendizaje afectando al derecho a la formación integral de la persona.</p>
<p>9. Considera Ud. ¿al acoso escolar como una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes? ¿Por qué?</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Afecta el aprendizaje y vulnera su derecho a la educación. - Afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje. - Es un retroceso en el proceso de aprendizaje. 	<ul style="list-style-type: none"> - Es una limitante en el desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes. -La percepción de su conocimiento no va a tener la misma atención. - No va a tener incluso la misma motivación. 	<ul style="list-style-type: none"> -Baja autoestima. -Gran depresión, generar rebeldía ocasionar a su agresora y en algunos casos mal comportamiento 	<p>El acoso escolar es una limitante para ejercer el derecho a la educación plena en los estudiantes debido a que afecta el proceso de enseñanza y aprendizaje y vulnera su derecho a la educación.</p>
<p>10. ¿Cómo la existencia de acoso escolar entre estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa? Explique Ud.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ante la existencia del acoso escolar este va repercutir plenamente en el derecho a la educación que va brindar la institución educativa. -Va a repercutir en su proceso de enseñanza aprendizaje. - Va reprimir muchos derechos 	<ul style="list-style-type: none"> -- El acoso escolar que los estudiantes sufren diariamente los limita el desarrollo académico. - Crea un clima inestable. -Crea inseguridad en el estudiante 	<ul style="list-style-type: none"> -Se va a menguar un poco el avance curricular y se enfocan en el enfoque transversal y tratar de controlar esta violencia escolar. - Definitivamente la calidad de educación va bajar, su calidad de vida, 	<p>La existencia de acoso escolar entre los estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa al menguar el avance curricular con atención al enfoque transversal para tratar de controlar la violencia escolar, por ello se baja la calidad educativa.</p>

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Tabla 8: Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>1.- Analizar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco, 2021.</p>	<p>1.- El uso de la agresión física sobre un estudiante dentro de las aulas limita el conocimiento de los estudiantes porque limita el desarrollo intelectual creando bajos niveles de aprendizaje.</p> <p>2. Las consecuencias del acoso escolar que produce una lesión física son: Impedimento de ciertos derechos estudiantiles del educando como el derecho a la educación, el derecho al libre tránsito y el bajo rendimiento educativo.</p>	<p>El uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco; ya que, limita el desarrollo intelectual creando bajos niveles de aprendizaje en los estudiantes limitando de esta forma el derecho a la educación.</p>
<p>2.- Evaluar de qué manera el uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco, 2021.</p>	<p>7.- La existencia de agresiones físicas como una forma de acoso escolar perjudica el desarrollo de los conocimientos de los estudiantes debido a que el procedimiento de enseñanza aprendizaje va estar limitado y existe un bajo rendimiento.</p> <p>8.- Las lesiones físicas como una forma de acoso escolar afectan al proceso de aprendizaje sobre la sapiencia de convivencia como parte del ejercicio pleno del derecho a la educación debido a que constituye un retroceso en el proceso de aprendizaje afectando al derecho a la formación integral de la persona.</p>	<p>El uso de la violencia física entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco, debido a que constituye un retroceso en el proceso de aprendizaje afectando al derecho a la formación integral de la persona.</p>
<p>3.- Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco, 2021.</p>	<p>3.- El uso de amenazas e insultos como violencia psicológica impacta sobre el desarrollo integral de los estudiantes impacta debido a que existe una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje afectando el desarrollo integral.</p> <p>4.- El Derecho no sanciona el acoso escolar cuando se está frente a los daños psicológicos por tratarse de menores de edad, solo se imponen sanciones de acuerdo con el reglamento interno de cada</p>	<p>El uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” debido a que existe una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje afectando el desarrollo integral.</p>

	<p>Institución. Las normas que protegen a los niños es el Código de los niños y adolescentes y la Ley 27929, ley denominada ley antibullying que imponen medidas correctivas.</p>	
<p>4.- Evaluar de qué manera el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” de la Ciudad del Cusco, 2021.</p>	<p>5.- La existencia de daños psicológicos entre los estudiantes vulnera el derecho a la Educación por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula.</p> <p>6.- Se vulnera el Derecho a la Educación cuando el desarrollo de conocimientos de los estudiantes se ve limitado por la existencia de daños psicológicos debido al aislamiento no va a permitir que el estudiante pueda recibir una educación integral adecuada.</p> <p>10. La existencia de acoso escolar entre los estudiantes repercute en el derecho a la educación que brinda una institución educativa al menguar el avance curricular con atención al enfoque transversal para tratar de controlar la violencia escolar, por ello se baja la calidad educativa.</p>	<p>El uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en la calidad educativa en la Institución Educativa “Inca Garcilaso de la Vega” por la ausencia de condiciones óptimas en las cuales le permitan desenvolverse y desempeñar un papel de interceptor de la forma más tranquila posible dentro de su aula. Así como al menguar el avance curricular con atención al enfoque transversal para tratar de controlar la violencia escolar, por ello se baja la calidad educativa.</p>
<p>RESULTADO FINAL</p> <p>El acoso escolar en sus distintos tipos impacta en el ejercicio del derecho a la educación; ya que, el uso de la violencia física impacta en su desarrollo integral limitando el desarrollo intelectual y creando bajos niveles de aprendizaje. La utilización de la violencia física entre los estudiantes impacta también en la calidad educativa debido a que constituye un retroceso en el proceso de aprendizaje. Por su parte, el uso de la violencia psicológica entre los estudiantes impacta en su desarrollo integral debido a que existe una ruptura en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Este tipo de violencia impacta también en la calidad educativa al menguar el avance curricular con atención al enfoque transversal para tratar de controlar la violencia escolar, por ello se baja la calidad educativa.</p>		

Fuente: Elaboración propia de los investigadores

Anexo 3
Número de casos de acoso escolar
Tabla 9
Número de casos de acoso escolar

N°	Violencia psicológica	Violencia física	Violencia sexual	Acciones reparadoras
1	A.A.P.	A.A.P.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso
2	H.F.M.	H.F.M.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso
3	S.C.D.	S.C.D.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso
4	H.O.P.	H.O.P.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
5	G.C.C.	G.C.C.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
6	G.S.Y.	G.S.Y.		Llamadas psicológicas compromiso del estudiante y apoderados derivación al departamento de Psicología y las charlas psicológicas.
7	C.S.L.	C.S.L.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
8	C.P.J.	C.P.J.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
9	C.D.	C.D.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
10	M.L.I.	M.L.I.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
11	D.C.R.	D.C.R.		Diálogo reflexivo, acta de compromiso. Se deriva el departamento de Psicología
12	H.C.			Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
13	A.A.F.	A.A.F.	A.A.F.	Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología
14	C.V.J.	C.V.J.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología
15	A.Q.P.	A.Q.P.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología
16	C.B.Y.			Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
17		H.M.J.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
18	B.Q.D.	B.Q.D.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología

19		V.Q.D.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
20		Q.H.A.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
21		P.Q.A.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
22	H.M.F.	H.M.F.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
23		R.C.G.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
24		S.C.R.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
25		R.D.A.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
26		H.C.R.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
27		H.D.F.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
28	L.C.D.	L.C.D.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
29		M.B.A.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
30	B.M.	B.M.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
31		V.Z.B.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
32	C.M.N.			Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
33	O.P.R.			Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
34		H.G.J		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
35	Q.C.J.	Q.C.J.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.

36	L.R.S.	L.R.S.		Compromiso del estudiante y apoderado derivación al departamento de Psicología.
Total	24	32	1	

Fuente: Informe Anual sobre acciones reparadoras del 27 de diciembre del 2022- IES- IGV.

ⁱ Fuente: Informe Anual sobre acciones reparadoras del 27 de diciembre del 2022 - IES- IGV.

ⁱⁱ Fuente: Informe Anual sobre acciones reparadoras del 27 de diciembre del 2022- IES- IGV.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "El acoso escolar y el impacto en el derecho a la educación en una Institución Educativa Secundaria, Cusco, 2022.", cuyos autores son QUINTANA RAMOS GUICELA NOEMI, ACCOSTUPA HUAMAN NELLY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 9.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 08 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 08- 02-2023 17:06:29

Código documento Trilce: TRI - 0531950